TOMO 119 Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1935 Núm. 8652

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el aforo aduanero para los fulminantes destinados a la fabricación de cartuchos y balas para armas de fuego.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1935.—Número 15690|935.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Cartuchos, S. A., a fin de que se modifique el aforo aduanero para los fulminantes destinados a la fabricación de cartuchos y balas para armas de fuego;

Atento a que las tarifas aconsejadas por la Comisión Aforadora de Ferretería y Artículos Navales, contemplan el sentido industrial de la entidad recurrente y a la vez protegen la industrialización del cartucho;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923 y oidos los informes de la Inspección de Industrias, Dirección de Aduanas e Inspector de Hacienda-Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prestar aprobación a las modificaciones introducidas en la tarifa de la Sección Ferretería y Artículos Navales, en los siguientes renglones:

Renglón número 700—Fulminantes en general para armas, el millar $ 0.56.

Renglón número 700 A—Fulminantes con capilla o cerrados, el millar $ 1.20.

Renglón número 701—Fulminantes para minas, el millar $ 4.00.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se modifica una disposición relacionada con las operaciones de tránsito de mercaderías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1935.—Número 13580|934.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, dando cuenta de que existe conveniencia en modificar el texto del artículo 3.° del decreto de 17 de Marzo de 1934, relacionado con las operaciones de tránsito, en virtud de que no es posible marcar todos los bultos y envases con la leyenda del país de procedencia como sucede con los cueros secos o salados y las mercaderías a granel;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas e Inspector de Hacienda-Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 3.° del decreto de 17 de Marzo de 1934, en que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.° Los frutos similares a los del país que se embarquen de tránsito directo o indirecto por los puertos de la República con destino al exterior, deberán ostentar en lugar visible el nombre del país de procedencia a continuación de la palabra origen. Esta disposición sólo será aplicable a aquellos frutos envasados que permita la aplicación de la leyenda. Las Aduanas de la República cuidarán que este requisito sea cumplido."

Art. 2.° Comuníquese, etc.— TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se declara que las franquicias de cambio que acuerda a los saladeros el decreto de 9 de Febrero de 1935 deben considerarse en vigencia a partir de Noviembre último.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1935.—Número 15425|935.

Considerando conveniente aclarar el alcance del decreto de 9 de Febrero próximo pasado estableciendo la fecha en que empezaron a regir las franquicias de cambio que se acuerdan a los saladeros;

De acuerdo con la opinión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que las franquicias de cambio que acuerda a los saladeros el decreto de 9 de Febrero último, deben considerarse en vigencia a partir del mes de Noviembre último, aplicándose a la exportación de los subproductos procedentes de faenas realizadas antes de la fecha del decreto el beneficio del 50 % en cambio libre y el 50 % en cambio libre dirigido.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se designan los Jueces que actuarán durante la próximo feria judicial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1935.—Número 806|2|918.

Vista la ley de 1.° de Junio de 1925, que señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales;

Ateneo a que de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte acerca del funcionario que deberá ejercer durante la feria las funciones de Ministerio Público y Fiscal, quien ha indicado al señor Fiscal de lo Civil de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para actuar en el Departamento de la Capital, durante le próxima feria judicial, al señor Fiscal de lo Civil de 2.° turno y dentro del grupo de Departamentos establecidos en el artículo 2.° del decreto del 18 de Junio de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Artigas, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Colonia, Florida, Durazno y Río Negro.

Art. 2.° El señor Fiscal que quede de turno podrá obtener licencia hasta por veinte días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación como Fiscal de Feria.

Art. 3.° Los señores Fiscales Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara retirado policial a don Francisco Banega

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 7 de 1935.—Número 1447|935.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Banega, de 45 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 del 26 de Octubre de 1925, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Francisco Banega retirado policial con derecho a una asignación de $ 897.36 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara retirado policial a don Primitivo Méndez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Junio 7 de 1935.—Número 1446|935.

Resultando de los informes producidos que don Primitivo Méndez, de 39 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 del 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Primitivo Méndez retirado policial con derecho a una asignación de $ 366.32 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara retirado policial a don León Luis Galarraga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1602|935.

Resultando de los informes producidos que el señor León Luis Galarraga, de 42 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y artículo 3.° de la ley número 8615 de Febrero 8 de 1930, como Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor León Luis Galarraga retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.291.17 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara retirado policial a don Ricardo Zino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1530|935.

Resultando de los informes producidos que don Ricardo Zino, de 54 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.°, inciso E) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como Escribiente de la Jefatura de Policía de Río Negro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Ricardo Zino retirado policial con derecho a una asignación de $ 451.97 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Feliciano Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1532|935.

Resultando de los informes producidos que don Feliciano Gómez se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1930, y su modificativo número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Feliciano Gómez retirado policial con derecho a una asignaión de $ 186.36 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Junio 17 de 1935

No se hace lugar en el pedido de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf en el expediente caratulado:

"Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaños".

—No se hace lugar en el expediente de señor Carlos Crespi denominado:

"Fabricación de ladrillos refractarios.

—Se manda archivar el expediente denominado:

"Bioferrina", de La Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el artículo 9.o fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Arte de polimerizar gases hidrocarburos", de The Pure Oil Company, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente denominado:

"Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Nuevo aquipo refrigerador eléctrico frigoru", de Augusto Musetti, de Montevideo.

"Aparato porta paños", de Carlos Vanrell (hijo), de Montevideo.

"Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales mediante líquidos capaces de formar películas", de Solis Angueira, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay).

"Mejoras en prendas de vestir", de Stagnero, de Montevideo.

"Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", de Alvarez y Scolaro, de Montevideo.

"Una máquina de trasladar tierra y allanar o nivelar campos y tierras", de Teodoro Lafita, de España.

—Un escrito de M. Tarrab Samra referente al privilegio industrial, acta número 266.

—Un escrito de la Swift y Co., referente a la patente acta número 2739.

—Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos bajo presión", del doctor Heinrich Scholler, Química, de Alemania.

"Nuevo medio para restaurar talones fracturados de cubiertas de neumáticos", de Carlos E. Papendieck, de Buenos Aires.

"Deshidratación de sulfato de cobre en su aplicación como deshidrante de materias orgánicas", de Héctor Aurelio Martínez Toledo, de Buenos Aires.

—Un escrito de José Rodríguez y Pedro Radeva referente a una marca denominada: "La Maravilla".

—Un escrito del señor Juan Camani referente a la patente acta número 4136.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Digelax", de Raúl Roviralta y Astoul, de España.

"Citrin", de Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo.

"Instantatina" (Etiqueta), de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Uvediase", de José C. Cadenazzi, de Montevideo.

"Paraferina", de Carlos Ott, de Montevideo.

"Perborol", de la Mayon Limitada, de Montevideo.

"Tex", de The Texas Company Uruguay S. A., de Montevideo.

"S. T. 37", de la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo.

"Folinerin", de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Fletobiol", de la S. A. Etablessements Darrasse Freres, de Francia.

"Tanión", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Devegán", de la misma.

"Festal", de la misma.

"Icoral", de la misma.

"Instantina" (Etiqueta), acta número 26568, de la misma.

"Sipón", de la misma.

"Salvarsán" (Etiqueta), de la misma.

"Evanol", de la misma.

"Rivoren", de la misma.

"Evipán", de la misma.

"Taniol", de la misma.

"Pageol", de la Societe Anonyme pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia.

"Andorine", de la misma.

"Gyraldose", de la misma.

"Sinuberase", de la misma.

"Vamianini", de la misma.

"Globeol", de la misma.

"Diludine", de la misma.

"Fortamin", de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Ortodron", de Carlos Ott, de Montevideo.

"Bi - Alum", del mismo.

"Petrogelol", del mismo.

"Fissan", de Fissan Export Company Julius Bloch y Shon, de Alemania.

"Lactomaltina", del Sindicato Lactona S. A., de Buenos Aires.

"Tonka", de Raúl Werneck Alves, de Brasil.

"ML y B", de la I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Neo Clanil", de Lage y Compañía, de Montevideo.

"Piolisal", de los mismos.

"Vitex", de los mismos.

"Maxoclor", de la Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo.

"Tafetina tafetán líquido", de Solís Angueira de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay).

"Laboratorio Ion", de M. E. Ripoli y Compañía Amorín, de Montevideo.

"Docrinex", de José Cadenazzi, de Montevideo.

"Antanor", del mismo.

"Fedrinol", de José Míguez, de Montevideo.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno los expedientes denominados:

"Partagon - Sandoz", de la Fábrica de Productos Químicos Sandoz, de Suiza.

"Panthesin Sandoz", de la misma

"Fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones", de Raúl Rohr, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", de Julián Fonfria y Compañía, de Montevideo.

"La Giralda", de Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo

"Fabricación de arados de dos y tres rejas de sulky", de Talleres Metalúrgicos "El Acero" Sociedad Anónima, de Montevideo.

"E. E.", de Julio Elizalde Amor, de Montevideo.

"Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles", de Rodolfo Mairhofer, de Montevideo.

"Fuego Eléctrico" de Normal Nindham Bell, de Inglaterra.

"Maizirina", de Taranco y Compañía, de Montevideo.

"Papel Higiénico (etiqueta)", de la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Jubol", de la Societe Anonyme pour l'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia.

"Ardel", de Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo.

"Fabricación de tizas en general", de Eros Padovo Vincenti, de Montevideo.

"Tres Estrellas", de P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Canelones (República Oriental del Uruguay).

—Pasan en vista al señor Fiscal de primer turno los expedientes caratulados:

"Procedimiento para la fabricación de tubos con argamasa de sustancias fibrosas", de Alejandro Magnani, de Italia.

Fábrica para obtención de tintas tipo litográficas", de Miguel Bueno, de Montevideo.

"Mejora en la elaboración de cemento portland", de la International Cement Corporation, de Estados Unidos de América.

"Explotación Industrial de los bosques del país", de Jaime Lew y Isaac Sapiro, de Montevideo.

"Fabricación de hilos de cáñamo", de Albino Zecchi, de Montevideo.

"Nueva plantilla ortopédica", de Martín Konigsberg, de Montevideo.

—Un escrito de la Compañía Metalúrgica Branda Sociedad Anónima, referente al privilegio industrial número 33.

—Un escrito de la Swift y C.o referente a la patente acta número 3117.

"Aprovechamiento de las palmas para fabricación de alcohol, aceite, tortas para animales, etc.", de José Piria y Rinaldo Rinaldi Guerra, de Montevideo.

"Un procedimiento de revestimiento" denominado: "Pietrina" de la firma Barriola y Solca, de Montevideo.

"Fabricación de tiradores y bocallaves para muebles, de zinc, endurecido a base de estaño y aluminio", de José Benas y Mario Blecich, de Montevideo.

"Fabricación de pisos de madera nacional del sistema tertioplán", de Gervasio M. Fourcade y Carlos S. Bucksath, de Montevideo.

"Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros corsets modistería", de Julio H. Sóñora, de Montevideo.

"Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", de Kurt Marschalk, de Montevideo.

"Aceituna", de Guillermo Sarillo Palacios, de Montevideo.

"Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser cartón, cartulina, etc., pudiendo esas sustancias estar parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", de Ramón Magariños, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados:

"Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", de Juan E. Morelli y José Luis Brum", de Montevideo.

"Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", de Erich Rohde, de Buenos Aires.

Un sistema de vidrieras cambiables alternadas con letreros luminosos", de José Resta, de Montevideo.

"Nuevo tipo de pólvora para caza", de Roque Felipe Accarraga de Montevideo.

"Aparato y sistema de recolección de la semilla de girasol" denominado: Amerguez", de Américo Rodríguez, de Montevideo.

"Procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes

de la serie Heterocíclica", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Trapos tipo limpieza y lustro", de Juan B. Borrás, de Montevideo.

"Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", de Domingos José Olivera, de Montevideo.

"Cama para enfermos que permite dar automáticamente todas las posiciones que requiere el enfermo" denominado: "Sanita", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Nuevo sistema de féretros (féretro de Juan Jarque, de Montevideo.

"Una válvula de seguridad para cocinas, calentadores y estufas a presión" denominada: "Protector", de Eugenio Cailliez y Adalberto Schauer, de Montevideo.

"Fabricación de papel cárbonico o de calco", de Leandro Pereyra Siri, de Montevideo.

"Una bombilla automática" denominada: "Patria", de Esteban Formento (hijo), de Montevideo.

"Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", de Reinaldo Fariña, de Montevideo.

"Generador de espuma de aire", de Komet Kompagnie fuer Optix Mechenik und Electro Technik Gesellschaft mit beschenter Haftung, de Alemania.

"Un parabrisa para automóviles, autobuses, colectivos y camiones sin soportes delanteros", denominados: "Parabrisa Inca", de Primo Tadei, de Montevideo.

"Producto esterilizador de agua, compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", de Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires.

"Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia impermeable e infusible", de Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo.

"Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", de Cleto Rossati, de Montevideo.

"Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", de Ladislao A. Vinze y Sabino Becco, de Montevideo.

"Nuevo gasificador para lanza llamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares", de Etcheverry y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de una máquina para cortar queso", de Eulogio Boces, de Montevideo.

"Fabricación de hilados de seda artificial", de Mario Cologno, de Montevideo.

"Mesa destinada a servir para anuncios y combinaciones comerciales" denominada. "Exitus" (Exito), de Dalmiro D. Felippone, de Montevideo.

"Mejoras en zapatillas para football", de Scarcella de Otero, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a dispositivos de señales para el uso en vehículos", de Hyman Biremberg y Mauricio Danglow, de Inglaterra.

"Saturador de anhidrido carbónico aplicable directamente a sifones", de Manuel Cuñado Amatriain, de Buenos Aires.

"Mejoras en aberturas y cierres en chapas metálicas lisas o acanaladas", de Bernardo Vallone, de Montevideo.

"Caja registradora con solo diez teclas y gavetas fijas", de Georg Fischer, de Montevideo.

"Masa de incendio de seguridad", de Oswald Wyss, de Suiza.

"Aparato base de asiento con tubo para desagüe de inodoro", de Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo.

Un escrito de Swift y C.o referente a la patente número 2991.

"Fabricación de boquillas de primus", de Lacoius y Frocht, de Montevideo.

"Perfeccionamiento de corte y confección sistema Volonté", de María Girino de Volonté, de Montevideo.

"Aparato para proyecciones fojas, para propaganda comercial, instructivas, etc. Movie lux", de Mario Collerati, de Montevideo.

"Fabricación de aceite de maíz", de Juan Abala, de Montevideo.

"Envases de papel tela, cartón o madera para soda o productos que la contengan", de Eladio A. Da Silva, de Montevideo.

"Un juego de football de salón", de Héctor María Quiroga, de Buenos Aires.

"Fabricación de estrellas o discos destandos de cartón", envueltas con hilo y sueltas", de Eduardo E. Figari, de Montevideo.

"Fabricación industrial del formol", de Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerredondo, de Montevideo.

"Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos", cuneforme de cierre hermétiuo", de Juan Stetskamp, de Montevideo.

"Nueva canilla para bordalesas, barriles y similares", de Pedro Cebokli, de Buenos Aires.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Nuevo insecticida", de Pedro Robbio y Carlos Peláez de Justo, de Buenos Aires.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Urodonal", de la Societe Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia.

"Mejoras en la refinación de metales", de la National Lead Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de la misma (Acta número 4127).

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de la misma (Acta número 4128).

"Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarburos (condensado reflux) de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 4160).

"Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarburos", de la misma. (Acta número 4164).

"Mejoras en el caldeo de fluídos", de la Universal Oil Products Co., de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Artigas", de Francisco Lorenzo, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo. referente a la patente número 4179.

"Tuno Sol", de la Tung Sol Lamp Wokrs Inc., Estados U. de América.

"Smetten", de la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

"El Rancho", de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo.

"Maximun", de Poldihütte, de Checoeslovaquia.

"Cabeza de mujer", del mismo.

"Poldi", del mismo.

"Vita Eiskren", de la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Media Luna", de la Media Luna S. A., de Montevideo.

"Perfeccionamientos en métodos para fijar membretes o rótulos", de la Du Pont Cellophan Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Fabricación de marcos de madera para espejos de mano", de Dorvalino Rodríguez, de Montevideo.

—Un escrito de Onofre Martínez referente a la marca acta número 24985.

"Fabricación de juguetería de goma inflable para playa: figuras de animales y fabricación de alfombras o de camineros de goma a base de cauchout", de Manuel Silva Castro, de Montevideo.

"Raquel", de Germán Garrido, de Montevideo.

"Mejoras en aplicación de refuerzos en calzados de lona", de Felice Cavalli, de Buenos Aires.

"El Boyero", de Ovidio G. García, de Montevideo.

"Nueva zapatilla con suela de goma", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo.

"Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricación", de Jesús Alvarez.

"Richards", de José J. Vallarino Sociedad Comercial.

—Un escrito del señor Agustín Cantonet Blanch referente al privilegio acta número 4168.

"Zammana", de Efrain Graziani Miranda, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Cromado de metales", de Pedro J. Bergdhal, de Montevideo.

—Un escrito del señor Martínez y Compañía referente al privilegio industrial número 13.

—Se manda acreditar personería en el escrito presentado por el Centro de Barraqueros de artículos de construcción en la oposición formulada al privilegio industrial solicitado por el señor Jaime Lew y Compañía referente a la industrialización de los bosques del país.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas con libre dirigido

Día 19 de Junio de 1935

A, 24769. A, 25002. A, 25506. A, 25020.
A, 25022. A, 25023. A, 25038. A, 25058.
A, 25059. A, 25065. A, 25094. A, 25118.
A, 25121. A, 25131. A, 25132. A, 25134.
A, 25136. A, 25137. A, 25138. A, 25145.
A, 25154. A, 25160. A, 25177. A, 25185.
A, 25186. A, 25208. A, 25212. A, 25213.
A, 25214. A, 25231. A, 25238. A, 25239.
A, 25245. A, 25248. A, 25255. A, 25256.
A, 25257. A, 25270. A, 25273. A, 25276.
A, 25278. A, 25281. A, 25283. A, 25284.
A, 25286. A, 25290. A, 25291. A, 25297.
A, 25299. A, 25300. A, 25311. A, 25312.
A, 25315. A, 25317. A, 25318. A, 25309.
A, 25316. A, 25320. A, 25329. A, 25336.
A, 25343. A, 25351. A, 25355. A, 25346.
A, 25360. A, 25364. A, 25366. A, 25368.
A, 25373. A, 25375. A, 25379. A, 25385.
A, 25386. A, 25388. A, 25392. A, 25398.
A, 25400. A, 25401. A, 25403. A, 25405.
A, 25421. A, 25422. A, 25423. A, 25424.
A, 25427. A, 25432. A, 25433. A, 25435.
A, 25440. A, 25441. A, 25444. A, 25445.
A, 25448. A, 25449. A, 25453. A, 25454.
A, 25455. A, 25457. A, 25458. A, 25459.
A, 25460. A, 25463. A, 25464. A, 25465.
A, 25473. A, 25474. A, 25475. A, 25476.
A, 25478. A, 25479. A, 25481. A, 25482.
A, 25483. A, 25484. A, 25485. A, 25486.
A, 25488. A, 25489. A, 25490. A, 25491.
A, 25509. A, 25510. A, 25511. A, 25512.
A, 25514. A, 25527. A, 25528. A, 25529.
A, 25530. A, 25531. A, 25532. A, 25536.
A, 25539. A, 25544. A, 25550. A, 25551.
A, 25554. A, 25556. A, 25557. A, 25558.
A, 25567. A, 25569. A, 25570

Día 20 de Junio de 1935

A, 24296. A, 25266. A, 25295. A, 25314.
A, 25393. A, 25443. A, 25446. A, 25450.
A, 25451. A, 25452. A, 25456. A, 25480.
A, 25487. A, 25500. A, 25501. A, 25513.
A, 25541. A, 25545. A, 25546. A, 25547.
A, 25548. A, 25562.

suelto en sí y, en realidad, del texto de su propio título, donde empleaba la palabra "oprobio", como dice el informe, y de la propia redacción, donde se refería a la presión que hubiera podido obrar en el ánimo de los señores legisladores para votar la ley de la Ancap, creyó que debía ir a indagar si había comprometida la conducta de algún legislador. Esto — que es elemental por la propia salud moral del Cuerpo — trajo como resultado, como dice el informe, que no se llegara a concretar ningún cargo, afortunadamente. De manera que la Comisión entendió que no procedía ir más allá en el asunto.

En este momento en Cámara no se han traído argumentos de peso como para encontrar una razón que desviara a la Comisión del procedimiento seguido.

Creo que este asunto ha sido debatido ampliamente y que, en realidad, no da para más. Estimo que la Cámara podría levantar la sesión, dejando en pie las manifestaciones que se han hecho, y me parece que con eso es suficiente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a agregar dos palabras más.

Esta sesión me hace recordar una sesión de la Academia Francesa, hace ya muchos años, en que el duque de Broglie presentó una definición del cangrejo y la definición del cangrejo era la siguiente: un pez rojo que marcha para atrás, las tres características distintas del cangrejo, según el duque de Broglie. Anatole France, con esa ironía ática que lo caracterizaba, dijo: Voy a hacer tres pequeñas objeciones a la definición del distinguido compañero el duque de Broglie: el cangrejo no es un pez; el cangrejo no es rojo; el cangrejo no marcha para atrás. En el resto, la definición es admirable, y al señor duque de Broglie yo lo felicito."

Es la filosofía que yo saco del debate: no se han hecho argumentos de peso dice el miembro informante, y yo he dicho: es inconstitucional. De acuerdo con la ley de imprenta, se establece que el autor y el redactor son los únicos responsables y la Comisión afirma que quiere obrar de acuerdo con el espíritu de esa ley. Aparece un autor y se hacen los sordos y se sigue diciendo que es "La Tribuna Popular"; y, 3.o, apesar de que está la vía penal expedita, en el informe se dice que no hay ley penal expedita. El informe contiene tres argumentos que yo he traído sin que pueda haber dudas al respecto... en el resto está muy bien.

No me quiero comparar con Anatole France; pero tampoco se puede comparar esto con la Academia Francesa.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, si "La Tribuna Popular" o el redactor responsable de "La Tribuna Popular" no ha concretado ningún cargo que lesione los fueros de ningún legislador que se sienta en este Parlamento, yo no veo por qué se puede ir más adelante a juzgar de la conducta del señor redactor que hizo ese artículo: tiene que concretarse, lisa y llanamente, a juzgar al artículo en sí. De manera que no podemos derivar este asunto hacia otro procedimiento, que, en realidad, no corresponde. Eso en mi entender.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el siguiente, que me parece de suma importancia por cuanto se refiere a la prórroga del plazo para reconocimiento de servicios anteriores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho**).

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — En el informe de la Comisión de que formo parte —y de la que no me he excusado a pesar de las manifestaciones de un señor Bseno, que dice que es enemigo mío, yo no tengo por qué tener amistad ni enemistad con ese señor — se dice, repito, en el informe: "mediante un procedimiento confuso, cuya expresa constancia existe en las actas de esta Comisión, actas que aconsejamos sean puestas a disposición de quien las solicite, la Dirección de ese diario no concurrió al llamado de la Comisión enviando, en cambio, una nota el redactor responsable de la publicación."

La Comisión, señor Presidente, hace esa manifestación en virtud de que cuando resolvió dirigirse a la dirección de "La Tribuna Popular" para determinar quién podría informar sobre el alcance del suelto, lo hizo dirigiéndose al señor Héctor Lapido, no por adivinación, ni porque se le ocurriera que ese señor podría ser el director, sino que lo hizo después que el Prosecretario de la Comisión, "al preguntar por teléfono a "La Tribuna Popular" por el nombre del Director, se le respondió que hablara con la Administración, y luego la persona que atendió primero el llamado pasó la comunicación a otra y ésta respondió: "¿De parte de quién?", "¿Para qué?". Contestándosele que era de la Cámara para enviar una nota, respondiendo entonces que el director era el doctor Héctor Lapido". Son palabras textuales del acta número 4 de la Comisión.

Cuando vino la nota del señor Héctor Lapido, que era un desmentido al informe del Prosecretario de la Comisión... Voy a leer esa nota:

"Señor Presidente de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes, doctor Lucio Malmierca: Habiéndome citado la Comisión que usted preside, en carácter de director de "La Tribuna Popular", cúmpleme manifestar a usted que no desempeño ese cargo —con el que me sentiría muy honrado— que la dirección del diario, según es notorio, la ejerce desde hace años el señor Luis Bueno, y que el autor del suelto que motiva el procedimiento, es el señor don Julio César Vignale, uno de nuestros redactores políticos. Aprovecho esta oportunidad para acompañar a la presente comunicación la explicación suministrada por el referido señor Vignale, acerca del alcance integral de su pensamiento. Saluda al señor Presidente de la Comisión atentamente. — Héctor Lapido. — Nota vale. — Advierto a la Comisión que de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución de la República que concuerda con la tesis sustentada siempre por "La Tribuna Popular", cada redactor es responsable de lo que escribe. De ahí la nota adjunta del señor Julio César Vignale, autor del suelto que motiva esta incidencia. — H. Lapido".

Yo no voy a calificar la actitud del señor Lapido que dice no ser director, y en cambio es el que envía la nota por el director del diario; pero, sí, debo manifestar lo que consta en actas. En el acta número 5, acta de la sesión siguiente a haberse recibido ese comunicado, que, como decía, es un desmentido a la averiguación hecha por el Prosecretario de la Comisión para ponernos en comunicación con "La Tribuna Popular", esa acta número 5, de fecha 6 de mayo del corriente año, dice:

"Abierta la sesión el Prosecretario expresa que, deseando aclarar la información telefónica que desde "La Tribuna Popular" le afirmaba que el director de ese diario era el doctor Héctor Lapido —según ya informó a esta Comisión en la sesión que ésta realizó el día 2 del mes en curso; ver acta número 4— y le rectificaba por nota, por la nota enviada por el señor Lapido y en la que se afirmaba que el director de "La Tribuna Popular" era el señor Bueno, resuelto a que se le aclarara esa dualidad de información, fué personalmente al diario y en la administración del mismo solicitó se le indicara quién era el director de "La Tribuna Popular"; **contestándosele nuevamente que era el doctor Héctor Lapido**, hizo notar entonces que le extrañaba que habiéndosele dicho eso mismo por teléfono, se pasara una nota a la Comisión Especial donde se decía que el señor Bueno era su director. Expresándome (dice el señor Prosecretario) de inmediato que el director de "La Tribuna Popular" había sido el señor Crosa, y que desde que se había retirado, no se había indicado sucesor, pero que a veces hacía de director el señor Bueno, pero el responsable, según lo que se trate, era el doctor Héctor Lapido".

Quería hacer esta aclaración explicando el alcance de ese párrafo del informe de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión.

(Se vota. — **Empate: Quince en treinta**).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta y uno**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista no tenía necesidad de manifestarse sobre este asunto en este momento, porque ya lo había hecho cuando fué planteado en Cámara. Entiende que no debió perderse el tiempo en discutir un asunto de esta naturaleza y que, como lo expresó anteriormente, es preferible permitir algunos abusos de libertad de escribir que restringir esa libertad, sobre todo en una época como esta en que esa restricción se hace tan frecuentemente.

Nada más.

SEÑOR ARTECONA. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dejo constancia igualmente de que he votado negativamente por las razones de la anécdota que relaté en Sala.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — También dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR SEMINO. — Por las dudas, dejo también constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros también hemos votado negativamente, no tan sólo por las razones invocadas por mi compañero de bancada, sino por el informe que termina recomendando la pronta sanción de la ley de imprenta, sobre la cual hemos manifestado nuestra manera de pensar y, además, porque el informe daría a entender que un delito como el de injuria, que sería el del caso, no puede ser penado de acuerdo con las disposiciones actuales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero expresar a nombre propio y en el de los compañeros de bancada, que hemos votado negativamente. Yo hubiera querido expresar, en el curso del debate, nuestro pensamiento; pero debido a motivos particulares que me retuvieron fuera de Sala, no fué posible seguir todo el curso del debate. De manera que manifiesto la posición de nuestro sector en este asunto.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto relativo a prórroga del plazo para reconocimiento de servicios anteriores.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

A la Asamblea General.

El artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934 establece que los afiliados comprendidos en las leyes sobre Jubilaciones y Pensiones tendrán un plazo improrrogable de un año para solicitar ante las Cajas el cómputo de los servicos anteriores a las leyes que los amparen, agregando que, vencido ese término, caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Por su parte el decreto de 17 de mayo de 1934, que hace optativa la jubilación patronal, acordó un plazo que — modificado por decreto de 11 de setiembre próximo pasado — se fijó en el 31 de diciembre de 1934 para que los patrones en actividad pudiesen acogerse a los beneficios de la afiliación.

El primero de dichos plazos vence el 31 del corriente; el mencionado en segundo término, ha vencido ya sin que sus resultados hayan correspondido a los propósitos del Poder Ejecutivo.

No obstante la difusión en cuanto a observancia de las plazos establecidos, ocurre que, por defecto de información o por haberse dejado transcurrir el tiempo sin llenar los requisitos indispensables, muchas personas se verán desprovistas del derecho a reconocer, sus años anteriores, lo que prácticamente significa invalidar el derecho a jubilación.

La disposición encuentra fundamento en la necesidad de permitir a las Cajas que reunan todas las informaciones necesarias sobre las obligaciones futuras a que darán lugar las antigüedades de sus afiliados, a efecto de realizar las valuaciones actuariales que permiten asentar el régimen jubilatorio sobre bases científicas y absolutamente irreprochables.

Siendo así, es evidente conveniencia acordar una prórroga que permita, a los afiliados de las Cajas, ejercitar la integridad de sus derechos. El Estado no tiene interés en cercenar beneficios jubilatorios, por razones de orden circunstancial. Su interés estriba, por el contrario, en hacer que todos los afiliados a las diversas Cajas de Jubilaciones gocen de la protección social, en la medida en que esté legislado por las disposiciones vigentes, y regularicen su situación llevando a sus expedientes la relación exacta de los trabajos que deben serles reconocidos.

La cancelación de derechos jubilatorios por omisión de requisitos formales, de producirse con cierta extensión, comportaría un fenómeno de transcendencia social que corresponde evitar, puesto que la política del Estado — repetimos — se dirige hacia la tutela de todos los derechos, en la más amplia medida compatible con los intereses colectivos y las posibilidades financieras.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a numerosas solicitudes de entidades gremiales, conceptúa, por tanto, que conviene acordar la ampliación de los plazos dispuestos. Ella no podría disponerse de manera indefinida, porque es preciso tener, también presente la urgencia de reunir el material informativo y estadístico conducente a la realización de los estudios técnicos que den solidez definitiva a los regímenes jubilatorios.

Por tanto, la prórroga que se establezca por un plazo necesariamente breve dadas las razones aducidas debe constituir, respecto de los omisos, una advertencia en el sentido de que, si bien se les ofrece una nueva oportunidad para deducir sus derechos, es preciso que no reincidan en demoras perjudiciales ya que los términos no pueden alargarse de manera sucesiva e interminable.

En consecuencia de lo expuesto, vengo a someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 30 de abril de 1935 los plazos establecidos por el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934 y por decreto de fecha 17 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo fijado por el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934, para solicitar el reconocimiento de servicios anteriores, a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 16 de 1935.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres. —Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, a atenuar los efectos de una disposición de la ley de Reajuste y Extensión del Beneficio Jubilatorio, que afecta fundamentalmente a los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y que por lo tanto, a pesar de la divulgación que ha alcanzado, bien pudo escapar al conocimiento de los amparados por los otros institutos de previsión, a quienes comprende la aplicación del artículo 12, que fija el plazo para reconocimiento de servicios anteriores, a cuyo vencimiento caducan todos los derechos, para computar esos servicios.

Próximo a vencer ese plazo — 31 del corriente — se han hecho por la prensa las prevenciones pertinentes, pero, entendiendo que la documentación para iniciar las gestiones de cómputo requerirá gran parte del tiempo disponible; teniendo en cuenta, además, que se anuncia la inmediata reorganización de la Caja Civil, y que la medida que se propone no puede provocar perturbaciones de mayor entidad al instituto reajustado, y que es lógico suponer se ha llenado en él la finalidad perseguida por la disposición de la referencia, es de esperar que esta iniciativa sea apreciada en su verdadero alcance y merezca especial atención de la Cámara, evitando en esa forma los trastornos que provocaría en infinidad de funcionarios la aplicación estricta de una disposición no cumplida, más que nada, por ignorancia de la ley.

Montevideo, enero 16 de 1935.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres. Atilio Arrilla Safons, Rep. por Montevideo."

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Casi simultáneamente llegan a las carpetas de vuestra Comisión de Legislación Social dos iniciativas tendientes a prorrogar el plazo señalado en el artículo 12 de la ley de reajuste jubilatorio para el reconocimiento de servicios anteriores.

Una de ellas procedente del Poder Ejecutivo y otra de varios señores Representantes.

En ambas se esgrimen argumentos de incuestionable eficacia y que vuestra Comisión comparte.

En primer término podría referirse a la confesión que fatalmente dejó introducir la redacción del referido artículo 12 sin tener a la vista el artículo 70 de la misma ley en el que recién se aclara el concepto de universalidad de aquél.

La circunstancia de hallarnos abocados a la revisión técnico-administrativa de todas las secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay crea una nueva situación de expectativa que podría ser aprovechada fructuosamente para el fin que nos proponemos en esta iniciativa.

Por lo que respecta a los servicios anteriores patronales no puede exigírseles honrada y humanamente el ajuste a un plazo de apremio si se tiene a la vista la contradición entre la ley, sus sucesivos decretos reglamentarios y las resoluciones generales administrativas giradas en torno de los derechos de sus titulares.

Concordante con estos últimos conceptos se expide el Poder Ejecutivo cuando dice que al término del plazo para la inscripción patronal el resultado percibido defraudó sus esperanzas.

Estima además vuestra Comisión que a pesar de la difusión pública del texto de la ley que se llevó a cabo en pleno conflicto gráfico, adoleció de falta de información ilustrativa.

Para los afiliados en actividad o para los inactivos de mucha edad la no concesión de un nuevo plazo significa practi-

camente la pérdida del derecho jubilatorio.

Además, la fórmula liberal de otorgar un nuevo y **último plazo** para la denuncia de servicios anteriores prestigia la valuación actuarial que permitirá asentar sobre bases científicas e irreprochables el porvenir de los fondos jubilatorios.

En este punto convergen el interés colectivo con el del Estado conduciéndonos a la concesión de una nueva y definitiva prórroga.

Una multitud de decretos reglamentarios y resoluciones generales dictados por el Ejecutivo y Directorios del Instituto de Jubilaciones respectivamente, pudieron producir desconcierto mental en los afiliados haciendo variar su decisión frente a la denuncia de actividades anteriores.

El Estado debe concurrir reparando el daño involuntario inferido.

La cancelación de derechos jubilatorios ocasionada por omisión de requisitos formales, de producirse con cierta extensión comportaría un fenómeno de trascendencia social que corresponde evitar, puesto que la política del Estado, repetimos, se dirige hacia la tutela de todos los derechos en la más amplia medida compatible con los intereses colectivos y las posibilidades financieras.

Además esta nueva concesión traduce las aspiraciones de todas las entidades gremiales organizadas del país.

Se proyecta ese término breve porque puede ser indefinido, ni siquiera muy prolongado porque es inminente reunir el material informativo y estadístico para un sólido estudio.

Finalmente vuestra Comisión reafirma un concepto contenido expresamente en la ley de reajuste jubilatorio y decretos reglamentarios pero que pudiera ofrecerse a diversa interpretación. La disposiciones de los artículos 12 y 70 de dicha ley obligan a recibir la denuncia de servicios anteriores a todas las cajas de jubilaciones existentes en el país, inclusive la Militar y la Bancaria que se hallan desvinculadas de la dirección central del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

De acuerdo con las precedentes consideraciones vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de 60 días que se contarán a partir de la fecha de vigencia de la presente ley para solicitar de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934 el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1935.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Julio V. Iturbide. — Leonardo Tuso. — Julio Casas Araújo. — León Peyrou. — Daniel Fernández Crespo. — Pablo G. Ríos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el señor Diputado Salgado es el miembro informante del proyecto en debate, y no se encuentra en sala; pero creo que es muy poco lo que hay que agregar a lo que dice el informe...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: la Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

ri, que considera peligros el legislar por lo que se expresa en los informes, el señor Representante Salgado acepta que se establezca la obligación en la ley. — (Se pasa a la discusión particular). — Modificación del señor Representante León Peyrou por la que se incluye a los patrones en la opción para acogerse a la ley. Ampliación del plazo propuesto por el señor Representante don Lisandro Cersósimo. El señor Representante don Eugenio Gómez propugna la anulación de trabas y entera libertad a obreros y empleados de pedir el reconocimiento de servicios cuando lo estimen conveniente. Contestación del señor miembro informante con el argumento de que es necesario el conocimiento del monto de las obligaciones futuras, y establecer un límite para la denuncia, porque el reconocimiento de servicios anteriores constituye nuevas cargas y resulta una prueba difícil y propicia al fraude. (Aprobación del artículo 1.o con las modificaciones de los señores Representantes Peyrou y Cersósimo). — Constancia de voto favorable condicional del señor Representante Gómez.— Artículo 2.o propuesto por el señor Representante Cersósimo en el que se contempla la indicación del señor Representante Polleri sobre inclusión de las Cajas Militar y Bancaria. (Sanción del proyecto.—Ratificación a propuesta del señor Representante Rosa Giffuni). — Texto del proyecto sancionado.

14—Amnistía por delitos electorales. — *Antecedentes.* — Moción del señor Representante don Angel M. Cusano para que el asunto pase a Comisión para sue sea informado. — Adhesión y recomendación de pronto despacho del señor Representante Polleri (coautor del proyecto). —Se aprueba la moción y la Presidencia formula la recomendación correspondiente.

15—Caja Autónoma de Amortización.— Prórroga del presupuesto. — El señor Representante Cersósimo pide el aplazamiento hasta el martes de la semana entrante, porque la Comisión no ha podido expedirse. (Afirmativa).

16—Boletos de carreras nacionales y extranjeras. — Requisitos para la venta de los mismos. — Antecedentes. (Discusión general). — Exposición del señor Representante doctor Miguel A. Pringles (miembro informante) en la que precisa la relación existente entre el proyecto Cusano y el que se discute en el Senado, punto tratado en la sesión anterior, y en la que afirma que son complementarios y no implicantes, y a la vez manifiesta el propósito que inspira al primero tendiente a la limitación del juego en la campaña. — Exposición del señor Representante don Santiago H. Santos, favorable a las agencias del Jockey Club, fundada en que no se impide el juego clandestino y en que se limita la venta sólo a aquellas ciudades en donde haya sociedades hípicas en actividad, y considera que debe esperarse el proyecto del Senado que es más completo. — El señor Representante don Armando Tubino mociona en el sentido de que se aplace el asunto a la espera del proyecto del Senado. — Adhesión del señor Representante Cersósimo a la moción Tubino, fundada en la pérdida que importaría para la Asistencia Pública la limitación proyectada. — Oposición del señor miembro informante basada en que no hay conocimiento oficial del proyecto del Senado y en que se pierde el tiempo en tratar un proyecto interesante como el que se discute. — Adhesión del señor Representante Collazo a la moción Tubino, porque considera un error la limitación de agencias, pues la represión estimula el juego clandestino y porque cree que con los medios propuestos no se combate el juego de las carreras. — El señor Representante don Angel M. Cusano (autor del proyecto) insiste en sus manifestaciones anteriores sobre la diferencia de los proyectos, el suyo y el del Senado; cita en apoyo de las mismas, las opiniones de los Senadores García y Butler y del mensaje del señor Pesidente de la República, y concluye manifestando que no hay por qué esperar una sanción de la otra rama del Poder Legislativo. — Adhesión a la moción Tubino, del señor Representante don Miguel Buranelli, fundada en que la exposición de motivos del proyecto no lo ha convencido de la bondad del mismo, y en que el distingo entre la campaña y la Capital es injustificado. — Manifestación del señor Representante Tubino en la que afirma que su moción está inspirada en una simple cuestión de oportunidad. — El señor Representante don Líber Troitiño manifiesta excepticismo sobre la eficacia del proyecto; cree que lo mejor sería vender boletos en los hipódromos; pero se opone al aplazamiento, porque se trata de un fin loable, y por lo tanto debe discutirse. — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Leonardo Tuso; afirma que la oposición sólo consigue valorizarlo y que el único argumento contrario es el de que sólo resuelve una cuestión de grado. Incidencia promovida por el señor Representante Buranelli motivada por una afirmación del señor Representante Tuso. — Declaración del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons (inciso M' del artículo 90 del Reglamento). — (Aprobación de la moción Tubino). Constancia de voto afirmativo del señor Representante Rosa Giffuni.

17—Dirección General de Institutos Penales. — Ampliación y construcción de talleres en el Establecimiento de Detención. — Antecedentes. — (Aprobado en general y particular).

18—Dirección General de Impuestos Directos. — Construcción de obras de ampliación en el edificio. — Antecedentes. (Aprobado en general y particular).

1

En Montevideo, a los once días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Corbo Matrínez, Cusano, De la Fuente. De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca Manini Ríos, Martínez, Mestre, Montes Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Aquino Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alonso Montaño, Carballo, Morales, Nunes Ribeiro, Paunesse, Pérez Moré y Vigiiola.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Acosta.

Sin aviso, los señores Representantes: Carámbula García, Machado, Magnoni, Manacorda, Nébel Ellauri, Pirotto, Puig, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal y Viera.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Tratado de Conciliación y Arbitraje Obligatorio con los Estados Unidos del Brasil.

2—Tratado de Asistencia Judicial con los Estados Unidos del Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3—La Comisión de Constitución y Legislación General informa el proyecto sobre restablecimiento de las corridas de toros en el Departamento de Colonia.

—Repártase.

4—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre personal de los talleres de Vialidad, pertenecientes a dicho Ministerio.

—Transmitase.

5—Los señores Representantes Domingo Paunesse y don Fernando J. Carballo, solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores por préstamos comunes urbanos del Banco Hipotecario del Uruguay que sean empleados o jubilados afiliados a cualquier Caja, podrán autorizar al Banco acreedor para retener del sueldo o jubilación la cuota mensual del servicio rigiendo las mismas normas que se aplican en las operaciones que se realizan bajo el amparo de la ley 13 de julio de 1921 (Ley Serrato).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1935.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por diversas razones muchos empleados y jubilados adquieren su casa sin poder ampararse a los beneficios que reporta la ley Serrato.

Los casos más frecuentes que se presentan son la de los que no contratan porque los años de servicios que tiene el deudor no alcanzan al mínimum necesario.

Nada pierde el Estado en permitir que quienes no han contratado bajo el imperio de aquella ley use el procedimiento por ella señalado.

El Banco asegurará así la cobranza de los servicios y los deudores mantendrán su posición de buenos pagadores merced a esta disciplina.

Como se advertirá por este proyecto se fija una norma sin afectar para nada los contratos realizados.

La sencillez, pues, de este proyecto hace que considere innecesario extenderme ofreciendo otros argumentos.

Montevideo, junio 11 de 1935.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don S. Cabrera Martínez presenta el siguiente

PROPECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado el día a fijarse para la cesación de hostilidades de los ejércitos del Paraguay y de Bolivia, en operaciones de guerra en el Chaco Boreal.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que en todas las escuelas públicas, e institutos docentes del país, se dicten ese día, clases alusivas a los beneficios de la paz entre los pueblos.

Asimismo, dispondrá lo conducente a la más amplia celebración de ese trascendental acontecimiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1935.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La iniciativa que tengo el honor de someter a vuestra consideración, traduce — estoy seguro — el sentimiento unánime de nuestro pueblo. Ella me fué sugerida por la decisión que acaban de tomar los representantes de los Círculos de la Prensa de Río de Janeiro y de Buenos Aires, reunidos en esta última capital, de dirigirse a las instituciones similares del continente, proponiéndoles que gestionen de los respectivos gobiernos la declaratoria de feriado el día en que cesen las hostilidades entre Paraguay y Bolivia, como paso previo hacia la definitiva pacificación de estas naciones, que han vivido durante tres años, los horrores de un espantoso drama bélico, a punto felizmente de terminar, para gloria de América y de los prestigios de su civilización política y moral.

Con profunda emoción humana y patriótica recojo esa plausible iniciativa de los periodistas continentales, iniciativa que dejo concretada en el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

Estimo que el acontecimiento de la pacificación de dos pueblos, hermanos por tradición, por origen y hasta por sangre, no debe quedar reducido al trámite protocolar de las Cancillerías; por el contrario, debe darse a los pueblos que han sido espectadores emocionados del drama por aquéllos vivido, la oportunidad de celebrarlo jubilosamente.

Día de fiesta nacional, debe decretarse, de consiguiente, el de la cesación de la guerra entre esos dos pueblos, hermanados a nosotros por el vínculo de la solidaridad continental.

Juzgo ocioso, señores Representantes, abundar en mayores consideraciones, para dejar plenamente justificada esta iniciativa, que espero, ha de contar con la unánime aprobación del Parlamento, en virtud de los elevados móviles que la inspiran: celebrar la paz, que es sinónimo de celebrar la confraternidad de los pueblos, fundamento insustituible de la grandeza económica y del prestigio moral de las naciones.

Montevideo, junio 11 de 1935.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Alonso Montaño, Morales, Nunes Ribeiro, Paunesse, Pérez Moré y Vigliola.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Espalter, Magnoni, Pérez Aquino, Pringles, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Viera y Vieyte.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra, seis señores Representantes.

5

Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: desde hace más de dos años, en diversas ocasiones me he ocupado en el Parlamento de llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas, como lo vuelvo a hacer ahora, haciendo notar las deplorables condiciones en que se encuentra la balsa que presta servicios en el paso de Toribio Márquez, en el río Negro, frente a la población de San Gregorio; malas condiciones debido a su mucho uso y a la falta de seguridad que ofrece, lo que hace necesario sustituirla por otra nueva, accionada mecánicamente, tal como está proyectado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Ahora que por el plan de obras públicas recientemente convertido en ley, se establece expresamente la partida correspondiente para la construcción de esa embarcación, y respondiendo a un pedido que he recibido recientemente del comercio de San Gregorio, de su población y adyacencias, solicito del señor Ministro de Obras Públicas se sirva disponer la construcción de esa embarcación a la brevedad posible. Solicito asimismo que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al nombrado señor Ministro, a los efectos del caso.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Aldama al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

6

Tiene la palabra el señor Representante Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: he recibido una carta de un estimado vecino de "Retobadas", Departamento de Río Negro, denunciando, por tercera o cuarta vez, que allí se exoneró al correísta señor Santiago Bianchi; que fué sustituído sin dársele razón alguna, sin que se levantara sumario, sin que exista ninguna queja contra ese funcionario, a pesar de haber actuado veinte años en el mismo cargo, y se le ha sustituído por otra persona, correísta de otra línea, elevándole el sueldo a este último, de treinta a sesenta pesos. El señor Bianchi ganaba cincuenta pesos.

Es el caso que el vecindario, indignado por esa exoneración, no le daba hospedaje al nuevo correo, y este señor no pudo ejercer sus funciones. Como ese correo, lo hacían por sí mismos los vecinos, en protesta por la actitud de la Dirección de Correos, han ofrecido el puesto a otro correísta de nombre Miranda, que hacía una línea también distinta de "Retobadas", a Menafra, dándole veinticinco pesos y dejando a Quintana en sesenta. Como Miranda no aceptó el cargo por esa anormalidad, se hizo un informe por el Inspector General de Correístas, un señor Vaillant, elevándole a cuarenta y cinco pesos el sueldo a Miranda y bajándole a Quintana a cuarenta.

En realidad, lo que se ha hecho es un juego de esquinitas, donde quedaron ubicadas dos personas, que no son nacionalistas, y el nacionalista es el que queda en peores condiciones pidiendo pan.

Yo he estado en la Dirección de Correos, señor Presidente, y he visto el expediente. Allí hay dos solicitudes suscriptas por casi la totalidad del vecindario, sin distinción de colores políticos, pidiendo la reposición del señor Bianchi para ese cargo.

Me parece que la injusticia salta a la vista, y es mi propósito que estas palabras lleguen, remitiéndose la versión taquigráfica de ellas al señor Ministro de Industrias, superior de esa repartición de Correos, para que tome cartas en el asunto.

Pero no debo dejar de destacar un caso análogo que ocurrió el mes pasado y en el cual tuve también ocasión de intervenir.

Se trataba de la exoneración del Guardahilos de Nueva Melhem, también del Departamento de Río Negro, un señor Picard, que desde hacía años desempeñaba ese puesto.

Fué exonerado declarándosele cesante y se le nombró sustituto con la orden, en la misma nota, de que entregase las herramientas y el material de trabajo al nuevo funcionario. Este señor cumplió la orden. Vino a visitarme y yo tuve ocasión de ver al Director de Telégrafos Coronel Quintana, a quien le expuse el hecho. El Coronel Quintana no conocía el asunto y, una vez de asesorarse por sus subalternos, me dijo que si se trataba de un puesto que no fuera eventual lo repondría en el cargo de inmediato. Yo revisé las actas del Correo y encontré que con fecha de diciembre de 1932 había sido designado el señor Picard. De inmediato visité de nuevo al Coronel Quintana quien, sin pérdida de tiempo, volvió a su puesto al señor Picard.

Este antecedente lo cito para que sirva de ejemplo al señor Ministro de Industrias.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Barañano, al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

7

Tiene la palabra el señor Representante Montes.

SEÑOR MONTES. — Señor Presidente: me voy a permitir leer una nota que me ha enviado el Comité Magisterial Riverense, que dice así: "Rivera, **Junio 6**

de 1935. — Señor Representante Nacional don Eudaldo G. Montes. — Montevideo. — Señor Representante: El "Comité Magisterial Riverense", en sesión celebrada el día 5 del corriente, considerando: 1.o) La afluencia de maestros de Montevideo que por designación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal viene a desempeñar cargos a este Departamento, desalojando en igualdad de condiciones y méritos y a veces sin ellos, a los maestros que desempeñaban estos puestos y privando otras, de que esos cargos fuesen llenados por los maestros del Departamento; 2.o Que los maestros de Rivera están habituados a la modalidad de vida fronteriza que por sus características excepcionales que se manifiestan en el idioma, costumbres, etc., originan problemas pedagógicos en los que la adaptabilidad al medio ambiente juzga un rol preponderante, estando en consecuencia en situación de privilegio ante los de otros Departamentos; resolvió por unanimidad:

Dirigirse al señor Representante solicitándole y encareciéndole efectúe las gestiones necesarias para que en lo sucesivo los cargos magisteriales de ese Departamento sean llenadas con maestros de Rivera, dado que actualmente carecen de puestos 31 maestros titulados.

En la seguridad de que el señor Diputado se interesará de inmediato por este justo pedido, nos es grato saludarlo muy atentamente. — Beatriz I. Sosa, Presidente. — Silvina González, Secretario".

Pues bien, señor Presidente: esta nota redactada en estos términos claros, concisos y terminantes, no permite agregado alguno y sí, por el contrario, prestarle todo el apoyo necesario, que de mi parte ya lo tiene.

Vemos muy amenudo, — y esto pasa en todos los órdenes y en todos los Departamentos, — que los elementos locales aptos para el desempeño de cualquier función, son casi siempre desalojados por personas extrañas y que, por lo general, han de ser de la Capital. Eso es el centralismo y que Montevideo todo lo absorbe de una manera injusta. Que no es lo mismo ser maestro de los Departamentos del Sur que de los fronterizos, estoy perfectamente de acuerdo, y entiendo, como los firmantes de esa nola, que éstos tengan sobre los primeros un privilegio por las causas ya expuestas.

En ese sentido hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y confío que se le preste especial atención a ese pedido que hago mío por considerarlo justo y razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Montes, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me inscribí en esta media hora previa cumpliendo con la promesa formulada ayer cuando se me agotó el término acordado por el Reglamento a los Representantes para responder a las alusiones personales.

Me había visto obligado a hacer uso de la palabra contestando a una referencia de un señor Diputado del sector terrista, a propósito de manifestaciones formuladas por mí con respecto al atentado de que fué objeto el doctor Terra y, también, a propósito de mi condición de Presidente de la Asamblea del Claustro Universitario.

Contestando a la primera alusión, había empezado a dar lectura de un artículo del doctor Luis Alberto de Herrera que figura en su libro "Por la Patria"; artículo en el que se hace la apología del atentado personal como medio de resolver problemas políticos. Yo quería llegar a la conclusión de que las frases de ese artículo, — las que he leído y las que vienen después, de las que voy a hacer gracia a la Cámara para que no me insuma esa lectura el tiempo de que dispongo, — habrán probablemente inspirado a más de un partidario del Gobierno de Idiarte Borda el concepto que ayer repetía aquí el partidario del Gobierno del doctor Terra, entendiendo que tal manifestación era indigna de un universitario.

Pero yo, señor Presidente, no voy a dar mayor importancia a las manifestaciones que se han formulado ayer en Cámara respecto a mis palabras con relación al atentado en cuestión, porque ellas fueron muy claras y tienen un sentido intergiversable, y porque no me importa absolutamente nada que el oficialismo las utilice en la forma que le plazca si ha de ser para censurarme, para atacarme, y hasta para pedir mi desafuero por concepto de desorden de conducta, según dijera los otros días un Representante.

(Interrupción del señor Representante Malmierca).

—El señor Representante dice que no es oficialista; pero es Representante por el oficialismo, y defiende al oficialismo. Si eso no define a un Diputado oficialista, no sé a qué definición podría recurrirse.

(Interrupciones).

—Es un oficialista que se honra en ser oficialista.

Por lo demás, yo no puedo menos que advertir a este particular, y lo advierte todo el mundo, que algunos señores Diputados emplean mis palabras para poner de manifiesto su entusiasmo federal por la causa del régimen acusando una intransigencia para con los conceptos ajenos que hasta los conduce a considerar inconcebible que se trate de explicar el hecho a que nos estamos refiriendo por causas que no son precisamente el rencor personal el despecho o el instinto criminal.

Y además, yo no puedo menos de sonreir un poco ante la exquisita sensibilidad que tratan de demostrar a este respecto esos señores Representantes, reaccionando, al pronunciarse de ese modo, contra un gesto de violencia que puso por un instante en peligro la vida del jefe de nuestro Gobierno cuando esos mismos legisladores han permanecido insensibles y permanecen insensibles ante las consecuencias dolorosas de muchos actos arbitrarios del Gobierno, realizados con su voto o con su asentimiento en perjuicio de la persona de numerosos ciudadanos a quienes encarcela por simple sospecha o delaciones que luego resultan infundadas o por simple capricho; a quienes se deporta por causas que todavía se ignoran; o a quienes se arroja a la calle y se condena al hambre, clausurando injustificadamente los diarios en que trabajan; o separándolos brutalmente de los cuadros de la Administración Pública porque se niegan a firmar ciertas declaraciones que repugnan a su conciencia de hombres libres.

Y a este respecto, yo quiero, señor Presidente, traer a colación lo que está ocurriendo en estos instantes en las reparticiones públicas, en las que se hacen circular declaraciones de adhesión al doctor Terra con motivo del atentado reciente, bajo la amenaza, naturalmente, de firmarlas o quedarse sin puesto.

Yo creo que nunca se había llegado en nuestro país a un grado tan escandaloso de corrupción del funcionario público, como el que representa y traduce esta imposición de hacerles firmar a cada paso...

(Interrupciones).

—... declaraciones de adhesión y de lealtad al Gobierno.

(Interrupciones).

—El hecho es, señor Presidente, que ha habido algunas reparticiones públicas donde, por no haber firmado algunos funcionarios esas declaraciones han quedado en la calle.

(Interrupciones).

—Y el hecho es que hasta los mismos diarios de la situación se encargan...

(Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario de que dispone el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Ha vencido el plazo reglamentario para poder hacer uso de la palabra en la media hora previa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Ayer, el señor Diputado Canessa, después de hacer el elogio de la manifestación realizada el sábado, afirmó que ya teníamos los Diputados de la oposición lo que necesitábamos para saber que el actual Gobierno cuenta con el apoyo de todos los ciudadanos del país. Yo quiero decir, que, francamente, en estos asuntos no se conforma el que no quiere.

Cuando se preparó la manifestación, por lo menos cada comunista — y por tanto yo — no ignorábamos que íbamos a ver una buena cantidad de personas en esa manifestación. Los gobiernos más despóticos, aquellos más odiados por sus pueblos, han podido realizar manifestaciones en las calles. Las organizó Uriburu, las organizó Leguía, las ha organizado Gómez, el tirano de Venezuela, y cada uno de ellos ha querido mostrarnos con eso que tiene el apoyo popular, cuando, en realidad, todo el mundo sabe que han sido dictadores odiados de la masa. Algunos de ellos hasta han llegado a hacerse proclamar por obreros que los odiaban, como el primer obrero de la República. Tal el caso de Leguía.

La manifestación del sábado no quiere decir nada en cuanto al apoyo popular. Para nosotros, para los que estamos al lado de la masa popular, lo que sabemos es que cada día el descontento es creciente y el odio va en aumento contra el gobierno.

Y hay que establecer bien lo que fué la manifestación, porque pienso que aquí en la Cámara nadie se atreverá a decir lo que afirman los diarios: que hubo 150.000 manifestantes, o — como lo afirma "El Pueblo" de hoy — que hubo 200.000. La manifestación demoró 22 minutos en la calle Ejido y 18 de julio y 42 minutos en los puntos más céntricos de la ciudad, donde se encuentran siempre mayores obstáculos para el desfile.

Y eso de contar como manifestantes a los que estaban en las veredas es lo más ridículo que puede pedirse. Ninguna razón podía tener un manifestante para quedarse en la vereda, ningún temor.

(Interrupciones).

—Si cuando los comunistas desfilamos por la calle, contáramos a los que nos están mirando en la vereda, nos encontraríamos con fuerzas tres o cuatro veces mayores; pero sabemos que, generalmente, los que van a mirarnos desde la vereda, son nuestros enemigos, que permanecen allí para saber si estamos fuertes o es-

tamos débiles, como seguramente ha pasado con esa manifestación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Estas manifestaciones, hechas sobre la base de la presión y control del Municipio, de las empresas más importantes de la ciudad, no quieren decir nada en favor del Gobierno. Y hay algo que contribuye mucho más que nada a su desprestigio, para mostrar la impopularidad del acto: el hecho de que las empresas imperialistas más odiadas del pueblo, como los ferrocarriles, se hayan puesto enteramente al servicio de esa manifestación; como los tranvías, que colocaron hasta los carteles anunciadores de esa manifestación, como las demás empresas, todo lo que demuestra es el carácter impopular, precisamente, de la manifestación del sábado...

Pero como el tiempo se va, quiero decir otras cosas todavía: para medir el éxito, si quieren hacerlo en realidad, tienen que medir la relación de las fuerzas.

Ustedes han hecho una manifestación y dicen que esa manifestación da suficiente patente para ser dueños del Gobierno. Si quieren decir eso, permitan la manifestación, levantando la clausura de los diarios, dejando que se hagan mitines en cualquier parte de la ciudad, y fijar los carteles — como los han fijado ustedes — sin encontrar trabas de ninguna especie, permitan, digo, a la oposición que haga una manifestación por los mismos lugares en que ustedes la hicieron, y entonces van a saber con quién está el pueblo de la República, que no está, indudablemente, con el Gobierno ni la represión, que no está con la tiranía, si no francamente por la conquista de las libertades democráticas que cada día desconoce el gobierno con mayor violencia.

No puede, pues, decir, un Representante en el seno del Parlamento, que eso demuestra algo; eso no dice nada a los Diputados de la oposición, porque, por el contrario, lo que nosotros vemos, es el descontento popular, y lo que sostenemos llamando al pueblo es que cada día hay que luchar con más fuerza para echar abajo a este Gobierno.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Al votarse la ley que prorroga el Tribunal Arbitral que interviene en materia de juicios ejecutivos, le señalé a la corporación cierta inercia, dentro de los informes que yo había recibido; hice constar que no menos de 250 expedientes pendían de resolución.

Esta mañana he sido visitado por el escribano Evaristo Badía, Secretario del Tribunal, quien, en una forma documentada, me demostró que de los 184 expedientes que tenía el Tribunal para despacho, sólo pendían de resolución 13, de los cuales 7 el próximo jueves quedarán resueltos; que la corporación trabaja todos los jueves, de cuatro a nueve de la noche, y excepcionalmente algunos lunes; que en las sucursales del Banco de la República se activa el trámite en una forma realmente satisfactoria; que 40 de esas causas han sido resueltas en acuerdo de las partes ante el Tribunal, o a instancias de éste, y sólo 56 ejecuciones han sido detenidas.

Esto demuestra, señor Presidente, que mis informes no eran exactos en lo que tiene relación con la actividad del Tribunal.

Recién me entero de la formación de ese Cuerpo; lo integran el Ministro Saldías, como representante del Poder Ejecutivo; el Senador Bado, como Presidente de la corporación; el Diputado Barañano, por la Cámara; el Gerente Daneri, por el Banco de la República; el doctor Elbio Fernández, por la Federación Rural; el señor José María Rodríguez Sosa, por la Asociación Rural, y el ingeniero Peluffo, por la Suprema Corte. Todos estos funcionarios, en todos los instantes, dedican el tiempo hábil de que disponen —sobre todo el Senador Bado y el Gerente Daneri, el doctor Fernández, y el señor Rodríguez Sosa, — a la causa que se les ha encomendado.

Me complazco en reconocer las circunstancias, pero mantengo la veracidad del hecho (me refiero a la demora del trámite).

He podido saber, por mis propios medios, que las causas llegan al Tribunal con tres y cuatro meses de retardo. Los Jueces de Paz de la República, los de Instancia del Interior y los de Montevideo, muchos de ellos no cumplen la ley en cuanto al artículo que indica que opuesta por el deudor la excepción que ella entraña, sin más trámite se enviarán las causas al Tribunal, y decretan vistas o en una gestión de incidencias interminables detienen las causas y luego ocurre que en los Juzgados se le atribuye al Tribunal la demora, y así llegan las informaciones a los que, como yo, aceptan como verdadera la versión de las oficinas judiciales.

El hecho evidente es que el mal está. Me complazco en reconocer la diligencia y corrección del Tribunal Arbitral. Cierto es que en treinta días no puede resolver las causas, pero nunca se demoran allí más de dos o tres meses. Y es de notarse que a menudo hay que enviar comunicaciones a campaña, a puntos lejanos, y otras veces es difícil lograr hacer comparecer a los interesados ante el Tribunal. Esto explica, pues, que en los treinta días que la ley señala, no sea muy a menudo posible resolver los asuntos.

Del estudio de algunos fallos saco la impresión de que el Tribunal satisface plenamente los propósitos de la ley, a tal punto que, en cuarenta de esos expedientes la composición de los árbitros ha servido para disolver todas las dificultades y poner de acuerdo a los interesados.

Como queda en pie el hecho de que algunos Jueces no cumplen la disposición legal, o mejor dicho que se producen retardos en sus oficinas, y se demora demasiado el envío de los asuntos al Tribunal, proyectando sobre él una responsabilidad que no le incumbe pido que la versión taquigráfica de mis palabras se haga llegar, por el conducto que corresponda, a la Suprema Corte, para que adopte las medidas que procedan.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

11

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

12

Se entra a la orden del día con la discusión general del proyecto sobre prórroga del plazo para reconocimiento de servicios anteriores.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — La Secretaría ha dado lectura de un proyecto presentado por mí, relativo a la declaratoria de feriado, mejor dicho, autorizando al Poder Ejecutivo para declarar feriado el día que se firme definitivamente el pacto de paz que se está tramitando actualmente en Buenos Aires entre Paraguay y Bolivia.

La presentación de ese proyecto de ley responde a una sugestión lanzada por los periodistas sudamericanos que se encuentran reunidos en Buenos Aires, con el fin, precisamente, de proporcionar a sus diarios informaciones directas acerca de ese trascendental asunto que absorbe totalmente la atención de los pueblos del continente Sur.

Esa noble sugestión que el Círculo de la Prensa de Buenos Aires, de acuerdo con los representantes de la institución similar de Río de Janeiro, lanzó a todas las instituciones periodísticas de Sud América, y que está documentada en un telegrama publicado en los diarios de hoy, me impulsó, señor Presidente, a presentar dicho proyecto, entendiendo que el Uruguay, que ha mirado con tanta simpatía, que ha prestado una fervorosa adhesión a la causa de la paz, no podía permanecer indiferente y tendrá que celebrar, deberá celebrar con exteriorizaciones entusiastas, ese venturoso episodio de la paz entre dos pueblos hermanos, como son Bolivia y Paraguay. Fué a raíz de ese plausible reclamo de los periodistas, que presenté el proyecto que acaba de dar a conocer la Mesa.

Como entiendo que las tramitaciones están muy avanzadas y que dentro de pocos días, quizá dentro de pocas horas, culminen las gestiones pacifistas, con el pacto de ratificación a estudio de los Plenipotenciarios que están gestando actualmente, en Buenos Aires, la paz del Chaco, considero que esa circunstancia le da, señor Presidente, un evidente carácter de gravedad y urgencia al proyecto que he presentado. Pido, pues, a la Cámara, si lo estima oportuno, que previa lectura del proyecto y de los fundamentos que lo acompañan, lo declare grave y urgente para poder sancionarlo, hoy mismo, a efecto de pasarlo en el día al Senado. De no hacerlo así, correríamos el riesgo de que el proyecto perdiera su oportunidad, porque creo que no transcurrirá mucho tiempo sin que sea un hecho la paz, para suerte y felicidad de los pueblos de América, que la desean fervorosa y cordialmente.

De manera, pues, que hago moción para que el proyecto que he presentado, y de que se ha dado cuenta, sea considerado sobre tablas en la sesión de hoy, previa declaratoria de urgencia.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Se va a votar.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Si se trata de declarar feriado por una sola vez, yo lo voy a acompañar; pero quiero llamar la atención, de paso, señor Presidente, acerca de que soy autor de un proyecto que está en la Comisión respectiva — y aprovecho la oportunidad para pedir su pronto despacho — y que se refiere a la supresión de algunos feriados de Semana de Turismo y a suprimir el feriado del 19 de abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto que ha planteado el señor Representante Cabrera Martínez. La Mesa ruega a los señores Representantes se sirvan marcar la votación, porque se requieren 50 votos.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y siete).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación nominalmente, porque es necesario poner en evidencia a los que se resisten a votar una moción de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica la votación nominalmente.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y siete).**

13

—Se entra a la orden del día

Estaba en discusión general el proyecto sobre plazo para reconocimiento de servicios para las Cajas de Jubilaciones. La consideración de este asunto se inició en la sesión de ayer a última hora.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Pensaba mocionar — aunque preferiría que opinara la Comisión de Legislación Social, en el sentido de que la Cámara en vez de tomar como base el proyecto que ella ha informado, optara por uno llegado del Senado, que no ha sido repartido, pero que, en rigor, dice casi lo mismo, ya que se limita a crear un plazo, hasta el 31 de julio, creo, para el reconocimiento de servicios anteriores en las distintas Cajas de Jubilaciones.

La Comisión informó este proyecto cuando el señor Representante Fasciolo Siri pidió que se despachara con urgencia hace como dos meses. Parece que la cosa no era tan urgente, porque apesar de estar informado el proyecto, ni el señor mocionante ni la Cámara se ocuparon más de él. Eso ha dado tiempo a que llegara el proyecto del Senado. Este tiene la ventaja de que ya viene sancionado por aquel Cuerpo, y como contiene la misma materia, ganaría tiempo la Cámara con que se aprobara, porque iría directamente al Poder Ejecutivo.

La Cámara deberá, por consiguiente resolver primero si va a tomar como base este proyecto, o si prefiere el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1935 los plazos establecidos por el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934 y por decreto de fecha 17 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR SALGADO. — Propongo que se vote ese en vez del que propone la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Teniendo en cuenta la fecha de sanción en el Senado, y la fecha en que entra a la Cámara el proyecto, me parece que, en vez de adelantar, perderíamos tiempo y se perjudicará a quienes se pretende beneficiar.

El proyecto que está en la orden del día, establece el plazo de sesenta días a partir de la sanción del mismo, y ese es un proyecto limitativo en el tiempo que vence el 31 de julio. De manera que ya van perdidos, de esos sesenta días que establece la Cámara, quince Así es que creo que es más amplio, aunque se pierda un poco de tiempo, aunque vaya al Senado, tratar el que está en la orden del día que resolver ese que nos va a agregar otros días a los ya perdidos, mientras se hace el repartido se pone en la orden del día y la Cámara se decide a tratarlo.

Por esas razones, señor Presidente, voy a insistir en que se trate el de la Comisión, porque en vez de perjudicar, lo que pretende es beneficiar y en consecuencia es mucho más amplio que este que viene del Senado, ya que se han perdido 15 días.

SEÑOR SALGADO. — No insisto en mi proposición. Era una aclaración, nada más. Señalaba esa situación a la Cámara, la que debía resolver en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular, se verá por cuál de los dos proyectos la Cámara opta.

Continúa la discusión general.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación, en su informe, al final, vierte manifestaciones que conviene queden insertadas también en la versión taquigráfica.

Dice en uno de sus últimos párrafos que se desprende, sin decirlo expresamente, que en este proyecto de prórroga del plazo para recibir denuncias de servicios van incluídas las Cajas Militar y Bancaria.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Haré un poco de historia, brevemente, de este asunto.

Cuando se sancionó la ley de 11 de enero, en su artículo 12, se establecía el plazo de un año para denunciar servicios, y en el artículo 70 de la misma se decía que esa disposición regía para todas las cajas de jubilaciones. Con ese texto de ningún modo podría existir una caja de jubilaciones en el país que pudiera considerarse excluída de tal obligación de recibir denuncias de servicios. Sin embargo, en algunos casos concretos, la Caja Bancaria se resistió a recibirlas, aduciendo que a ella no le comprendía la ley. En ese momento, habiendo sido visto por algunos interesados en llenar el requisito de la referencia, consulté al Ministro de Trabajo, que era en ese momento el doctor Charlone, — una autoridad, desde luego, por ser el autor de la ley de 11 de enero, — quien me contestó que, como tal, no tenía ninguna duda de que la Caja Bancaria estaba incluída entre las obligadas; pero que, si había alguna dificultad, él no tendría inconveniente en firmar un decreto aclaratorio.

El doctor Charlone dejó de ser Ministro de Trabajo, la gestión quedó paralizada y se vencieron los plazos establecidos por la ley. Faltó tiempo para salir el decreto; pero la verdad es que yo tenía la convicción, — como la deben tener todos, — de que la Caja de Jubilaciones Bancarias estaba entre las obligadas.

En mi carácter de miembro informante no me pareció conveniente incluirla en el texto del articulado, porque incluyéndola ahora, expresa y separadamente, no haríamos otra cosa que darle la razón a la Caja de Jubilaciones Bancarias cuando puso reparos al acatamiento de la ley de 11 de enero. No haríamos nada más que ratificar su posición, y como creo que era una posición equivocada, no debíamos decirlo expresamente aquí por considerar que, sin decirlo, está entendido.

Ahora si el doctor Polleri entiende que hay que ser más expreso...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Entiendo que es cosa muy peligrosa legislar por lo que dice un informe o por lo que dice un Representante. Creo que se debe establecer en la ley lo que se quiere que esté comprendido en el texto legal. Es la única manera de hacer leyes.

SEÑOR SALGADO. — Por mi parte, no opongo dificultad a que, así se proceda. Alguién ya lo propuso en Comisión; pero no recuerdo qué otro señaló el inconveniente de incluír expresamente esas dos Cajas y no hacerlo con las demás. Sin embargo, lo inserté en el informe de la Comisión por si algún señor Representante lo planteaba, adherirme a su solución.

La Comisión no ve inconveniente en aceptar la indicación del señor Diputado para que se diga expresamente que las Cajas Militar y Bancaria están incluídas entre las que deben admitir denuncia de servicios anteriores dentro de este nuevo plazo y tal vez podría hacerse así sin redundar, porque la Caja Militar, como la Bancaria funcionan de una manera especial.

La Caja Militar depende del Ministerio de Defensa Nacional y no tiene con el Instituto de Jubilaciones ningún nexo especial; y la Caja Bancaria, no obstante estar comprendida entre las materias de la ley Orgánica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tampoco depende del Instituto de Jubilaciones. Parecería, entonces, para un intérprete excesivamente sutil que la ley obligara nada más que a la Caja Escolar, a la Caja de Servicios Públicos, y a la Caja Civil, que son las comprendidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Esa sería una razón para incluír, expresamente, a las Cajas Militar y Bancaria.

En su oportunidad aceptaré en nombre de la Comisión la enmienda que insinúa el doctor Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Me gustaría más.

SEÑOR SALGADO. — Quería hacer esa aclaración, nada más, porque la conveniencia de prorrogar el plazo me parece inútil fundarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese un plazo de 60 días que se contarán a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para solicitar, de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación."

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer un artículo, que podría ser artículo 2.o en el que estarían, también, contempladas las Cajas Bancaria y Militar.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente, el señor Peyrou me hace una observación que es procedente.

El informe de la Comisión dice que: "para solicitar de acuerdo con el artículo

11 y concordantes de la ley de 11 de enero".

El señor Diputado Peyrou dice que podría dudarse que los patrones estuvieran excluídos de este plazo para acogerse a la jubilación como patrones. Por eso el Senado y el Poder Ejecutivo en sus proyectos dicen: "Y por el decreto de fecha 17 de mayo de 1934".

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — En realidad, no es para que los patrones hagan las denuncias de servicios, sino para que puedan manifestarse que se acogen al derecho jubilatorio, porque es una facultad que tienen.

El plazo para pronunciarse venció en mayo y fué prorrogado hasta el 31 de Diciembre pero se ha notado que por desconocimiento, una gran cantidad de patrones no han hecho esa manifestación. Se siente la necesidad de abrir para ello una nueva prórroga.

De manera que yo, si el señor miembro informante me permite, agregaría al artículo 1.o donde dice: "Servicios anteriores a los efectos de la jubilación", "así como para que los patrones puedan optar por el amparo de la misma ley".

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — La Comisión acepta, porque esta es una afiliación especial.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Posiblemente, para los patrones sea corto ese plazo de sesenta días que esta blecerá el artículo. En el país, conozco Departamentos donde no llegan á veinte los patrones que han reconocido sus servicios.

(Interrupciones).

—No es posible, señor Presidente, que en ese término puedan todos los que quedan fuera de la ley reconocer sus servicios. Habría que dar un tratamiento especial, un plazo más largo para los patrones, estableciendo, en un artículo aditivo, quizás tres meses para ellos.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

SEÑOR SALGADO. — ¿Qué plazo propone el señor Representante?

SEÑOR CERSOSIMO. — Noventa días.

SEÑOR SALGADO. — Entonces vamos a poner noventa días para todos.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que lo que corresponde no es la prórroga del plazo, sino la anulación de la traba que viene a importar el artículo 12 para el reconocimiento de los servicios de los obreros y empleados. Los mismos argumentos que se hacen en el mensaje y en el informe de la Comisión vienen a dar la razón a esta posición, porque se establece en todas partes, y es verdad, que son muchos los obreros y empleados, y muy especialmente en los lugares del interior del país, que no alcanzan a enterarse de estas disposiciones y a quienes ellos les privan de un derecho amplio reconocido por las leyes anteriores.

Creo que en esta materia hay que dejar a los obreros y a los empleados en entera libertad de reconocer sus servicios cuando ellos lo estimen necesarios, porque hay que ver que una medida como la que establece el artículo 12 — que esta prórroga viene a paliar un poco, pero que reafirma esa disposición del artículo 12 — va a privar a los obreros de su derecho para poderse acoger a la jubilación.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

El artículo 12, en realidad, no limitó nada. Al contrario: concedió una nueva prórroga para la denuncia de servicios, que había sido limitada en cada una de las leyes de jubilaciones. De manera que por la ley del 34 habría un nuevo plazo.

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor. No se tome la cuestión como un ataque al artículo 12 en sí, porque el señor Representante acaba de oir que yo pedí que me informaran del contenido de este artículo, porque no lo tenía en mis manos. De cualquier manera sostengo que el criterio de dejarles el derecho de que se reconozcan sus servicios en cualquier tiempo, es el que corresponde frente a los obreros y empleados, y no la privación de ese derecho, después de cumplido el plazo de sesenta o de noventa días que quiere establecer la Cámara.

Eso, claro está, es un respiro, puede decirse, a los obreros y empleados para que puedan hacerse reconocer los servicios, pues, los plazos del artículo 12 están vencidos. Pero creo que habría que dejar que los obreros y los empleados puedan reconocer sus servicios en cualquier momento, y no considero que eso conspire contra la economía de la Caja, que pueda ser una traba para hacer los cálculos, porque los obreros y los empleados comprendidos en la ley de jubilaciones que no se han presentado pidiendo el reconocimiento de sus servicios, no deben ser muchos miles; pero a esos obreros y empleados, que indudablemente no se enteran de esta ley, se les va a inferir un grave daño con el establecimiento de la misma. El criterio justo sería dejarles libertad de que ellos reconozcan los servicios en el momento que lo consideren oportuno.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Para contestar las manifestaciones del señor Diputado Gómez están los argumentos del Poder Ejecutivo y los emitidos por la Comisión.

Cuando se dice que es indispensable conocer el monto de las obligaciones futuras, se dice una cosa evidente. Por otra parte, los servicios anteriores son y serán el verdadero cáncer de las jubilaciones, es decir, que van a consumir sus fondos, porque esos servicios anteriores — de prueba difícil unas veces, y dolosa otras muchas, sin que pueda llegarse a sorprender a los que las utilizan — están pesando en una forma insospechada sobre el porvenir del Instituto de Jubilaciones. Es indispensable para el cálculo actuarial y es indispensable también para cortar de una vez y para alejar toda posibilidad de fraude.

A medida que vayamos prorrogando los plazos para las denuncias de los servicios, la prueba se tornará más difícil y el dolo más fácil, porque van desapareciendo las pruebas documentables y hasta las pruebas testimoniales de oficio, de positivo valor, y van quedando las pruebas testimoniales ofrecidas por los interesados, que muchas veces no son, en su contenido, más que un "cliché" de las manifestaciones del propio interesado.

Lo que le interesa al Instituto de Jubilaciones es poseer las pruebas documentales y las pruebas testimoniales de oficio, positivas. Para eso es indispenble establecer un límite para la denuncia de los servicios anteriores.

Observen los señores Diputados que se trata de servicios anteriores a la ley. Una persona que tenga servicios del año 1919 para atrás, ha tenido tiempo suficiente para hacer el reconocimiento. El último plazo fué fijado por la ley del año 1924. Terminado ese plazo se admitieron asimismo la denuncia de servicios con una determinada multa a los afiliados. Se concedió un año de prórroga más, con una gran difusión, porque todo el mundo lo supo, desde que fué una cosa hecha simultáneamente con el reajuste. La gente que tenía que enterarse de su situación, por la merma de sus pasividades, se enteraba simultáneamente también de que se había abierto un nuevo plazo para la denuncia de servicios.

Por esos argumentos, que son fundamentales, parece que no puede seguirse prorrogando al infinito el plazo para la denuncia de servicios, y es por eso que lamento no poder tener en cuenta, en nombre de la Comisión, las observaciones del señor Diputado Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días, que se contará a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, para solicitar, de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación, así como para que los patrones puedan ampararse a la misma ley."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco).**

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — He votado favorablemente y quiero dejar constancia de que lo he hecho a efecto de que los obreros y empleados tengan todavía un nuevo plazo para hacer reconocer sus servicios, dentro del cual, si los afiliados a la Caja lo estiman conveniente, podemos organizar de nuevo la lucha por una ampliación o por la anulación de esos plazos, trayendo, por parte del que habla, un proyecto a la Cámara en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo segundo que ha enviado a la Mesa el señor Representante Cersósimo.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). El plazo que acuerda el artículo 1.o, comprenderá también a los servicios de los afiliados a todas las Cajas de Jubilaciones, inclusive la Bancaria y la Militar."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Ese artículo aclara el anterior. Está de acuerdo con lo indicado por el señor Representante Polleri. Hay algunas cosas que son repeticiones, pero lo que abunda no daña.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad no hay repetición, porque en el artículo 1.o no se cita a la Caja Militar ni a la Bancaria.

SEÑOR SALGADO. — En el artículo 1.o se dice que se da un nuevo plazo para los afiliados a todas las Cajas; pero no hay inconveniente en que se acepte este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta. Se va a votar el artículo 2.o aditivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Si hay número en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la comunicación inmediata.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días que se contarán a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para solicitar de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación, así como para que los patrones puedan ampararse a la misma ley.

Art. 2.o El plazo que acuerda el artículo 1.o comprenderá también a los servicios de los afiliados a todas las Cajas de Jubilaciones, inclusive las Bancaria y Militar.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

14

Se va a votar el proyecto que figura en segundo término: amnistía por delitos electorales.

Para la discusión se requieren cincuenta señores Representantes en Sala y para su aprobación dos tercios de votos.

Ya se decidió que la votación se haría por cédulas.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, cometidos hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú. — Luis Eduardo Castro, Rep. por Lavalleja. — Juan B. Silva, Rep. por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto de ley acompañado se acordaría amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, ocurridos con motivo de los dos últimos comicios.

Como es notorio estas infracciones, cometidas casi siempre por ignorancia de los complicados mecanismos de nuestra ley Electoral, están severamente castigadas por la misma, con penas excesivas, sin posibilidad de excarcelación ni de suspensión provisional de la condena, contrariamente a lo que ocurre con delitos de mucha mayor entidad.

Precisamente considerando la excesiva severidad señalada, el Parlamento ha votado, con posterioridad a cada comicio, leyes de amnistía, considerando que ello era el único medio de atenuar aquélla, sin entrar a reformar la propia ley Electoral.

No se propondría la repetición de tal procedimiento legislativo, con una nueva ley de amnistía, si a estas consideraciones de suyo importantes —la ley penal causa más perjuicios que beneficios cuando la pena es desproporcionada al delito — no se agregaran nuevas circunstancias que la justifican doblemente.

Nos encontramos en un período de calma electoral, sin perspectivas de nuevos comicios hasta marzo de 1938. Entretanto, se está trabajando en la revisión y reforma de nuestra legislación electoral, de acuerdo con el propósito manifestado por todos los partidos políticos; y es presumible que de esta revisión y reforma surja la modificación y atenuación de las penalidades actualmente establecidas. De esta manera, los actuales procesados y condenados por delitos electorales serían los últimos que se juzgasen de acuerdo con las leyes en vigencia, cuya severidad excesiva es notoria.

Parece, en consecuencia, oportuno, humano y justo, que el Poder Legislativo, que año tras año, ha decretado la amnistía para los delitos electorales, lo haga en última vez teniendo en cuenta que para lo futuro regirá otra ley más justa y razonable, que no planteará a los Jueces la obligación de condenar con una severidad que no armoniza con el resto de la legislación penal.

Esperamos que la Legislatura prestará a este sencillo asunto preferente atención.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Félix Polelri, Rep. por Paysandú. — Luis Eduardo Castro, Rep. por Lavalleja. — Juan B. Silva. Rep. por Salto."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR POLLERI. — Hay una decisión de la Cámara en el sentido de clausurar el debate.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?... En la Comisión de Legislación General y Constitución no se ha tratado aún este asunto. No existe informe de la Comisión asesora. Por consiguiente, creo que, siguiendo una práctica prudente en la labor parlamentaria, sería necesario esperar que esa Comisión se expidiese para después traerlo a consideración de la Cámara.

Pido que pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. —El asunto no tiene la entidad que se le quiere dar, porque en realidad se refiere a actos electorales cuyos antecedentes, como se ha dicho, ya están archivados, y de los cuales no han surgido sino unos cuantos casos aislados de procedimiento. De manera que son muy pocos, con la eventualidad de que no surgirá ninguno más, desde el momento que esos antecedentes no serán removidos hasta el día de su extinción. ¡Eso es claro!

Pero no hay ningún inconveniente en que si la Comisión es tan diligente como para andar ligero en el asunto, se cumplan los requisitos. Me parece razonable que quede en pie la decisión dictada ayer por la Cámara, de tratar el asunto cuando haya quórum necesario luego que se expida la Comisión, y que ésta tenga a bien formular su informe a la brevedad posible. Que la Mesa la exhorte en ese sentido.

Quedaríamos en eso y se seguiría con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cusano: para que se aplace el asunto hasta que la Comisión lo informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco**).

—Oportunamente se realizará la votación de este asunto en la forma que decidió ayer la Cámara.

De acuerdo con la indicación del señor Polleri, la Mesa exhorta a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto.

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

No ha sido informado aún ese asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El asunto que figura en tercer término de la orden del día, fué considerado hoy por la Comisión de Presupuesto y no se pudo llegar, señor Presidente, a concretar una fórmula para la aprobación definitiva, por parte de la Comisión.

Por ese motivo, pediría que se aplazara la consideración de ese punto de la orden del día, hasta el martes de la semana entrante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Tampoco tiene informe ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que el asunto referente a prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización se aplace hasta el martes de la semana entrante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre requisitos para la venta de boletos de carreras nacionales o extranjeras.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, la sociedad hípica denominada "Jockey Club de Montevideo" deberá circunscribir la venta de boletos de carreras, nacionales o extranjeras a los límites de la Capital de la República.

Art. 2.o En las zonas del interior del país donde existan sociedades hípicas con personería jurídica acreditada, se permitirá la venta de boletos de carreras dentro del Departamento donde éstas se realicen.

Art. 3.o La infracción a lo establecido en los artículos 1.o y 2.o, será castigada de acuerdo a lo prescripto por la ley de 24 de febrero de 1933, que oficializó el juego de quinielas.

Art. 4.o Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 29 de 1935.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos razones fundamentales dieron origen a la concesión otorgada a la sociedad hípica "Jockey Club de Montevideo" por decreto de 22 de marzo de 1890 y ampliada luego por ley de 26 de junio de 1900.

Bajo su autorizada firma, así lo establecían los distinguidos "Sportmen" Rufino T. Domínguez, Carlos Séenz de Zumarán y Eduardo Vargas, Presidente, Vice y Secretario, respectivamente, del instituto hípico, en solicitud dirigida al Consejo de Estado y a la Cámara de Representantes en 1898, abogando por la obtención del privilegio de expender boletos de carreras extranjeras.

Como esos fundamentos aún subsisten, cedo a la tentación de transcribir, entre muchos, un párrafo medular. Dice así: "... para que no se pierdan ni malogren los progresos ya realizados y los que están aún por alcanzarse, es menester arbitrar medios para que el "Jockey

Club" subsista, porque si desapareciere, con él caerían nuestras cabañas, nuestras razas puras, nuestro "Stud Boock", cuya formación fué encomendada al "Jockey Club" por decreto del Superior Gobierno de fecha 22 de marzo de 1890, sustituyéndose a nuestras brillantes y alegres reuniones de Maroñas que son a veces verdaderas fiestas sociales, las antiguas carreras de **pulpería, pelo a pelo**, con sus balizas, sus vinchas, sus carpas de juego y su obligado cortejo de pendencias y sangrientas riñas".

La solicitud referida dió oportunidad a un informe favorable de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que con fecha mayo de 1900 y con la firma de los legisladores Juan P. Castro, Eduardo Moreno, S. E. Pereda, B. M. Cuñarro y Eduardo Brito del Pino confirmaba el criterio expuesto por el "Jockey Club" con razones como esta que reproduzco:

"Es de lamentar, además la despoblación y decadencia en que ha caído una localidad tan floreciente como lo era en otro tiempo Maroñas, principal asiento de los studs y de los centenares de personas que en ellos encontraban ocupación y medios de vida. Para poner remedio a esos males, el "Jockey Club" pide que se le autorice a expender boletos de apuestas mutuas para las carreras extranjeras..."

Decía que aún subsisten los motivos básicos aquí expresados, que justifican la concesión otorgada al "Jockey Club". El fomento de la raza caballar, el "elevage" de razas puras constituye una riqueza nacional indudable y un medio de trabajo digno de respeto. Idénticamente puede considerarse loable la existencia de un centro que hace honor al país, creando atractivos de carácter edilicio y organizando reuniones de fina sociabilidad al nivel de las naciones más civilizadas. En ese sentido, considero que el Estado, si bien no debe adoptar una actitud abiertamente proteccionista, ya que el fomento de los vicios, cualesquiera sea su rótulo, compromete la moral pública, puede en cambio asumir un criterio de ecuánime liberalidad.

Dejo con ésto expresada una opinión que, en forma alguna, es contraria a la existencia normal del "Jockey Club".

Digo existencia normal porque a mi juicio el Jockey, abrumado por ingentes presupuestos que no condicen con su actual situación económica y frente a la disminución alarmante de entradas que soporta, toma rumbos que no sólo son violatorios de las concesiones que goza — esta parte ha dado lugar a intrincadas discusiones jurídicas, sino que resultan abiertamente perjudiciales para la salud social.

Me refiero a la instalación de Agencias o casas de juego para el expendio de boletos de carreras, en una cantidad de poblaciones de campaña, cuyo número aumenta día tras día.

Esos centros de vicio, sembrados profusamente, no contemplan las finalidades a que se referían, con tanto entusiasmo, los destacados dirigentes del Jockey en 1898.

En las poblaciones de campaña no existen establecimientos dedicados al "elevage pur sang". Los existentes no están por cierto en los lugares poblados donde se instalan las Agencias.

Tampoco se fomenta en los pueblos el desarrollo de núcleos sociales que representen espiritual o materialmente un progreso urbano o un sentimiento civilizador (En forma expresa se hace, en el presente proyecto de ley, la salvedad que ampara los derechos de instituciones hípicas como las de San José, Florida y Salto, que por su índole, merecen un tratamiento legal idéntico al que se otorga al "Jockey Club de Montevideo"). La presencia de esos centros de juego, instalados en los lugares de mayor concurrencia en los días festivos — cafés, restaurants, baars, etc., — significa solamente la tentación viva, el vicio descarrado, al alcance de la mano. Sabido es que las poblaciones del interior atraen en los feriados a los habitantes del campo. Chacareros, agricultores, peones, toda gente de trabajo busca los poblados el día de holgorio.

Constituyen así, una presa fácil para las casas de juego. El azar es un cebo mucho más poderoso que las inocentes distracciones que proporcionan los partidos de football y el cinematógrafo. El medio poco familiar, propicio a lo extraordinario, el deseo perenne de "salir de pobre" a poca costa, así como las cercanas y reiteradas libaciones alcohólicas, sirven de agudo incentivo.

Afirmo que lo anterior no es un simple argumento efectista. El conocimiento que poseo de la psicología corriente de nuestros hombres de campo, me permite trazar este cuadro real.

Bien justificada es, por tanto la alarma que traduce en enérgica forma, la inmensa mayoría de la prensa nacional contraria a esa desventurada iniciativa, la voz de los legisladores que ya se ha levantado en son de protesta y la opinión desfavorable de los hombres que representan en el interior el trabajo honorable.

Procurando plasmar esas voces autorizadas, presento el adjunto proyecto de ley que además de liquidar la discusión sobre si el Jockey tiene o no derecho a instalar agencias en el interior, corta definitivamente la posibilidad de incurrir en desviaciones tan peligrosas.

En cuanto al espacioso argumento que se esgrime, preconizando la bondad de la instalación de agencias porque mediante ellas se aprovecha el dinero que actualmente se juega en el interior a capitalistas clandestinos, en favor de una Institución legalmente autorizada que entrega una crecida contribución al Estado, se me ocurre tan falso como peregrino.

No condice con el espíritu austero del actual gobierno, combatir la actividad de quienes actúan totalmente fuera de la ley, como lo hacen los capitalistas o agentes clandestinos, mediante el fomento autorizado del vicio del juego lo que condensa una corrupción de mayor entidad.

Tal procedimiento implicaría confesar la completa incapacidad de las fuerzas destinadas a la represión del delito. La rápida sanción de la ley de Represión al Juego Clandestino, que se encuentra a estudio del Senado procurará a las autoridades medios positivos y concretos para perseguir a los delincuentes sin caer en la vergonzosa y perniciosa teoría de "legalizar el mal" para explotarlo.

Montevideo, marzo 29 de 1935.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Desde hace varios años el "Jockey Club" de Montevideo viene instalando en diversas poblaciones del interior, Agencias de juego, que expenden boletos de carreras, válidos para las que se celebran en el país y en la República Argentina.

La situación de esas Agencias, frente al Estado, debe ser considerada desde un triple punto de vista: jurídico, económico y social, si se pretende resolver con acierto el problema que plantea su funcionamiento.

Jurídicamente, puede sostenerse que la ley de 24 de junio de 1900, que autorizó al Jockey Club a vender boletos de carreras argentinas, no estableció radio alguno para la venta, concediendo, implícitamente, el derecho de realizar estas operaciones en cualquier punto del territorio nacional. Bien se comprende que esta tesis dista mucho de ser inexpugnable y la interpretación de este punto ha sugerido serias dudas, en más de una oportunidad, a las propias autoridades dirigentes del Jockey Club quienes en una reciente memoria, leída en Cámara, confirman esta incertidumbre, expresando el propósito de impetrar de los Poderes Públicos autorización para extender a campaña los privilegios acordados a la Institución para la Capital de la República.

Sin detenerse aquí a profundizar este punto — lo que sería inconducente — podemos afirmar que el proyecto en estudio resuelve, en definitiva, este primer aspecto del problema, limitando la extensión del privilegio concedido al Jockey Club, privilegio, desde luego, precario y revocable por el Estado, en cualquier tiempo.

Desde el punto de vista económico, no faltan quienes consideran conveniente el mantenimiento de las Agencias en campaña, en vista de los resultados que ellas aportan a la Asistencia Pública y teniendo en cuenta que su cierre determinaría un auge del juego clandestino, que ningún beneficio deja a la sociedad.

Dejando para más adelante el análisis de este último aspecto del problema, es decir, del juego clandestino, cabe preguntarse, desde luego, cuál es la entidad del beneficio pecuniario que las Agencias de Sport aportan a nuestro Instituto de Previsión Social, y en segundo término, si este beneficio compensa el grave mal que representa la difusión del juego, libre, sin trabas y extendido hasta las más apartadas zonas de la República.

Aún careciendo de datos estadísticos que permitan resolver la primera pregunta formulada, creemos que puede afirmarse "a priori" que sólo una ínfima parte del producido del juego ingresa a las arcas de Salud Pública y que las cantidades que dejaran de percibirse, al cierre de las Agencias, no alcanzarían a comprometer, de ningún modo, las finanzas de la institución. En cuanto al segundo interrogante, plantear la cuestión es resolverla, diremos, utilizando la conocida expresión: No, no existe, ni puede existir compensación que justifique el amparo legal del juego, difundido por todas las poblaciones del país, del cual traza el autor del proyecto un cuadro tan gráfico como real y veraz.

Insistiendo en el aspecto económico del asunto, no hay nada que añadir a lo que, con todo acierto, expresa el autor del proyecto en su exposición de motivos: el fomento de los haras nacionales, destinados a mejorar la raza caballar, el desarrollo de industrias auxiliares que promueven los circos de carreras, allí donde existen, dando ocupación y medios de vida a numerosas personas, nada tienen que ver con el cierre de las Agencias, desde que el proyecto respeta la situación especial en que se encuentran ciertas ciudades del interior, San José, Florida, Salto y Flores, en que existen sociedades hípicas organizadas e hipódromos en funcionamiento.

Es evidente que fuera de estas localidades, las Agencias de Sport no son otra cosa que casas de juego, toleradas por la autoridad sin que se realicen ninguno de los objetivos económicos y sociales que fundamentaron la concesión de privilegios al Jockey Club.

Queda por analizar la faz social del problema que plantean las Agencias. El autor del proyecto detalla, con acierto, los males que originan, insistiendo en el aspecto moral del asunto. Su exposición es completa sobre el particular, y sólo

añadiremos que el vicio del juego, reprimido o limitado por todas las legislaciones, recibe en la práctica, un tratamiento adecuado a una de estas dos orientaciones: o se prohibe radicalmente, sancionándolo como un delito o se le "canaliza" valga la expresión, reconociéndolo como un mal inevitable y procurando, en parte, aprovechar socialmente sus resultados.

El proyecto en forma parcial, pues sólo se refiere al juego en campaña, responde a la primera orientación, indudablemente, la más moral y en consonancia con la hora de austeridad en que vivimos. Se dice que la supresión de las Agencias del Jockey Club fomentará el juego clandestino. Se añade que dichas Agencias no "crean" el juego, pues sólo se instalan, en los lugares donde éste ya existe, y por lo tanto, no hacen otra cosa que utilizarlo en lo posible, en interés social.

Tal argumento nos resulta especioso y en ningún modo convincente: cierto que las Agencias no crean el juego, pero es evidente que lo propagan y desarrollan en grado extremo. Una cosa es el juego clandestino perseguido, desconceptuado y peligroso, pues que se hace al margen de la ley, y otra cosa es el juego lícito, amparado y a puertas abiertas.

En el primero intervienen tan solo las personas atacadas de ese vicio social; en el segundo, toma parte un número mucho mayor de sujetos, número que cada día va en aumento, al amparo de las facilidades que se acuerdan.

No es el presente, por otra parte, un proyecto "represivo del juego clandestino. Ese proyecto está a punto de ser sancionado por el Senado de la República y él contendrá las medidas que se juzguen oportunas para contenerlo. Este es, simplemente, un proyecto "limitativo" inspirado en claras razones de ética social.

Como bien lo expresa el autor, no inspira este proyecto el menor sentimiento de animosidad contra el Jockey Club. Esta institución prestigiosa, puede y debe defender su situación económica sin extender el mal del juego allí donde no se realizan los fines sociales y económicos que se propone alcanzar. La sanción de este proyecto no implica, pues, negarse a la idea de que el Estado preste en otra forma su apoyo a la institución, cuya existencia es conveniente asegurar.

Sólo se busca atemperar el mal del juego, y por los fundamentos que el autor expone, con singular acierto, en su exposición de motivos, y por las razones expresadas, aconsejamos a la Cámara: la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 24 de 1935.

Miguel A. Pringles (miembro informante). — Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Juan M. Azeves (con salvedades).

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, la sociedad hípica denominada "Jockey Club de Montevideo", deberá circunscribir la venta de boletos de carreras, nacionales o extranjeras, a los límites de la capital de la República.

Art. 2.o En las zonas del interior del país donde existan sociedades hípicas con personería jurídica acreditada y que dispongan de circo de carreras en actividad, se permitirá la venta de boletos dentro del Departamento donde éstas se realicen.

El Jockey Club de Montevideo podrá, por intermedio de las referidas sociedades y dentro de sus recintos sociales, establecer agencias para la venta de boletos de carreras nacionales y extranjeras.

Art. 3.o Mientras no se sancione una nueva ley represiva del juego clandestino, quedan desde la fecha, prohibidas las transmisiones radioeléctricas referentes al desarrollo de las carreras nacionales o extranjeras o cualquier informe relacionado con las mismas durante las horas en que éstas se efectúen.

Art. 4.o La infracción a lo establecido en los artículos 1.o y 2.o, será castigada de acuerdo a lo prescripto por la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933.

Art. 5.o Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 24 de 1935.

Miguel A. Pringles (miembro informante). — Angel M. Cusano.—Julio César Canessa. — Tomás J. de la Fuente. — Juan M. Azeves (con salvedades).

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a ser muy parco, señor Presidente, porque considero que en la exposición de motivos y en el informe escrito que figura en el repartido, se aclaran bien los propósitos de esta ley y las razones fundamentales que le inspiran. De manera que sería incurrir en inútiles repeticiones abundar en argumentos referentes al grave mal social del juego y a los estragos que produce en las personas de condición humilde, sobre todo en el interior de la República.

Pero quiero decir dos palabras con respecto a una modificación que ha surgido en el proyecto primitivo, que también viene incluído en el repartido que se ha hecho a la Cámara. Esa modificación se refiere a la introducción de un artículo que prohibe la transmisión radioeléctrica durante las carreras y todo dato y noticia referente a su desarrollo y a su difusión. Y precisamente esa parte referente a la difusión es lo que ha dado margen a que se crea encontrar ciertas implicancias entre el presente proyecto y otro que, como es notorio, está a consideración, en este momento, en el Senado de la República.

Yo entiendo, señor Presidente, que no hay en absoluto implicancia entre éste y el otro proyecto; que si algo hay es, por lo contrario, complementación.

Como se dice en el informe, este proyecto no pretende ser represivo del juego clandestino. No es un proyecto punitivo, que establezca penas, métodos de procedimiento, contra las personas que se dedican a esta clase de negocios, ni encara tampoco, como aspecto central la represión del clandestinaje en el juego, que por intermedio de él se realiza. Este proyecto es simplemente limitativa: busca atemperar en lo posible el mal del juego y atemperarlo, en primer término, en las localidades de campaña, en los pueblos del interior, donde se está difundiendo cada día más, y adquiriendo caracteres verdaderamente alarmantes. Sobre este particular, el autor del proyecto traza un cuadro gráfico en su exposición de motivos, absolutamente veraz, poniendo de manifiesto el mal que el juego está produciendo en las poblaciones del interior de la República.

Bien: no cabe ninguna duda que el establecimiento de agencias oficiales del Jockey Club de Montevideo en cada una de las localidades del interior, ha venido a difundir este mal, llevándolo a todas las capas sociales y dándole un carácter de legitimidad o de oficialización que antes no tenía. Y no es para nadie un secreto que hace muy pocos años, — doce o quince a lo sumo, — el juego de las carreras en esta forma era casi desconocido en las localidades del interior. ¿Qué es lo que ha sucedido? Una cosa muy sencilla: que, al margen del juego clandestino, — que siempre existió, porque hay ciertos elementos atacados por ese vicio, — al lado del clandestino, se estableció la agencia oficial del Jockey Club. Estas agencias que concedían facilidades de todo género al jugador; que le prometían la impunidad; que lo dejaba libre de toda persecución judicial o policial, no han hecho otra cosa que difundir el juego, permitiendo que todo el mundo, — hasta personas que no estaban atacadas de ese vicio, — se contagiara, y se hicieran, en ese momento, aficionados a él.

Ese es el objeto que se ha perseguido con la inclusión del artículo 3.o, que no estaba comprendido en el proyecto primitivo. Por ese artículo se suprimen las transmisiones radioeléctricas durante las horas de carreras, — las que se refieran al desarrollo de las mismas y de cualquier informe o dato relacionado con el juego de las carreras, — y tiene por objeto esta disposición, como fácilmente se comprende, impedir que, una vez cerradas las agencias oficiales del Jockey Club, los jugadores recurran a algún clandestino para satisfacer de esta manera su afición. Al mismo tiempo que se limitan las agencias oficiales, se asesta también un serio golpe a algunos clandestinos con la supresión de las transmisiones radioeléctricas.

Bien: vuelvo a repetir, señor Presidente, que el proyecto del Senado tiene un carácter distinto: es mucho más completo y mucho más amplio que el que tenemos aquí a nuestra consideración, porque provee los medios especiales para la represión del clandestinaje, y le da a la policía las armas que necesita para luchar contra esta clase de mal, mientras que este proyecto, más modesto, se reduce a limitar las consecuencias de ese grave mal, sobre todo, como he dicho, en las localidades del interior.

Sobre eso, señor Presidente, creo que no es necesario insistir, y creo que la Comisión, al aconsejar la sanción de este proyecto, aconseja a la Cámara la realización de una obra buena, que no será posiblemente la mejor, que no será todo lo amplia o todo lo extensa que nosotros desearíamos, pero que va a contribuir a la lucha contra el juego con un aporte considerable, de verdadero interés.

Con lo expuesto dejo la palabra para volver a hacer uso de ella, si es necesario, en la discusión particular o para suministrar los datos que quieran formular los señores Representantes.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo deseo manifestar que soy partidario de las agencias en el interior de la República por considerar que se juega en los clandestinos y en gran escala.

Aquí tengo a la vista un cuadro donde se puede ver que en las agencias de Pan de Azúcar, Colonia, Minas, Las Piedras y Paysandú, se han efectuado apuestas por un valor de 199.214 pesos, con una utilidad para el Consejo de Salud Pública e Impuestos Municipales de 5.125 pesos.

Ahora, es de imaginarse que otro tanto se ha jugado clandestinamente.

SEÑOR PRINGLES. — Mucho más.

SEÑOR SANTOS. — Hay que haber vivido en las ciudades del interior para ver

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

— —

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha para la provisión de los siguientes artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Departamental: carnes, galleta, fideos, arroz, fariña, harina, grasa, aceite, pimentón, porotos, papas, boniatos, maíz pisado, conserva de tomate, queso de rayar, leña, tocino, harina de maíz, sal y otros, cuyo detalle se encuentra agregado al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado con timbre correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirá en la Contaduría de la misma hasta el día jueves 4 de Julio entrante a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente como de rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Junio 23 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jn.25-4812-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4843-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábades, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4844-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta hilera, entretela, forro de algodón marrón satinet botones corozo escudo color yerba mate de 20 m|m. botones corozo escudo color yerba mate de 15 m|m. botones marrones para cartera' broches negros para cuello broches para pantalón, hebillas según muestra botones escudo dorado de 10 m|m viseras charolas tafiletes acero para gorras y virolas, con destino a Talleres para la confección de uniformes de paño con gorra de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.24-4787-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábades, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4845-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington" "Royal" y "Continental" y herramientas con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.24-4786-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir dulce de membrillo, pasta de tomate, aceite de oliva, azúcar, arvejas, avena, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas duraznos en almíbar fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, hongos, lentejas, maíz pisado blanco, mondadientes, orejones, papas pasas de uva queso duro, queso fresco, sémola, tocino, te y vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del año 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935

(Cuenta corriente) Jn.24-4788-v.jl.4

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1.000.000 de kilos carbón Glasgow y 20.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní nú-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

mero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.17-4611-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.17-4610-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrián el día 4 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.20-4672-v.jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentra a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1934. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Jn.17-4618-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de roble americano, pino oregón y blanco, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en la forma de práctica, se recibirán en la Secretaría General del Instituto, Ellauri número 306, hasta el día 29 de Junio en curso, a la hora 11, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1935 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.20-4675-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyese necesario. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4726-v.jl.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION Y MONTAJE DE UN MONTACARGA ELECTRICO USADO

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Julio, para la provisión y el montaje de un montacarga usado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 23 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-4795-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION ARENA TERCIADA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 del corriente, a las 16 horas, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles, de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-4796-v.jn.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION CONDUCTORES BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre próximo, para proveerse de 81.300 metros de los conductores indicados, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4723-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

LICITACION CABLES ARMADOS SUBTERRANEOS A. Y B. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Setiembre, para proveerse de 53.000 metros de los cables referenciados, de acuerdo con las características contenida sen los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30)

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Junio 14 de 1935 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-4612-v.jn.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION AUTOMOVILES USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 27 del corriente, para proveerse de dos automóviles usados, "Ford" modelo A o "Chevrolet" con carrocería tipo sedan, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Junio 21 de 1935 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4724-v.jn.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE HIERRO FUNDIDO

Llámase a propuesta para la venta de hierro fundido de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados tienen a disposición en la Oficina de Proveeduría de la Institución, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día miércoles 3 de Julio entrante, a las 15 horas — Montevideo, Junio 22 de 1935 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.26-4841-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Rodolfo Neubach, ciudadano uruguayo, empleado público, y Adolfo Schwarz, ciudadano argentino, comerciantes, domiciliados al efecto en la calle 25 de Mayo número 706, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Recuerdo de mi Noviazgo" (guía - obsequio, destinado a las personas que contraen enlace, conteniendo recetas y consejos útiles para el hogar) y cuyas características constan en los dos ejemplares depositados en esta oficina, a los efectos que correspondan. Los solicitantes declaran ser Directores - Editores de dicha publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.50 Jn.26-4833-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26979

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MULTIBESTOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4763-v.jl.10.

ACTA N.o 26944

Montevideo Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

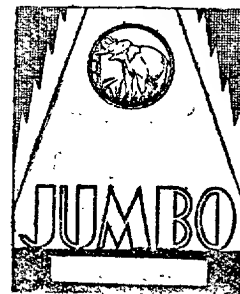


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4405-v.jn.28.

ACTA N.o 26949

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4465-v.jl.4.

ACTA N. 26969

Monevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grases no comestibles, lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-4703-v.jl.8.

ACTA N.o 26978

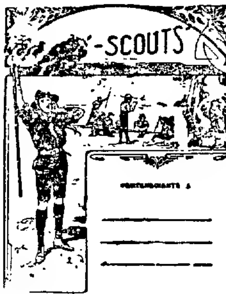
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estado de Nueva York, y Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BORAXO

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador y el baño). — Alberto V. Canessa, Director.

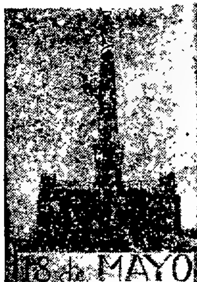
$7.00 Jn.24-4762-v.jl.10.

ACTA N.o 26984
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Máximo Cuesta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4808-v.jl.11.

ACTA N.o 26986
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eliseo y Ernesto Cabrera, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4809-v.jl.11.

ACTA N.o 26976
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Fastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4810-v.jl.11.

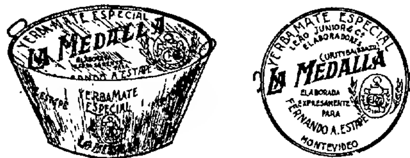
ACTA N.o 26987
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4805-v.jl.11.

ACTA N.o 26982
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4791-v.jl11.

ACTA N.o 26975
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernándo A. Estapé, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles y especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4714-v.jl.9.

ACTA N.o 26970
Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SALOV"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4761-v.jl.10.

ACTA N.o 26985
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4807-v.jl.11.

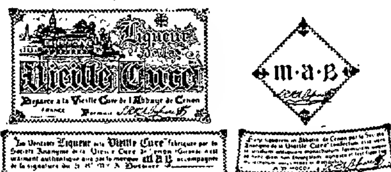
ACTA N.o 26977
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4804-v.jl.11.

ACTA N.o 26981
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CLYTON"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4790-v.jl.11.

ACTA N.o 26943
Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 J.11-4404-v.jn.28.

ACTA N.o 26990
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4820-v.jl.12.

ACTA N.o 26989
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4819-v.jl.12.

ACTA N.o 26992
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMPADOUR NOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 26-4852-v.jl.12.

ACTA N.o 26993
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORRIENTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4853-v.jl.12.

ACTA N.o 26974
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roger Balet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"DOS MUNDOS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 22.a y 23.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4838-v jl.12.

ACTA N.o 26967
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"MATAFLI"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4818-v.jl.12.

ACTA N.o 26966
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOMADOR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4817-v.jl.12.

ACTA N.o 26957

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited con domicilio en Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"HORROCKSES"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4540_v.jl.2.

ACTA N.o 26958

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Stanley Street, Preston, Lancashire, y en 107 Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4541-v.jl.2.

ACTA N.o 26953

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co., Limited, con domicilio en Hawick (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (prendas para vestir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4542-v.jl.2.

ACTA N.o 26960

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás Varsány, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

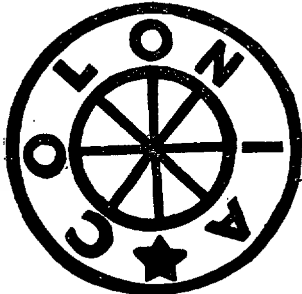


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4536-v.jl.2.

ACTA N.o 26951

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Valentín, del Salto (República O. del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14_4534-v.jl.2.

ACTA N.o 26962

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (impermeables y artículos de goma para uso personal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4581-v.jl.3.

ACTA N.o 26963

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4582_v.jl.3.

ACTA N.o 26952

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino Da Costa Magalhaes, de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4554-v.Jl.3.

ACTA N.o 26954

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

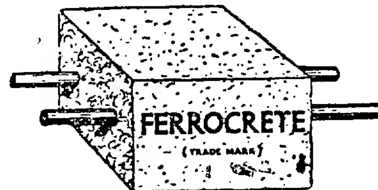


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4526-v.jl.2.

ACTA N.o 26940

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4361-v.jn.27.

ACTA N.o 26934

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10_4338-v.jn.27.

ACTA N.o 26928

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Noceti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BELLOTA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4347-v.jn.27.

ACTA N.o 26950

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha la señora María Angélica Larrieux de Paladino con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-4478-v.jl.1.o.

ACTA N.o 26972

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, en representación de la Compañía "Howeyy y Company Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AQUACIDOX"

para distinguir artículos de la clase 11.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-4705-v.jl.3.

ACTA N.o 26965

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y jabones de bórax). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jn.15-4583_v.jl.3.

ACTA N.o 26945

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Crawshaw Coates, apoderado de la firma The Knox Company, de Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



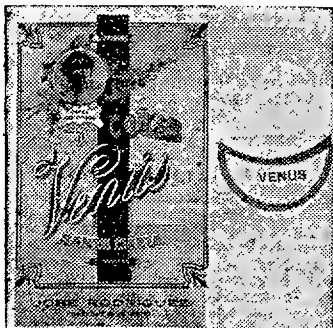
"CYSTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4549-v.jl.4.

ACTA N.o 26921

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4214-v.jl.4.

ACTA N.o 26919

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4216-v.jl.4.

ACTA N.o 26922

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4217-v.jl.4.

ACTA N.o 26948

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

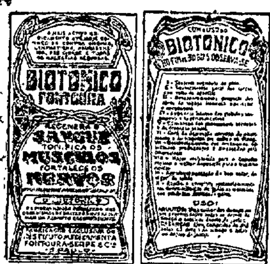
"TOFI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4464-v.jn.4.

ACTA N.o 26937

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fontou y Serpe, con domicilio en la ciudad y Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), han slicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4462-v.jl.4.

ACTA N.o 26964

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

20-MULE-TEAM

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y jabones de bórax). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4599-v.jl.4.

ACTA N.o 26947

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Victaulic Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

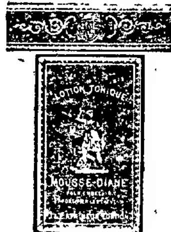
VICTAULIC

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4463-v.jl.4.

ACTA N.o 26983

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para el cabello). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4755-v.jl.10.

ACTA N.o 26968

Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLANCO Y NEGRO

para distinguir artículos de la clase 15 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4665-v.jl.6.

ACTA N.o 26954

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RIDOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4544-v.jl.2.

ACTA N.o 26956

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrocksses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4539-v.jl.2.

ACTA N.o 26973

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

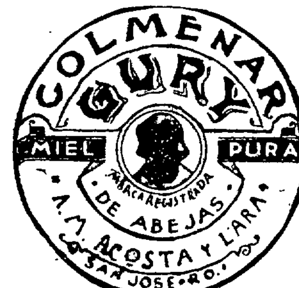
"VETERAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4732-v.jl.9.

ACTA N.o 26961

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca



"GURY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4816-v.jl.12.

ACTA N.o 26980

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STROMBER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4789-v.jl.11.

ACTA N.o 26988

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4806-v.jl.11.

ACTA N.o 26995

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

ACTA N.o 26994

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-4889-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

ACTA N.o 4207

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Horno vidriera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4673-v.jl.12.

ACTA N.o 4209

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Higienus" para la desinfección desodorización de los water closets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4674-v.jl.12.

ACTA N.o 4206

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.14-4535-v.jl.6.

ACTA N.o 4201

Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de alcohol para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4317-v.jl 2.

ACTA N.o 4204

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una camisa o funda metálica protectora para envases de agua gaseosa (sifones)" y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4319-v.jl.2.

ACTA N.o 4205

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Dalonzo, de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para fisioterapia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.8-4328-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4203

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Reclus Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de recipiente con autocalefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jn.4318-v.jl.2.

ACTA N.o 571

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Américo Francisco Firpo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para "Elaboración de pelo de liebre para la fabricación de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4240-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo arreglo en la memoria descriptiva particular, para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las diez horas y media.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4872-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco) sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.

$8 00 Jn.8-4328-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — La Dirección

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio 15 de 1935 — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.20-4668-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal; al Sur con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg Intendente. — Cyro Ciompi Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de cordones y cunetas en esta villa, de acuerdo con la ordenanza respectiva y el pliego de condiciones que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, procediéndose a su apertura a la hora indicada en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Junio 12 de 1935. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$9.75 Jn.13-4484-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

NOMENCLATURA Y NUMERACION

Licitación

Se hace saber que habiéndose introducido modificaciones de importancia en el pliego de condiciones de la licitación para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas y numeración de puertas de la ciudad, ha sido prorrogado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 10 horas, el plazo para la presentación y apertura de propuestas. — Fray Bentos, Junio 15 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — Juan Z. Etchart, Secretario Interino.

$7.20 Jn.24-4764-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación por última vez para el arrendamiento de "La Alameda", hasta el 31 de Diciembre de 1937.

Las propuestas se abrirán el día 29 del actual, a las 10 horas, encontrándose en esta oficina el pliego de condiciones respectivo — San Carlos, Junio de 1935. — Celestino J Rapetti, Presidente. — Héctor Núñez Du crossé. Secretario.

$3.60 Jn.20-4660-v.jn.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DAUM, de 26 años, divorciado, mecánico, austriaco, domiciliado en Florida 1525, y doña ADELA LOSCH, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3741-v jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE PACHECO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mercedes 836, y doña ENCARNACION HERNANDEZ, de 24 años, soltera, artista, española, domiciliada en Mercedes 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ GAROLINI, de 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Chucarro 1081, y doña MARIA CONCEPCION ROS ROSATI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 917 (primer piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 3679-v.jl.1.o

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARNECH, de 31 años, soltero comisionista, oriental, domiciliado en Cerrito 722, y doña AMANDA CASAS, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 722

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL COLOMBO, de 35 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Maciel 184, y doña INES DIRIGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. — De Oficio.—Conste. — Baumgartnerr. (Gratis) 3735-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERON, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 349, y doña BARBARA CLARA CANEPA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. Interino. $2.00 3736-v.jl.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 30 años, soltero jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña JUANA ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Baumgartner. (Gratis) 3690-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO DOMINGUEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plaza Zabala 1435, y doña AMANDA PEREZ OLAVE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil $2.00 3691-v jl.1 o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO S. PRATOLONGO, de 75 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Piedras 549, y doña BERTHA OCHS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CONCA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Reconquista 427, y doña ISABEL POMBO, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Reconquista 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio — Conste. — Barbé. (Gratis) 3719-v jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABY POLITI, de 23 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Sarandí 271, y doña DIANA LEVY de 20 años soltera, turca, domiciliada en Sarandí 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3720-v jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WOSKRESSENSKI, de 42 años, divorciado, abogado, ruso, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBA GARCIA URRUTY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES J. CUENCA, de 51 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Maciel 1320, y doña SARA MASLIACH, de 49 años, soltera, turca, domiciliada en Maciel 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.jn.28

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CARBALLO, de 60 años, soltero, jubilado, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 932, y doña MARIA FEBLE, de 50 años divorciada, domiciliada en Maldonado 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3718-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIHN, de 30 años, soltero, mecánico, rumano domiciliado en Ander 1221, y doña OLGA WIESENBERG, de 31 años, soltera, viuda, húngara, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TUCHI, de 41 años, soltero, divorciado, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña LUISA ANA COLLI, de 29 años soltera, argentina, domiciliada en Andes 1338

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673 v jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZLAMA KOLAKOWSKY, de 31 años soltero aparador de calzado polaco domiciliado en Maldonado 1047, y doña FRANCES SILVER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2 00 3646-v.jn.28

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO SASTRE, de 52 años, divorciado, comisionista de bolsa, argentino domiciliado en Maldonado 1020, y doña MARIA ESTHER QUINTEROS, de 35 años, soltera argentina, domiciliada en Durazno 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.jl.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ABELARDO LARROQUE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1078, y doña PURA CHABERT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.jl.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMS, de 26 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado en Maldonado 1110, y doña MALA CYMRGUG, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.jl.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MAYER MATALON, de 24 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en Mercedes 1131, y doña IRMA MORAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ NEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1069, y doña NOEMI RUTH LOPEZ REBOLEDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FICHEL LEJAVITZER, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Río Negro 1586, y doña CLARA BARLI, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Negro 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CESAR CERVETTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1469, y doña IRIDE EVIDELIA OTTONELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3651-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1480, y doña CELIA LAGO, de 26 años, oriental, domiciliada en Ejido 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO COTTINI de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Minas 1021, y doña OBDULIA SANTANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.jl.1.o.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO MIGUEL REPICIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 259, y doña EMILIA OLONDRIZ, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.jn.29

En el Cordón, y el día 12 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MENDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1783 y doña EVA CARNEIRO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1783

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3666-v.jn.29

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CADOPPI, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sierra 1969 y doña MARIA IRMA PERRONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 111 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FIGUEROA de 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colombia 1371, y doña GUMERSINDA RIOS, de 34 años, viuda, española, domiciliada en Colombia 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1508, y doña ZULEMA BARRIOS de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Asunción 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo (Gratis) 3643-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIANO, de 49 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Agraciada 2483, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 46 años, soltera, brasileña, domiciliada en Agraciada 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3644-v.jn.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL FERNANDEZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EMILDA VILLALBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3622-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ HERMIDA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Crocker 2518, y doña PILAR MARTINEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Crocker 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3721-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUIS MANRIQUE DURANTE, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en C. Crocker 2743, y doña MARIA ESTHER MAROÑAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.0 3722-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GREGORIO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparacio 3484, y doña HILDA AMALIA FALERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3723-v.jl.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SUAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3574, y doña LEONOR ANTONIA SOSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Olmedo 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 129, y doña BLANCA ODILIA ALFANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO URQUIZA ESTUPIÑAN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3927, y doña HORTENSIA RAMOS, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3653-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Comodoro Coé 4006, y doña MARIA ELENA PLATAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 4006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3654-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 30 A, y doña GREGORIA CUENCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 30 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3655-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIR JUAN MONEO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 60 y doña DORA CATALINA ARDANZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 3614-v.jn 28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PANIZZA, de 24 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña AMALIA LUISA RAVERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3615-v.jn 28

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariscala 42, y doña MAXIMA CARMEN ELECTRA ROSSI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariscala 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 3616-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AMADO ITURVIDE de 34 años soltero, albañil, oriental, domiciliado en Joanicó 3438, y doña EULOGIA AONSO, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 36[illegible]-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO ANDREONI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4178, y doña AMANDA GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstatt 3244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3618-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 de mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS GONZALEZ, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3563, y doña ELISA DEBALI, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3752.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3619-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN SIMOES de 36 años soltero, jornalero, portugués domiciliado en Repetto sin número, y doña MAGDALENA INSAUTI, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Repetto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$3.00 3750-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO COLOMBO de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Santo Tomé 23 y doña EUGENIA SANTOS de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Salado 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3751-v.jl 3

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BARRERA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Smidel 3230, y doña JUANA GIMENEZ de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 32.0.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3698-v.jl 2

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLER, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hungría 35, y doña BIENVENIDA SAEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Smidel 35
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3658-v.jn.29

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3874 y doña MARIA CORINA BENENATI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Turín 3474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3659-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Raña 2488, y doña CARMEN DURSI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 2488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Reyes Lerena
(Gratis) 3737-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don HUGO VIDAL, de 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Francisco Picudo 3839, y doña MARIA ISABEL PELUFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3738-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don ALEJO ANTONIO PEÑA, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pando 2436, y doña BENITA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Fernández 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2 00 3739-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GOMEZ, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en P. Margat 6, y doña LUCRECIA MARGARITA GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en P Margat 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 3740-vjl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVELLEYRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Moreno 2426, y doña MARGARITA PALACIOS, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en M. Moreno 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3686-v.jn.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MARIO RECTO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1726, y doña ELSA MARGARITA CARRION FERRER, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en bulevar Artigas 3421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3687-v.jl1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CONRADO ENRIQUE DE LA CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1775, y doña MARIA INES SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3688-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MOKOLOCKI, de 27 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Guadalupe 1925, y doña RAQUEL DEBORA GEFEN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2423, y doña ESPERANZA CUITINO de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3668-v.jn.29

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MOISES FERNANDEZ, de 26 años, soltero, español, domiciliado en Rusia 8, y doña DOLORES AMANDA BURGOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3731-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIKOLAS BALAUDIUCK, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Portugal 140, y doña PARASKA HANDAK, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Portugal 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3732-v.jl.3.

En el Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BUSTINA, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Ecuador sin número, y doña ELENA MILLER, de 24 años, soltera, lituana, domiciailda en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.jn.28

En el Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ACORZA, de 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 772, y doña SARA ALEJANDRINA TRAVIESO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.jn.28.

En el Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RADETZAY, de 25 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Nueva Granada 99, y doña STANISNAVA MINASRKY, de 18 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estados Unidos 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASSINI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2551, y doña MARIA JOSEFINA HEREDIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Macchiavello. (Gratis) 3733-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEGRAND, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3118, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ BULA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FROILAN HERNANDEZ, de 79 años, soltero, viudo, militar, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2759, y doña SARA CALLERIZA, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3683-v.jl.1.o

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO IGNACIO PEREZ, de 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña LIA CASIMIRA NOBLE, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. [illegible]

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUILLERMO GOMEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Millán 2609, y doña BERTA ANGELICA BOSCETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3637-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BERMUDEZ, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gaboto 1236, y doña MARIA REINA MARCHESE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SILVA CORREA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1412, y doña ELVIRA T. MARIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civl. $2.00 3725-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE SARAVIA GARCIA, de 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Paysandú 1927, y doña AMANDA PEREZ MORANDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3726-v.jl.3.

E7n Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORENO, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Coraceros 40, y doña BLANCA NIEVES AMOROSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.jl.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WASHINGTON BERGERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3258, y doña ZARRA DI LORENZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO DENTONE, de 25 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2065, y doña CELIA LOINAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3705-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ASUNCION LORENZO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1438, y doña PETRONA MORALES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3680-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AGUSTIN RAMA, de 28 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Joaquín Requena 1719, y doña AMALIA ROBAINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3621-v.jn.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFARO HIPOLITO BARRETO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Satiago Vázquez, y doña AMANDA PECOCHE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. - Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 3685-v.jl.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VAZQUEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA IDA LAVEZO de 21 años, soltera oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3693-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BONILLA (hijo), de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SALATO, de 23 años soltera oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 3635-v.jn.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D. MONTAÑO, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA FERRERO, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3636-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. PACCE, de 68 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Zubillaga 1111, y doña JUANA MARIA AGARAS, de 53 años, soltera, francesa, domiciliada en Charrúa 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.jl 3.

En Montevideo, yel día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASIAIN, de 48 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en 21 de Setiembre 2955, y doña ELVIRA SIENRA POSSE, de 39 años, soltera oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANZINI, de 32 años, soltero mosaísta, brasileño, domiciliado en F. Araúcho 1220, y doña OFELIA LAGUARDIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araúcho 1200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUGO DIAZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en G. Suárez 2712, y doña ORLANDA DE ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PENNINO, de 35 años, soltero, odontólogo, domiciliado en A. Brasil 2505, y doña AIDA CAMPI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. del Pino 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712.v jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDO BORRELLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1219, y doña OLGA MARTINEZ ARREDONDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO ROSETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tarumán 2476 y doña MARIA INES TAGLIABUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v jl.1 o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAMAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA SOTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. SUAREZ, de 34 años, soltero, militar, domiciliado en Ellauri 47, y doña MARIA TERESA ESCURSELL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 21 de Setiembre 2704 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.jn.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO HEREDIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1486, y doña EUDOXIA NALERIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3647-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL TAMMARO, de 36 años, soltero médico, oriental domiciliado en Guaná 2260, y doña ALBERTINA A. GUERRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B Artigas 541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CARAMBULA, de 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña BLANCA MIRTHA PEREZ de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLETO AMBROSONI, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2326, y doña ANA MARIA AMBROSONI BARRETO, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Guayaquí 3258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3650-v jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SARAVIA, de 21 años, soltero, estudiante brasileño, domiciliado en Carané 2154, y doña PALMIRA E. GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Canelones 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3623-v jn.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LORIENTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 494, y doña ESMERALDA BALIERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3624-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 25 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2361, y doña MARIA BLANCA PEÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año. 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GOITRE, de 28 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en San Fructuoso 1825, y doña PAULINA HAUPTFLEISCH, de 42 años, viuda, rusa, domiciliada en Blanes 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAIL HUMAIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 2139, y doña BEATREZ MOVSESIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3749-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MARTINEZ, de 36 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Isla Gorriti 2028, y doña MARTINA ROMERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO VELAZCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2130, y doña RAMONA FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROMEO DENIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1958, y doña ELOISA ESMERALDA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3694-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ SAITONE, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 2016, y doña DESDEMORA MARIA GAUDINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de la Plata 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 3669-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LAUTENBERG, de 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2412, y doña MINA LEVOVICH, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CORRAIS, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en M. García 2133, y doña PETRONILA GONZALEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en M. García 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.jn.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO GABIANI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4022, y doña ZULEMA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 21 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3660-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. ANDOLFATTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3679, y doña MARIA DINORAH COBAS QUEIROLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661.v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ADRIANO COSTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en B. Blanco 950, y doña SERAFINA MAGDALENA VILLAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R Indarte 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3663-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GATTI, de 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Maldonado 1712 y doña CARMEN GARCIA GOMEZ de 27 años, soltera española, domiciliada en Santa Lucía 4330

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ISMAEL GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3345, y doña DELIA INES GONCALVEZ MENDEZ, de 24 años, soltera argentina, domiciliada en Pedro Visca 1

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1935, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEGREDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Newton 9, y doña MARIA JULIA TRUJILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.jl.3.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO MORA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 26, y doña MARIA MARGARITA FLECHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3702-v.jl.3.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL RIVERO, de 52 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Versailles 526, y doña EUDOXIA JAVIER, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3703-v.jl.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BENTANCOR, de 21 años, soltero, mecánico, soltero, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3761, y doña ELENA BALIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3729-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSELO, de 42 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Hum 2468, y doña DOLORES LOPEZ de 37 años, soltera, española, domiciliada en Hum 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3730-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Jnio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PUENTES de 41 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Bolivia 638, y doña CARMEN JULIA LEAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vaimaca 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 73 años, viudo, militar retirado, oriental, domiciliado en Millán 3241, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en José Revuelta 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DABOBE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2464, y doña VIRTA DELGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.jn.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANNISE, de 29 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Cufré 1763, y doña MODESTA LEONIDA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3657-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 40 años, soltero, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2633, y doña POEMA BARROFET, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.jn.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHARQUERO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1864, y doña HIGINIA YAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3628-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DEBEN, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Flores 2839, y doña MARIA VIOLETA BENUS LAUNY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3629-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO CARLI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ruben Darío 2801, y doña ANGELA ANTONIA JULIAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3630-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN CLARET, de 28 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en Juan Paullier 1837 (departamento 4), y doña AMALIA GISELA FASTOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.jn.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3743-v.jl.3.

En Pocitos y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3159, y doña MARIA INES MENDOZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3744-v.jl.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en M. Cervantes 1545, y doña CARMEN GOMEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en M. Cervantes 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.jl.3.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR MAYOBRE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Anzani 274, y doña MARIA ELISA PUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.jl.3.

En Pocitos y el día 17 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALANIS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. de Tezanos 1344, y doña MARIA MARGARITA ORGAMBIDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en T. de Tezanos 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.jn.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CATALDO DE LISA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1632 (6.a sección judicial), y doña MARIA CELIA PROENZA ARIJON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.jn.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NICOLAS DE MARCO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3472, y doña DELIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR DI LORENZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1286, y doña LUISA DOMINGA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3639-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 4524, y doña CRISOLDA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3707-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NETTO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Claramunt 27 a., y doña INES GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3642-v.jn.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)", se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del térmi-

no de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince (Lo 6. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramit ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29. Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29. Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn 29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Nordeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio, Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio, Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jn.29.
Jl.22-4228-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn15-4229-v.j..30.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jn.29.
Jl 22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475) se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479) se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477) se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1. entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mellet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Saravia de Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-4834-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Mondino de Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 14 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jn.22-4741-v.jn 29 Jl.22-v jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari Revello o José Bartolomé Ferrari Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-4702-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Rumualdo Mazzini o Romualdo Ricardo Mazzini o Ricardo Romualdo Mazzini o Ricardo Mazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4440-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor María Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4648-v.jn.29

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4649-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Belloni de Ghiringhelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentrotro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4650-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela De Rossi de Bruno o Angela De Rossi de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jn.20-4651-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ibarra de Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4652-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Moraglio de Bongiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-4625-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ernesto Chiodoni Bolognini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mal escritos sus apellidos paterno y materno, estableciéndose que donde dice Ghiodoni debe decir Chiodoni y donde dice Bolonini debe decir Bolognini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.19-4545-v.jn.29 Jl.26-v.jl.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Freire Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "María Elena Fariña" y "Rafael Fariña" debe decir "María Elena Freire" y "Rafael Freire", respectivamente. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 Jn.13-4513-v.jn.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Colombi", se cita, llama y emplaza a don José Colombi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 29 de 1935 — Patricio A. Pereira Actuario

$8.00 Jn.1.o-4125-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114, 114010, 11401., 114012, 114013, 114014, 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto, de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis L. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Megarejo, Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 50 Jn.7-4304-v.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Fontana de Manchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-4734-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692 — Montevideo Mayo 21 de 1933 — Gustavo R Laborde Actuario Adjunto

$8.00 Jn.4-4181-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, dictada en los autos caratulados Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo). Divorcio' se cita llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para

que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 592. - Montevideo. Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4173-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CI... ...TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cinclini de Dei Cas o Margarita C. de Dei Cas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4635-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Pécora, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final de notariado, inicio la información exigida por la ley para poder prestar juramento y ejercer dicha profesión, a cuyo fin presento los testigos señores escribano Elio Presa y señor Enrique Falco, domiciliados en esta ciudad en la calle Ituzaingó 1469, quienes contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previo los trámites legales, apruebe la gestión y expida los testimonios pertinentes. — Humberto Pécora". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Jn.27-4865-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4892-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Márquez o Gustavo José Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4893-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benicia Pereira de Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4894-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel San Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4805-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Compañía. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Ibarra y Compañía", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn.27-4876-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Juan Miguel o Juan Miguel Olascoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4847-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4848-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4849-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lily Adelina Adobatti de De Tomasi o Lily Adobbati de De Tomasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4850-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo A o Justo Angel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4797-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4798-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Ramiondo o Beniamino Ramiondo o Ramindo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4799-v.jl.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José o Martín Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.19-4628-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Battut o Paulo Battu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.19-4627-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.19-4637-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Camaño de Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Jn.19-4642-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.19-4626-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Riffaud Gualberto contra María Enriqueta Carluccio ... divorcio", se cita llama y emplaza a doña María Enriqueta Carluccio, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Jn.17-4593-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina o Valentina Pizzo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.19-4636-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceccardo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario
$5.50 Jn.27-4888-.vjn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia San Martín de Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.27-4860-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra. Lo. 25. Fo. 638", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiocho del corriente mes de Junio, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Jn.20-4669-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Durán, citándose a la vez a todos los que su consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.11-4394-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.5-4237-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a un solar de terreno, padrón 66809, situado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor Angel Alberto Gianoni, en Octubre de 1934, teniendo una superficie de 390 m.2, deslindando así: 12 metros 40 con frente a la calle José de Echegaray (al N. E.): 31 metros 50 al O., lindando con la ya expresada fracción, y 12 metros 40 al S. E., lindando con terreno cuyo dueño se ignora para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Enrique Gengarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.40 Jn.1.o-4124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bidartondo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.25-4292-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Uria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4768-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bellini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Felicia Bellini con Gumersindo Lede, y las de nacimiento de Enrique y María Elena Lede, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en la primera partida y el nombre de la madre de los inscriptos en las partidas siguientes aparece como Catalina, debe decir Felicia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.24-4760-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baldasari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4769-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Fernández de Barro o Barros y de don Faustino Barro o Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4773-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Pérez de Filloy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4770-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4771-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tagliabue citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4772-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mercedes Pamias de Maciá o Masiá, de don Román Barral o Román Barral Maciá y de con Carlos o Carlos P. Maciá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4774-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arraiza de Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4775-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Corina Camejo de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-4776-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Cotelo Baneira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-4777-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-4739-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Cabrera, Loldina o Leopoldina Rufina o Rufina Leopoldina Sosa de Cabrera y Julio César Cabrera Caquías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-4641-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Jn.22-4740-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Montelongo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4679-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa o de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4640-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Juan Senges o Alfredo Juan Senges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-4590-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Robertina Nietzel de Lutz o Margarita Nietzel de Lutz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fiallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-4624.v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Raggio Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5 50 Jn.25-4802-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Rudecindo Bagnoli. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.22-4728-v.jn.29. Jl.22-v.jl 24.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Antonio Lamas. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Antonio Lamas, domiciliado en Misiones número 1325, dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto el señor Hernandario Almada Saprıza y el señor escribano Alberto Tuboras serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres. Solicito, además, que sin necesidad de nuevo escrito, se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones. Por tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Luis Antonio Lamas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Jn.20-4657-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Raquel Ginochio de Lupi y don Carlos Lupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4634-v.jn.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Graffigna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4643-v.jn.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 6; por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21

de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$20.40 My.24-3895-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alejandro Liasauskis para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Barbora Bucaite, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ed oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4122-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Ramón Rizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteivdeo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.27-4858-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Santiago Celle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.27-4859-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Oliveri (hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre y él con el apellido de "Olivera" en vez de Oliveri, y su madre con el nombre de "Rosa" Pippo en lugar de Antonia Pippo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-4756-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Larranda de Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.21-4701-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Emiliano Challiol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.22-4711-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4638-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Peña y de doña Hermenegilda Vera o Meregilda Veras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1935 — Luis Barbé, Juez de Paz.

5.50 Jn.21-4692-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ruperto Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Mayo 21 de 1934 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-4713-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Pedro Navarrine o Navarrina, citándose y emplazándose a los que tengan interés en la misma, a objeto de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-4725-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Segundo José Robatto contra sucesión Alejandro Fagúndez. Cobro de pesos", se hace saber a doña Luisa Fagúndez que en los referidos auos se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "5640. — Artigas, Julio 24 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, designase defensor de oficio de doña Julia o Juliana Fagúndez de Tabárez, a don Juan Martins Pintos, cuya aceptación se comete, y declárase en rebeldía a Luciana Fagúndez de Brazeiro, Lucila Fagúndez de Fagúndez, Francilina Fagúndez de Fagúndez, Luisa Fagúndez, Ana Fagúndez de Duarte, Geminiano Fagúndez e Ignacia Fagúndez, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. — E. Alberto Mallo". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 6 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.65 Jn.24-4781-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pinto da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.24-4783-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, como apoderado legal de los sucesores de don Francisco Olaechea, solicitando la rectificación de la siguiente partida: matrimonio del causante Francisco Olaechea y Angela Zubizarreta: donde dice Olachea debe decir Olaechea y donde dice Zubizarresta debe decir Zubizarreta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jn.24-4782-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Hermenegilda Díaz y otros, en representación de los sucesores de doña Casturina de Souza de Alano, solicitandc la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Castorina Sosa debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva. 2.o Partida de matrimonio de Felisbinc Díaz y Aurilia Alano: donde dice, hija legítima de Macedonio Alano debe decir de Macedonio Alano da Silva: donde dice Castorina de Souza de Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva, y donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva. 3.o Partida de matrimonio de Macedonio Alano da Silva y Castorina de Souza: donde dice Florisbela da Rosa de Silva debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva: donde dice Seferino de Sosa debe decir Seferino de Souza: donde dice Emilia Freitas de Sosa debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza, y donde dice Casturina De Sosa debe decir Castorina de Souza. 4.o Partida de defunción de Aurilia Alano da Silva de Díaz: donde dice Aurilia Alano de Días debe decir Aurilia Alano da Silva de Díaz: donde dice Macedio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Casturina de Souza debe decir Castorina de Souza: donde dice Ceferino y Emiliana de Souza debe decir Seferino de Souza y Emiliana Ignacia de Freitas de Souza, y donde dice María Anoides debe decir María Aurides. 5.o Partida de nacimiento de Altivo Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedionio Alano da Silva; donde dice Castulina de Sosa Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva: donde dice Florisbela da Rosa Alano debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva: donde dice Seferino de Sosa debe decir Seferino de Souza; donde dice Emiliana de Sosa debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza. 6.o Partida de nacimiento de Alvaro Alano da Silva: donde dice Alvaro Alano debe decir Alvaro Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedionio Alano da Silva: donde dice Castorina de Souza Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva; donde dice Flo-

risbela da Rosa Alano debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva; donde dice Ceferino de Souza debe decir Seferino de Souza; donde dice Emiliana de Souza debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza. 7.o Partida de nacimiento de Alda Alano da Silva: donde dice Alda Alano debe decir Alda Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva; donde dice Castorina Sosa debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva; donde dice Ceferino de Sosa debe decir Seferino de Souza, y donde dice Emiliana de Freitas debe decir Emiliana Ignacia de Freintas de Souza. 8.o Partida de nacimiento de Sara Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. 9.o Partida de nacimiento de Hermenegilda Díaz: donde dice Díaz Hermegilda debe decir Díaz Hermenegilda; donde dice Aurilia Aleno debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva; donde dice Casturina Souza debe decir Castorina de Souza. 10. Partida de nacimiento de Macedonio Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva; donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva; donde dice Casturina de Souza debe decir Castorina de Souza. 11. Partida de nacimiento de Dorotea Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. 12. Partida de nacimiento de Nicomedes Díaz: donde dice Nicomedes Dias debe decir Nicomedes Díaz; donde dice Felisbino Dias debe decir Felisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Pedro Dias debe decir Pedro Díaz. 13. Partida de nacimiento de María Aurides Díaz: donde dice María Auridis Dias debe decir María Aurides Díaz: donde dice Felisbino Dias debe decir Felisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva; donde dice Pedro Dias debe decir Pedro Díaz: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Castorina de Souza de Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva y donde dice María Auridis debe decir María Aurides. 14. Partida de nacimiento de Filisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$51.50 Jn.12-4131-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Burguet de Bruni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.20-4686-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alonzo o Alonso de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.17-4602-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ubaldo Miranda, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de le que hubiere lugar. — San Ramón, Abril 23 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-4685-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de José I. Abella y Carmen Reyes de Abella. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 0 H. 1080 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con más campo de las sucesiones expropiadas y por el Este, Sur y Oeste, con caminos públicos, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4878-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Purificación Rodríguez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 0 H. 1240 m.2 98 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 86 m. 03 que separa de más campo de la sucesión citada; por el Este, una línea recta alambrada de 14 m. 00 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de Antonio Villamil: por el Sur, una línea recta alambrada de 86 m. 00, que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 14 m. 85 que separa de la fracción a expropiarse a don Severiano Sellanes, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4880-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Manuel Rodríguez Rama. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 m 2 60, y cuyos límites son: Norte una línea recta de 31 m. 20, con terrenos del Estado: Sudeste, una línea recta de 31 m. 20 con Plácido Fernández: Oeste, línea alambrada de 21 m. 50, sobre el camino nacional a Río Branco, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.27-4879-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Juan Pablo Arismendi. Expropiación", se cita, llama y emplaza al nombrado Arismendi y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 1725 m.2 y cuyos límites son: al Norte y Este, más campo del mismo señor Arismendi; al Sur y Oeste, la línea férrea en contrucción Treinta y Tres - Río Branco para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 27-[illegible]-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Umbelina B. Furtado. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la nombrada Furtado y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 7 H. 0385 m.2 00 y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, tres líneas rectas de 457 m. 50, 25 m. 00 y 719 m. 10, que separan de más campo de la misma Furtado, con quien linda también por el Sureste, línea quebrada por medio, compuesta de tres rectas de 695 m. 90, 25 m. 00 y 461 m. 80; por el Este, una línea recta alambrada de 83 m. 40 que divide con campo de don Florencio Galarraga, y por el Oeste, otra línea recta alambrada de 30 m. 30, lindando con campos de don Aldano Pereira das Neves, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4882-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Concepción A. de Feijó. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 H. 2239 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, la vía en construcción Treinta y Tres - Río Branco; al Sur y Este, con campo de la sucesión de Joaquina Ledesma de Acevedo, y al Oeste el arroyo Garao, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4883-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Eleuterio Gómez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones que tienen un área total de 0 H. 8143 m.2 8223 y se descompone así: Fracción A. Superficie: 0 H. 5147 m.2 5170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la sucesión de Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2996 m.2 3053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la nombrada sucesión: por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá, para que se presente por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estara derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4844-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Celina R. de Morales. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Celina Rodríguez de Morales y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de 1 H. 4248 m 2 30, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, con más campo de la nombrada sucesión: por el Este, con terrenos del señor Carmelo Acuña y por el Sur, con terrenos de los señores Alfredo y Mario Bresque para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido

el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4886-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Carlos Rodríguez Pintos. Expropiación", ce cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez Pintos y a todos los que se consideren con derecho a u nterreno ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 45 m.2 85, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste con resto del terreno de don Carlos Rodríguez Pintos; por el Nordeste, con terreno de don Antonio Pereira y por el Sur, con terrenos de don Silvano Cassal, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4885-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olondriz de Ubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.24-4752-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sorondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn 24-4753-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isolino Pilar González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.21-4698-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Viñoles de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.
$5 00 Jn.21-4699-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Noble de Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.21-4700-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
$36 00 Jn.6-4260-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "2214 — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. — M Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc — Carlos M Paravís" Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935 — Carlos M. Paravs, Escribano Público.
(Costas) Mv.28-4013-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dávila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jn.26-4822-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Defeuller, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1935 — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jn.25-4814-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Montegui de Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-4766-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Solano Morelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$5.50 Jn.22-4737-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pedro Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente sdentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.22-4715-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laurencia Lerena de Legeren, Francisco Legeren Guillenia y Alberto Conrado Legeren, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jn.20-4661-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar evonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Bergara, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en la forma legal dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 15 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4 50 Jn.24-4759-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefina Larrieu de Salomón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-4716-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Mántaras, Carmen Gómez de Mántaras, Fernando Mántaras y Rosa Mántaras, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.26-4856-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Armando Anastasic Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento

de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Dionisio Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 Jn.22-4743-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amacilia Correa de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jn.26-4857-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Julia Maldonado de Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.19-4639-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Bogni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carmelo Cortazzo y doña Matilde Bogni, el primero como apoderado y la segunda en su carácter de heredera, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Matilde Porcile aparece el apellido del causante y el de su padre como "Boñi" y el de la esposa y padre de ésta como "Porcheli", siendo que sus verdaderos apellidos son "Bogni" y "Porcile". En las partidas de nacimiento de Aurelia Luisa, Pedro, Domingo Nicodemes, Juan, Concepción y Pablo Bogni aparece el apellido paterno como "Boñi" a excepción de la de Matilde Bogni, que figura como "Bogne", siendo que el apellido verdadero es "Bogni", y en la de nacimiento de Asención está igualmente equivocado el apellido paterno, pues dice "Boni" cuando debe decir "Bogni". En las mismas partidas de nacimiento está equivocado el apellido materno, como ser: en la de Aurelia Luisa Bogni figura como "Porcholle"; en las de Francisco, Pedro, Domingo Nicomedes, Juan y Concepción, como "Porchile" y en la de Pablo, como "Porchili", siendo que el verdadero en todas ellas debe ser "Porcile". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.11-4418.v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López. Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Esther Chaves de De Luca, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija María Elsa de Luca, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil en la forma que a continuación se determinan: En la de defunción del causante Prudencio Domingo De Luca donde éste aparece con el nombre de Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. En la de matrimonio de Prudencio Domingo De Luca con Julia Esther Chaves, donde el contrayente figura con el nombre de Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. En la de nacimiento de María Elsa De Luca donde dice que el padre se llama Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. — Trinidad, Junio 6 de 1935 — Emilio D. Perera, Actuario.

$10.50 Jn.13-4485-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta Amaro de Perrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.25-4792-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Cantoni de Sampietro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se habilita el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.25-4793-v.jl.5.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos "Lorenzo Marengo. Quiebra" convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 24 de Julio, a las 15 horas próximo, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que para el caso de que no asistiera ningún acreedor el Juzgado seguirá de oficio los procedimientos de la quiebra. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Junio 7 de 1935 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jn.20-4678-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Samuel García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1935 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.20-4684-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.31-4096-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de María Páez de Enciso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 19 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$5.50 Jn.24-4750-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Machado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 10 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.21-4706-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Esquivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 5 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.21-4709-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Rómulo Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1935. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.17-4607-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Zenona Taheira de García y de Francisco o Angel Francisco García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1935 [illegible] Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.17-4608-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Fernández de Cesar iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Cesar Fernández. Rectificación de partida" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Juan Pedro Cesar Fernández, donde el apellido del causante y de su padre aparece como César debe establecerse Cesar y donde el apellido de la madre se hace figurar Hernández se establezca Fernández, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 3 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$11.25 Jn.15-4571-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.?

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departa-

mento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ismaela Grasso de García, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1935 — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4.50 Jn.17_4606-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emerenciana de León de Bernhardt, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.26-4824-v.jn.29. Jl 22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Braulio Velázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 8 de 1935 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.30 - Jn.17-4598-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Cesano de Peris, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado. Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.70 Jn.17-4596-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Francisco Martínez solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador presentando al efecto a los testigos señores Alejo Fernández Chávez y Doroteo Canale, que depondrán al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué opinión tienen respecto de su honradez y costumbres morales: 3.o Si ha ejercido correctamente la procuración y desde qué época: 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935 — Blas Borrallo Escribano Público

$7.50 Jn.17-4595-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Paula Stagnaro por aparecer con el nombre de Paulila en vez de Paula y figurar como hija de Bartolo Estañaro en vez de Bartolomé Stagnaro que son los que corresponden. De Angela Stagnaro, por figurar como hija de Bartolo Estañaro en vez de decir Bartolomé Stagnaro que es el verdadero, y de Rosa y Juan Stagnaro por aparecer como hijas de Bartolomé Estañar en lugar de decir Stagnaro que es el que les corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Maldonado, Mayo 22 de 1935 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$8.20 Jn.13-4487-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Julio Risso y de doña Carmen Cal de Risso, citándose a todos los que se consideren interesados y herederos en dichas sucesiones por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. — Maldonado. Marzo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.26-4823-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado es hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Núñez de Plada, citándose a los interesados para que concurran a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1935. — Dante Sabini. Juez de Paz.

$3.30 Jn.17-4597_v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Gullak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que en el juicio seguido por doña Vitalina Massa de Gómez y doña Emilia Massa de Torres contra doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla sobre intimación, por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado en rebeldía a la demandada doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano.

$7.80 Jn.27-4190-v.jn 29. Jl.22-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Pedro Obiague, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia se previenes que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo deben denunciarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Nicolás E. Gereda, dentro del término de treinta días. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú Junio 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn 22-4727-v jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa interinamente engargado de este Juzgado de igual clase de segundo turno, se hace saber que ha sido nombrado curador interino del incapaz don Pedro Mimbacas el señor José De María De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú. Mayo 27 de 1935 — Alberto S Quintana, Escribano

$5.85 Jn.19-4629-v.jn.29 Jl.22-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos Mayo 22 de 1935 — Pastor A Bayley Juez de Paz.

$7 68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Negreyra, Dominga da Silva de Negreyra y Félix Negreyra da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.27-4864-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ernesto Domínguez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Junio 14 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.24-4767-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Victoria de Castro Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Jn.20-4656-v.jn.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra" convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 20 de 1935 — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) My.25-3946-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez Jubin, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 11 de 1935. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-4591-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Soza, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 4 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$6.00 Jn.17-4592-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Acosta de Dutra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.21-4687-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1935.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.25-4813-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lenidor de los Santos o Leonidor de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.21-4688-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Aiscar de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5 25 Jn.26-4826-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Martínez Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.20-4663-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5 25 Jn.26-4829-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Luca de Di Giacomo o María de Luca de de Giacomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.26-4830-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Junio 21 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.26-4831-v.jn.29. Jl 22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Rivero de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.26-4332-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Jacinta Carpio de Acosta o Jacinta Murs de Acosta o Jacinta Murzo de Acosta o Jacinta Mursú de Acosta y don Ruperto Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Jn 20-4666-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pandolfi de Di Napoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 Jn.20-4667-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ignacio Miquelarena solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ignacio Miquelarena con Juana María Mezquiriz y de nacimiento de Ignacio Martín, Luis Pirmitivo y Castor Miquelaren por estar mal los siguientes nombres y apellidos: "Salvanegui" "Merquirir" "Ignacio", "Salbarregui", "Ignacio Micaelarena" "Salvarregui", "Mesquiris", "Salvareide" "Mesquedis" "Luis Mesquedis" "María Mesquiris" "Luis Mesquiris" "María Misquiris" "Salbarrée" y "Luis Mesquiris" y los cuales deben rectificarse por los siguientes que son los verdaderos: "Salvarredi", "Mezquiriz" "Juan Ignacio" "Juan Ignacio Miquelarena" "Juan Luis Mezquiriz", "Juana María Mezquiriz" Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 29 de 1935 — Atilio D'Angelo Actuario.

$9.00 Jn.11-4424-v jn.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ladislao Sellanes, María Ester Sellanes de Figueroa y María Ester Figueroa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1935. — Juan A. Abó Actuario.

$5 50 Jn 27-4891-v jl 8

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan José Durruty a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José Junio 17 de 1935. Juan A. Abó Actuario

$5 50 Jn.22-4732-v jl.3.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Rivas Aboal, que durante el año 1921 fué declarado en quiebra voluntaria solicitando rehabilitación en virtud de haber transcurrido el término legal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 13 de 1935. — Juan R Irisarri, Actuario.

$6 00 Jn 22-4736-v jn.29 Jl.22-v.jl 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuela Fernández de Corrales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27-4863-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Zubieta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.22-4735-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Albina Vesna de Vener, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4647-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José Antonio Crosi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 13 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-4693-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Amaro Jaime, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Junio 10 de 1935 — Ramón Costa Pérez

$4.50 Jn.21-4694-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Hilaria Palacios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4 50 Jn.21-4695-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Martín Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 10 de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$5.50 Jn.17-4601-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Fructuoso Roberts y de doña Carmen Iglesias de Roberts, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas para que dentro de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los comprobantes del caso. — Dolores, Mayo 8 de 1935 — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4 50 Jn.26-4835-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Enrique Minder-

mann, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 3 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-4836-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Colman de Melgarejo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 3 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-4837-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina de Larrobla, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.27-4868-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.27-4869-v.jn.29. Jl.22v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Victorio M. Palombo. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios para la junta que se realizará el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.27-4867-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Máxima Iguini de Céspedes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-4840-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado Valeriano Nepomuceno Guzmán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Ledesma; Rosa, Manuel, Indalecio, Froilán, Marcelina, Leoncia, Felicia y Braulio Guzmán, la rectificación de sus respectivas inscripciones de nacimiento, en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Plácida Mariño, y promueven, además, la rectificación de la partida de matrimonio de Indalecio Guzmán con Plácida Froilana Mariño, en el sentido de que el nombre de esta última es así y no Froilana Ledesma, como aparece en dicha partida. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jn.22-4729-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ismael Núñez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.22-4718-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juliana Vergara de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.22-4719-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Rosa Fleitas de Percíncula o Porcíncula, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1935 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4659-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Pérez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-4717-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, señalado con el número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.29.

Remates Judiciales

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Juan Penelas, el día veintisiete de Julio del corriente año, a la hora dieciséis y en el lugar de ubicación el martillero Gonzalo Rovira Carve, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sobre la base que ahora se indica la finca empadronada con el número 19437, ubicada en la manzana número 1130 de la novísima ciudad de esta capital, con un área de quinientos cincuenta y tres metros y 41 decímetros cuadrados; con 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Cuñapirú donde las puertas del edificio llevan los número 2186 y 2188, entre las de Cufré y Juan Paullier; por 42 metros 95 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 14; al Este, con el resto del 10, y al Oeste, con el 8. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de cuatro mil pesos, que es la base fijada; B) Que los gastos de escrituración, ratificación, de oferta, certificados, impuesto universitario, registros y demás inherentes a dicha escrituración, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — José R. Rossi, Escribano.

$29.90 Jn.22-4744-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Celia Agustina González, se hace saber que el día 22 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Fco. Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1335, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don P. Montagne de 20 de Enero de 1932, de un área de ciento treinta y tres hectáreas 299 m. c., lindando al Norte, con la fracción 3 de Teodoro O. González, en parte servidumbre por medio, al Este, con la fracción número 9 de Federico González; al Sur, con el arroyo Mahoma, y al Oeste, con las fracciones 2 y 7 de Máximo y Basilio J. M. González respectivamente. 2.o Un terreno con su edificio y demás mejoras que es parte del solar número 4 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de 28 de Octubre de 1921, levantado por el agrimensor don P. Montagne, compuesto de 480 metros 32 d. c. lindando al Norte, con el lote número 2 del mismo plano, adjudicado a Basilio J. M. González; al Sur, con los solares 2 y 3 de la misma manzana; al Este, con el solar dos, y al Oeste, la calle Plata, por donde el edificio tiene el número 720, empadronado con el número 2499. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 20 de 1935. —Juan A. Abó, Actuario.

$40.50 Jn.22-4745-v.jl.9.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Victorino Fariña contra Victorio Calamaro. Ejecución de hipoteca", el día veintisiete de Julio entrante, a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero Gonzalo Rovira Carve, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Sobre la base de $ 884.20, los derechos a la compra de un solar de terreno empadronado con el número 102.870, ubicado en la manzana número 18.888, 18.a sección judicial de este Departamento, con un área de trescientos nueve metros y 60 decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Noroeste sobre la calle número 1 (hoy llamada Achiras), por 34 metros y 40 centímetros de fondo; al Sureste, linda con los solares números 51 y 61; al Noreste, con dos solares números 57 y 60 y al Suroeste, con los fondos de los solares 47 y 50; y Segundo: Sin base, las contrucciones y edificios existentes en el terreno antes deslindado, edificio que lleva el número 1428 sobre la calle Achiras, entre las de Manuel V Pagola y Lorenzo J. Pérez. Se previene: A) Que respecto al inmueble referido en primer término no se admitirá oferta inferior a la base fijada, así como que el comprador se hará cargo de lo que se adeuda por cuotas impagas del precio del terreno, por pavimento y saneamiento; B) Que el mejor postor en ambos bienes, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$32.50 Jn.22-4743-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

Propiedad con frente calle Patria 2273|73 (bis) y 2375.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Francisco Bello. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintinueve del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empdronado con el número 53.675, señalado con el número uno de la fracción B en el plano de mensura suscrito por el agrimensor M. E. Avilés, en Enero de 1912 y, según plano, tiene una superficie de doscientos diez metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle Patria, distando 34 metros 40 centímetros de la esquina formada por la calle Caganchа que es la primera al Sur; por este viento mide veintinueve metros veintiocho centímetros, que linda con el solar dos; tres metros ochenta centímetros al Oeste, que es su fondo, lindando con el solar ocho, y veintinueve metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con terreno de don Nicolás Peirano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Jn.13-4509-v.jn.29.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Francisco Furno con Víctor Alvarez. Reconocimiento de firma". El sábado 29 de Junio, a las 14 y 30 horas, asistido del señor Oficial de Justicia, don Juan A. Giribaldi, remataré al contado y por las dos terceras partes de su tasación, en la calle Catro número 26, casi Agraciada: Una radio "Clarion" de 5 lámparas, estanterías, mostradores, máquina cortar fiambre, máquina express, fideeras, balanza y muchos otros útiles, bebidas y conservas que no detallo.

Más informes en mi escritorio: República 1991, y Lima.

$6.30 Jn.19-4670-v.jn.28.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Rematará judicialmente.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en autos: "Dyckerhoff y Widmann S. A. contra Felicia de la Fuente de Penadés. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Julio entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público sobre la base de las dosterceras partes de su tasación (tasación global: $ 9.773.35), del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 97468 situada en la calle García Cortina: línea Suroeste entre boulevard Artigas y Ellauri. Se hace constar que no se relaciona límites ni linderos de la propiedad mencionada por no resultar de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada para responder a los gastos; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521, 7.o piso. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.50 Jn.14-4532-v.jn.29.
Jl.22_v._

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado e nlos autos "Adela Pita de Vázquez y otros contra la sucesión de Filomena Semiglia de Ferrin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 93140, señalada con el número 11 en el plano de Enero de 1913, del agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Colla (hoy Joaquín A. Núñez), designándose el edificio con el número 2279, entre las calles Patria y Victoria; 28 metros 45 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares números 10 y 12, y 8 metros 58 centímetros al Norte, con el solar 7. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de ratificación y de compraventa, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Jn.13-4501-v.jn.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Rafael Albérico Isola. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 14 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, señalada con la letra B en la subdivisión practicada el 16 de Setiembre de 1925 por el agrimensor Javier Alvarez, del solar número 3 del terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, según plano de división levantado por el mismo agrimensor el 15 de Octubre de 1907, empadronado con el número 51246 y compuesta, según el plano de subdivisión citado, de un área superficial de 660 metros cudrados que se deslindan así 22 metros al Nordeste, lindando con don Albérico Isola: 30 metros al Nordoeste con el solar número 4, del doctor Arcos Pérez: 30 metros al Sudeste, con el solar 2, de don Carlos Vanrell, y 22 metros de frente al Sudoeste, con la calle Astengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedmiento Civil; 2.o Que tanto el saneamiento como cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, así como los de escrituración, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso sería de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935

$39.00 Jn.13-4502-v.jn.29.

LUIS FRANCIS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Roberto Canto contra la sucesión Martina Vital de Garay y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: La propiedad empadronada con el número 92.215 con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové, de Agosto de 1917, tiene un área de cuatro hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros sesenta decímetros que se deslindan así: 302 metros 20 centímetros al Norte, sobre camino vecinal; 142 metros 5[illegible] centímetros al Oeste, lindando con Quintín Zunín; por el Sud el arroyo de Mendoza que lo separa de aquilino Berre y por el Este su línea es quebrada con las siguientes medidas; al Este, partiendo del camino vecinal ya nombrado, tiene 120 metros 80 centímetros, entrando su línea en dirección al Oeste en el terreno y en más medida de 85 metros 70 centímetros para volver su normal al Este en 141 metros 30 centímetros, hasta llegar al nombrado arroyo, que forma la línea del fondo al Sud. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta Capital, en el paso de las Duranas, señalada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de trescientos sesenta metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Duque de los Abruzos, por 36 metros de fondo al Noroeste, lindando con la sucesión Terra; por el Nordeste, solar 10 y por el Sudoeste, con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que dentro del inmueble empadronado con el número 92.215 hay 6 solares vendidos a plazo por el Banco Territorial del Uruguay, en ejercicio del mandato que le fuera conferido, por los cuales se han pagado distintas cuotas y que el comprador que sustituirá al ejecutado en el derecho de propiedad deberá cumplir las respectivas promesas de venta siempre que los promisarios compradores paguen las cuotas que restan; 3.o Que serán de cargo del comprador los pavimentos que estuvieren impagos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Martillero: calle Treinta y Tres número 1318.

$54.00 Jn.12-4469-v.jn.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dionisio Fernández contra Alfredo Espósito Ejecución de hipoteca" se hace asber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, galpones y demás mejoras que contiene, situado en el Buceo, de este Departamento, señalado con el número 31 de la fracción C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle de 15 metros de ancho (hoy denominada Verdi), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 38, por 27 metros 78 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a otra calle pública (hoy denominada Resistencia), y linda, por el Sudoeste, con el solar 32 y por el Nordoeste, con el señor Grosso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.20 Jn.13-4497-v.jn.29.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochotorena con Domingo Curbelo Viña y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asissido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 119412, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 55 en el plano general trazado por el ingeniero Alberto E. Trigo, en Abril de 1925, compuesto, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo de Munno, de 7 de Julio de 1932, de una superficie de 86 metros 5612 centímetros que se deslindan así: 7 metros 64 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Carabelas número 3040, distando 18 metros 36 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador: 7 metros 64 centímetros al Sudeste, lindero con parte del padrón número 119413 y 11 metros 33 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, por donde confina con José María Lacquaniti y con el padrón 119.425. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración de la propiedad, certificados, etc., como asimismo el pago de afirmado, cordón y caño maestro son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 4 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$16.50 Jn.12-4468-v.jn.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Aurelio Puente contra Arístides Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.312, designado con el número 9 de la manzana letra C en el plano de subdivisión levantado y suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll el 24 de Febrero de 1924, con una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta decímetros, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Libertad, donde la puerta de entrada lleva el número 2841, y distante el punto medio de su frente 17 metros 85 centímetros de la esquina formada por esta calle con la de Massini; veinticuatro metros veintiséis centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar 10 de la misma manzana; veintidós metros 98 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 8 y diez metros 14 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta los gastos de la escritura y certificados y la comisión del rematador: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble reconoce un segundo gravamen a favor de Lorenzo Lareggui: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$37.50 Jn.12-4466-v.jn.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36735, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a otra calle por medio con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino): por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$39.00 Jn.12-4459.v.jn.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, seis mil ciento cincuenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis céntimetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini); D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini; al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero): al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone: por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués; J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio; por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo; por el Sud, con Pedro Macedo; por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone; por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea; por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

AGUSTIN H. MORATORIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gerónimo P. García y Antonio Sánchez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín H. Moratorio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, formando, cada una, parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, cuyas superficies, linderos y números de cada una, resultan del plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Edmundo Montauti, a saber: la fracción del señor Gerónimo P. García está señalada con el número 3 y se compone de ochenta y ocho hectáreas nueve mil doscientos diez metros, lindando por el Norte, en setecientos cuarenta metros, calle por medio con campos de la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, una primera recta que partiendo de la calle tiene una extensión de quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, luego otra que corre de Oeste a Este y mide quinientos noventa y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al camino departamental y linda por ambas con Pedro Laborde; por el Sudeste, el citado camino departamental midiendo mil trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros por medio con campos de Juan Francisco Laurnaga y Lorenzo Manrique; y por el Oeste, dos mil catorce metros veinte centímetros con las fracciones uno y dos del plano citado. Y la fracción de don Antonio Sánchez está señalada con el número 2 compuesta de sesenta y siete hectáreas seis mil seiscientos cincuenta y seis metros que lindan: por el Norte, dos líneas rectas de doscientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros y seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros lindando: por la primera, con campo del doctor Durán; y por la segunda con la fracción número uno; quinientos sesenta metros al Este, confinando con la fracción número 3; por el Sud, línea quebrada compuesta de tres rectas, de frente a camino departamental, que miden respectivamente, cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros; cuatrocientos sesenta metros y doscientos treinta y un metros cuarenta centímetros; y por el Oeste, en novecientos noventa metros cuarenta centímetros con campos de Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución: y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios serán por cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpetas 102 y 104 serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes, en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse están arrendados a los mismos

ejecutados. — Montevideo Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 5.668.71 sobre la primer propiedad y de $ 3.911.07 sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jn.4-4184-v.jn.28.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Gelós Pedro contra Mariano Carmenes de la Calle. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez. asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo a inmediaciones del pueblo Atahualpa. empadronado con el número cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, señalado en el plano respectivo con la letra B, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos once metros cuarenta y ocho decímetros: con treinta y seis metros de frente al Este, sobre la avenida Millán número 348; veintidós metros en el viento Sud, linderos con la fracción letra A. de Carmen Sala en dirección al Oeste, y desde este punto ensancha cinco metros treinta y cinco centímetros hacia el Sur. lindando por el Este con Carmen Sala también, desde cuya distancia y en línea recta de Este a Oeste mide ochenta y nueve metros confinantes con la expresada señora Sala, y de ahí sigue una línea oblicua hacia el Oeste de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, lindando con Francisco Sala: al Sudoeste tiene catorce metros, cuarenta centímetros linderos con Brusco Hermanos y midiendo al Norte, ciento cincuenta y un metros quince centímetros confinando con C. de Pablo Sala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: y 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.

Esta propiedad sufre un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 13.500.00 (hipoteca urbana número 535, en efectivo).

Más informes: Misiones 1408.

$43.40 Jn.14-4543-v.jn.29.

ORESTE CHIARLONE

Juzgado de Paz de la 10 sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Bajac. dictado en los autos "Salhón Juan contra Tomás Hualde. Cobro ejecutivo de pesos". se hace saber al público que el 29 de Junio de 1935 a las 16 horas. en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.620.00, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene. empadronada con el número noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y con el deslinde siguiente: quince metros de frente al Sureste, sobre la calle Timoteo Aparicio número 3673; dieciséis metros con ochenta centímetros de frente al Suroeste: quince metros con noventa y seis centímetros al Noroeste y conteniendo una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma el diez por ciento. y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras: 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, calle 25 de Mayo número 586. en autos "Modesto Larrain Hermanos con Tomás Hualde Ejecución de hipoteca"; 3.o Que para la validez de las publicaciones y diligencias de remate se habilitaron las horas y días feriados necesarios. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Luis Bajac. Juez de Paz.

$33.00 Jn.11-4426-v.jn.28.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Buenaventura Barreto contra María A. Agresti de Borelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Actuario, del bien que a continuación se describe: Un terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número trescientos cinco de la manzana cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad. que limita: diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres y fondo al Oeste de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por donde limita con Antonio Altesor: al Norte, con Josefa Eustaquia González de Rodríguez y al Sur, con terrenos de Segundo Colmán y sucesión de Nicolás Pica. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$27.00 Jn.21-4697-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia. en los autos "Sucesión de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado por el Alguacil, asistido del señor Actuario, sobre la base de $ 810.00, de una fracción de campo sita en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento compuesta de diez hectáreas [illegible] metros, empadronada con el número 3276, lindando según título: al Norte, Pedro Irarí: al Sud y Oeste, Galo Solano, y al Este, cañada de Bedoya. Se previene que los títulos se hallan agregados a los autos que el el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$18.70 Jn.17-[illegible]-jl.26.

JOSE Ma. SIERRA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas. y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Florencio Alonso contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender en remate público y por el martillero don José Ma. Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, una fracción de terreno con el edificio en él construído, cercos y mejoras que le acceden ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo. empadronada con el número 1554 compuesta de doscientos catorce metros y linda: al Sud, calle Cagancha: al Norte, con Feliciano M. Alvariza y Oeste con el mismo señor Alvariza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificado son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — Carmelo, Junio 19 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Jn.22-4751-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Florida, don Angel Mario Enciso, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean, seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de su compra; y 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuatran, siendo de su cargo los gastos de transporte. Se hace saber que a los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor — Santa Lucía Chico, Junio 15 de 1935. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4683-v.jl.5.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11. asección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Cayetano Alberto de León y otros. Remate de bienes", se hace saber al público que el día sábado 29 del corriente mes, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación. paraje denominado "Castro", de esta sección, por intermedio del martillero señor Juan C. Cabrera, presidiendo el suscrito Juez comisionado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: I) Inmuebles: Las dos siguientes fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en el precitado paraje "Castro" sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, cincuenta pesos la hectárea: A) ciento ocho hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados empadronada con el número dos mil ochocientos veintisiete, que linda: al Norte, con predios de don Manuel P. Pérez; al Este, con fundos de don Manuel Pérez: al Sur, con heredades de doña Marcelina Wallace de Suárez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con propiedades de don Nicolás Inciarte; B) Cincuenta y nueve hectáreas quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, empadronada con el número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, que linda: al Norte con predios de don Justo y de doña Bernarda Desideria Pérez: al Noreste, arroyo Castro por medio, con fundos de la sucesión Lataste: al Este y Sudeste, con campos de doña Felicia Pérez de Pérez: al Sur con propiedades de doña Josefa Pérez de Sacco y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con heredades de don Casiano Benoit: II) Muebles y semovientes: Los que se expresa a continuación, que serán vendidos al mejor postor: 1 boleto de marca, de 2.a serie, número treinta y siete mil quinientos veintitrés: 1 boleto de señal, de 2.a serie, número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve: 1 lote de muebles, existentes en la casa-habitación: 300 lanares, 20 vacunos, 2 yeguarizos. Se previene: 1.o Que los compradores de los inmuebles consignar en el acto el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y demás por los bienes raíces, serán de cuenta de los adquirentes: 3.o Que los títulos de los campos se encuentran en la sucursal "Sarandí" del Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de la obligación hipotecaria, donde podrán ser estudiados; 4.o Que los compradores de los muebles y semovientes abonarán en el acto el importe total de sus compras: 5.o Que el expediente respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Goñi, Junio 6 de 1935 — José de León, Juez de Paz.

$60.80 Jn.11-4395-v.jn.29.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Lázaro Mouteiro. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Regino J. Martínez y en el local que ocupaba la casa de comercio del fallido, sita en esta villa, de toda la mercadería, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y el resto al serle entregada la mercadería comprada: y B) Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado asiento del juicio, a disposición de los interesados. — Sarandí, Junio 19 de 1935 — R. D. Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.

$13.00 Jn.24-4754-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó en autos "Sucesión Antonio A. Martínez" se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las catorce horas en la casa "Sáder Hnos." de Pirarajá, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el suscrito Juez de Paz de los siguientes bienes muebles: una jardinera, un motor 186 bolsas vacías, ropas y demás objetos que se detallan en el inventario de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este

Juzgado a disposición de los interesados y 3.o Que se ha habilitado al efecto la feria menor. — Piarajá, Mayo 31 de 1935. — Pedro Echave, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-4515-v.jl.1.o.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Juan Tejería. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas. se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de terreno de figura irregular, con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de seis mil ciento noventa y nueve centiáreas cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Noroeste, calle General de la Llana y José C. Aramendi; Noreste, el mismo señor Aramendi y calle Temístocles Echavarría; Sureste, calle 25 de Agosto, y Suroeste, calle Manuel Dutra: B) Una fracción de campo con sus alambrados y todas cuantas mejoras contenga, ubicada en Aiguá, octava sección, empadronada con el número tres mil, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil setecientos cincuenta y nueve metro ssetenta y ocho decímetros, lindando: Norte, Manuel Dutra y Félix Gutiérrez; Este, el mismo señor Gutiérrez y camino por medio, con el mismo; Sur, sucesión de Natalia Muniz de Guadalupe, y Noroeste, arroyo Aiguá. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y, B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso, de venta definitiva, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector, arrimos u otras cargas análogas o recaigan sobre los inmuebles, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio [illegible] de 1935 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.00 Jn.14-4547-v jn.29. Jl.22-v.jl.22.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Juan Manuel Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día veinticuatro de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas. se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de campo de propiedad de don Juan Manuel Sánchez, ubicada en "Rincón de Aparicio". octava sección de este Departamento, empadronada con el número siete mil quinientos ochenta y nueve, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha dos de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Aiguá; Nordeste, fracción que se deslindará, de su señora madre Leoncia Camacho de Sánchez; Sudeste, con Alejandro Sánchez, y Sudoeste, con doña Carmen Sánchez; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la atenrior, de propiedad de doña Leoncia Camacho de Sánchez, señalada con el número uno en el plano expresado, empadronada con el número tres mil ochenta y cinco, compuesta de doscientas cuatro hectáreas, mil setecientos cincuenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Nordeste, Secundino Balparda; Sudeste, Manuela Sánchez de Devitta; Sur, con sus hijos Manuel, Alejandro, Luisa, Juana y Leoncia Severa Sánchez, y Nordoeste, con el arroyo Aiguá; C) Otra fracción de campo de propiedad de doña Cármen Sánchez, en el mismo paraje que las anteriorese, empadronada con el número siete mil quinientos noventa, señalada con el número tres en el citado plano, compuesta de treinta y ocho hectáreas cuatro mil novecientos setenta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: Nordeste, la fracción de don Juan Manuel Sánchez, deslindada anteriormente; Sureste, Alejandro Sánchez y Justiniano Gómez; Sudoeste, con el mismo Justiniano Gómez, y Nordoeste, con el arroyo Aiguá. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, como gastos de madianerías, alambrados o cargas análogas serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$54.00 Jn.14-4546-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

ROMAN A. GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Indalecio Almará. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día veintiséis de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Román A. Guerra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de doña Ignacia del Puerto de Almará: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil doscientos noventa y tres, sita en Aiguá octava sección de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos nueve, compuesta su superficie, según títulos, de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho centiáreas, lindando: Norte, Manuela Herrera de Burgueño; Sur, arroyo Aiguá y Melchor del Puerto; Este, sucesión de Francisco Esteban Gómez y el mismo señor del Puerto, y Oeste arroyo Aiguá. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como los gastos por concepto de alambrados, medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado Junio 3 de 1935 — Blas Borrallo, Escribano Público

$34.80 Jn.14-4548-v.jn.29. Jl.22-v jl.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "Teófilo Perret contra Federico Eisenhauer Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construccione y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número ciento setenta y nueve de la sección quintas del ejido de esta ciudad de Paysandú, señaladas con los números doscientos veinte y doscientos veintiuno en el plano de subdivisión autorizado por el agrimensor Gerónimo Ramos, en Febrero del año mil novecientos veintisiete y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos once metros y sesenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros de frente al Oeste, sobre calle "Cuatro"; igual extensión al Este, lindando con terreno de la sucesión de don Juan Greppo; cuarenta y tres metros al Norte, lindando con el solar número doscientos diecinueve, de los señores Santiago Firpo, Víctor Beceiro y Carlos Lomazzi, e igual extensión al Sud, lindando con el solar número doscientos veintidós también de pertenencia de los indicados señores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 7 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.15-4584-v.jn.29.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar Echevarría, dictado en los autos caratulados "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa. Barrios. Sucesión", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Junio, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, a la venta con la base de quinientos pesos del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprende, compuesta de catorce hectáreas noventa y siete áreas y que limita, según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, el arroyo Pantanoso Grande, y por el Oeste, con la calle letra H, que divide con chacra dé don Juan Chopitea. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.11-4427-v jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña Josefa Siri de Dodino y otros contra don Miguel Onetto, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del corriente, de diez a diez y treinta, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón extremo S E., de esta ciudad, el Alguacil señor Rogelio C. Mora, procederá a la venta al mejor postor del citado inmueble, que consiste en el solar 2 de la manzana 169 y mide 21 m. 702 de frente al N. E. a la avenida Rincón, por 43 m. 15 de fondo al S. O., lindando con el solar 6; al N O. con el solar 1, de Tomás Vázquez, y al S. E. con el solar 3, de María Villalba, con las mejoras consistentes en un edificio de material en buenas condiciones, que ocupa casi todo el frente: un salón con piso de madera y parte de ladrillo; zaguán con piso de mosaico, 3 piezas y corredor con piso de ladrillo, sótano, cocina con costados de hojalata, todo el edificio con techo de zinc y tejuela, pozo manantial, letrina de material, cercos divisorios de alambre tejido y demás mejoras. El inmueble está empadronado con el número 1441. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Junio 7 de 1935 — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 Jn.11-4421v.jn.28.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Angel Eulogio de los Santos contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote, por el martillero señor Gabino A., Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Este, arroyo del Sarandí, por medio, con Angel Rubio y Hermanos y Abelardo Rodríguez; al Suroeste, con más campo del señor Moreira y Eladio Páez, y al Noroeste, con predios de Cesárea Moreira de Correa y Casiano Moreira; y B) La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas, dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Noreste, con predio de Cesárea M. de Correa; al Noreste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y Abelardo Rodríguez y línea recta con campo de Casiano Moreira; al Suroeste, con terreno de Cesárea M. de Correa y al Noroeste, cañada Cimarrona, por medio, y línea de mojones por medio, con las sucesiones de Vicente Pita y José María Llana, cuyos inmuebles se hallan empadronados en mayor área con el número 4024. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.60 Jn.11-4391-v.jn.29.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los au-

tos caratulados "Luis y Juan José Quagliotto contra José María Belzarena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 16 horas, el martillero propuesta, señor Pedro Gallino, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana B número 23 de esta ciudad, empadronado con el número 2716, formado por tres lotes contiguos, compuestos cada uno de los dos primeros de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle Hervidero y el otro de doce metros veinte centímetros de frente sobre la misma calle, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, siendo la superficie total de mil quinientos veinte metros con cuarenta decímetros cuadrados, formando esquina al Sur con la calle Guaraní. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados al expediente que se encuentra de manifiesto en la Oficina: 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves Actuario.

$33.00 Jn.11-4423-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictaad en los autos caratulados "Adelaida A. Cáceres de Martínez y otros. Venta para vender" se hace saber que el día 31 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, empadronado con el número 2594 de un área de 403 m. 73 c., lindando: al Este, en 11 m. 75 c., con la calle Colón: al Oeste, en igual extensión, con sucesión Juan Perfumo (hoy M. Egusquiza): al Norte, en 34 m. 36 c., con José Corbacho Morosini y por el Sur, en la misma extensión con Juan A. Corbacho Morosini. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 3.800.00 y el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 12 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario.

$22.50 Jn.17-4603-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen, por donde mide 85 metros 90 centímetros: tiene igual dimensión al fondo, al Sureste lindando con Francisco Pláceres, y limita al Noreste y al Suroeste, respectivamente con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centímetros, que son los dos tercios de la tasación: que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro Desalojo y cobro de alquileres": que el mejor postor, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935. — Gualberto Pi Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Bolívar Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las trece horas y días siguientes a la misma hora hasta su liquidación total, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos. 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronados con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera: por el Sur, con Isabelino Moreira: por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública y cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación: 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados: 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Mayo 22 de 1935. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$12.50 Jn.22-4742-v.jn.28.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda según título con Amadeo M. Silvera arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordeste José María Baloira y Justa Baloira de Fernández: al Nordeste con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Rufó contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca" encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

CESAR J. ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Se hace saber que el día 25 de Julio del corriente año a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 375 se va a proceder a la venta el mejor postor, por el martillero César J. Robert en remate almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, de los derechos y acciones que le correspondan a don Octaviano Zacarías Ruiz en las sucesiones de Zacarías Ruiz, Cecilia Lacuesta de Ruiz y Silverio o Silverio Jesús Ruiz. Se hace presente: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras en los autos caratulados "Zacarías Ruiz Sucesión": 2.o Que el activo de las herencias a que corresponden los derechos a subastarse comprenden los inmuebles siguientes: Tres fracciones de campo situadas en la 7.a sección de este Departamento, compuestas, una de 53 hectáreas 1770 metros, lindando: al Sur, Zacarías Ruiz: al Oeste Anarolino López: al Este, Pedro Casas y al Noreste Adelino y Manuela Núñez: la otra se compone de 25 hectáreas 4541 metros y linda al Norte, Teodoro Núñez: al Sur, Antonio Chaves: al Sudeste, Froilán Núñez: al Este Anarolino López y al Oeste Pedro Casas: y la tercera se compone de 18 hectáreas 3440 metros, proindiviso y a deslindar dentro de una mayor superficie, cuyos límites generales, según título, son: al Norte, Teodoro Núñez: al Sur, Audico Chaves: al Sudeste, Froilán Núñez y al Este, Anarolino López y al Oeste, Pedro Casas: 3.o Que los títulos y antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria donde podrán examinarlos los interesados: 4.o Que no se admitirá oferta por debajo de la suma de doscientos noventa pesos con 90 centésimos: y 5.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.20 Jn.21-4720-v.jn.29. Jl.21-v.jl.25.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Tramnero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería y lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio de señor Fischman, calle Rivera 2074. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky.

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1934. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jn.22-4712-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Bonanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Adolfo Panzetta — O. Bonanata.

$5.00 Jn.24-4710-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hoy, siete de Mayo, he vendido a los señores Oscar M. Olaza y Horacio Saravay Gozzi mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en General Flores 4671. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días pasen por dicho negocio mis acreedores o quienes se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — José María Rivas (vendedor)

$5.00 Jn.10-4377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a José C. Camps el comercio que en el ramo de almacén y con la firma "Félix Moroy" tengo establecido en la casa calle República Argentina esquina Ituzaingó, quedando el suscrito a cargo del pasivo y de los créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1935. — Félix Moroy.

$5.00 Jn.10-4357-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he prometido en venta a los señores Pedro Rebollo y María Sorgi de Barrachina el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Pereyra número 3186, y que gira bajo el nombre de "Farmacia Martínez Olascoaga", emplazando a los que tengan créditos contra la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en el expresado establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — J. Martínez Olascoaga.

$5.00 Jn.22-4746-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al profesor José Morer y Pí mi casa de comercio que en el ramo de librería, bajo el nombre "La Feria de los Libros" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 572, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos, con duplicado, en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 7 de 1935.

$5.00 Jn.12-4406-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel de Bolumburu la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Florentino López — Manuel de Bolumburu

$5.00 Jn.12-4407-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que el señor Francisco Ferraro ha vendido al señor Carlos Dorigotti la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en Colón (Montevideo), con frente a la avenida Garzón número 1980. los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores a presentar sus cuentas o créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Francisco Ferraro. — Carlos Dorigotti.

$5.00 Jn.12-4446-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo Durañoña (hijo) el almacén de comestibles situado en la avenida General E. Garzón número 350, esquina Hornos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Cristeta Diez de Barrios

$5.00 Jn.12-4447-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de Eduardo López el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2602, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Luis Mastrángelo.

$5.00 Jn.12-4440-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Francisco D. J. Lorenzo y Rogelio Rabino el establecimiento de almacén y despacho de bebidas instalado en esta Capital, en la calle Colorado número 1651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Felicia L. de Pastorino. — Rogelio Rabino — Francisco D. J Lorenzo

$5.00 Jn.12-4467-v.jl.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429 hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vicente Elena Hermanos" establecida en la calle Chaná 2024, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Vicente, Pedro, Juan Angel y Ricardo Elena — Montevideo, Junio 10 de 1935 — Vicente Elena. — Juan Elena. — Pedro Elena — Angel Elena. — Ricardo Elena. — Alberto Elena.

$5.00 Jn.12-4470 v jl 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Calviño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad calle Angel Floro Costa número 1600 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, Rincón número 538 apartamento número 1, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 10 de 1935 — Serafín Rodríguez. — José Calviño.

$5.00 Jn.12-445?-v.jl.2.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Uruguaya, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Julio de 1935, a las 17 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934 e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director titular en reemplazo del ingeniero Guido Soria, y de un Director suplente en reemplazo del Cav. Uff señor Arturo Manini, que terminan sus mandatos; 4.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Manuel Suárez y Héctor Medon respectivamente, que terminan sus mandatos; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionitsas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres (3) días de anticipación o bien presentar con tres (3) días de anticipación, constancia en forma, del depósito, de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay — Montevideo, Junio 15 de 1935

$15.25 Jn.19-4683-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por intermedio de los señores Suárez y Panzera balanceadores y rematadores públicos, con oficina en la calle Uruguay 1613 he contratado vender a favor del señor Mardiros Agobonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Gil 1100 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — Elías Eliades — Mardiros Agobonian.

$5.00 Jn.15-4579-v.jl.4

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 1.o de Julio venidero a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935; 3.o Nombramiento de Síndicos; 4.o Elección de Consejo de Administración.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos — Montevideo, Junio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jn.20-4671-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Delfín González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blas Basualdo número 3749 esquina República Francesa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Juan Rodríguez

$5.00 Jn.20-465? v.jl.9.

VENTA PARCIAL DE PANADERIA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo V. Vío, el 31 de Mayo último, don Juan Ferrer prometió vender a sus socios Pedro Darder y Francisco Vila toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos sita en esta ciudad con frente a la avenida General Flores número 2609, denominada "La Nueva Imperial" y con la firma de "Ferrer y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a dicha casa dentro del término de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1935 Ferrer y Compañía.

$5.00 Jn.13-4510-v.jl.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los señores Domínguez y González hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle 25 de Agosto número 244 que giraba bajo la firma de "García y Bautista" quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Luciano Bautista y desligado del mismo el señor Manuel García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1935 — Manuel García. — Luciano Bautista

$5.00 Jn 13-4489-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el primero de Junio corriente hemos comprado al señor Ernesto Lagrilla Irazú la empresa de panadería "El Globo", siendo el activo y pasivo a cargo del señor Ernesto Lagrilla Irazú y que la nueva sociedad se denominará "Labardín y Guipponi". Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a calle Belén 285, para pago de sus créditos. — Salto, Junio 1.o de 1935. — Exequiel Labarden. — Ramón Guipponi. — Ernesto Lagrilla Irazú.

5.00 Jn.20-4662-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan Dionisio Fernández mi establecimiento comercial y fonda establecido en Masoller, 3.a sección de Rivera, quedando el activo y pasivo a mi cargo, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Masoller, Mayo 30 de 1935. — Julio Albistur (hijo). — Juan D. Fernández.

$5.00 Jn.20-4651-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Angel Badiola y Cebro Hermanos, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de los señores Cebro Hermanos para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del doctor Damiano, calle Rincón 512. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Cebro Hermanos.

$5.00 Jn.13-4490-v.jl.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Jorba, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2002, esquina Cubo del Sur, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ramón Ordóñez.

$5.00 Jn.21-4690-v.jl.10.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Adolfo López el café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de sandwichs situado en la calle Pérez Castellano número 1501 esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Cauci y Vispiana

$5.00 Jn.21-4691-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Francisco Tabora y la señora Carmen Corbo de Méndez, referente a la carnicería situada en la calle Carlos de la Vega número 4792, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Francisco Tabora dicho comercio al señor Pedro Servetti. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Francisco Tabora. — Carmen Corbo de Méndez — Pedro Servetti.

$5.00 Jn.13-4482-v.jl.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del escribano don Enrique Sasso hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de recubrimientos metálicos situado en la calle José L. Terra 2126, que giraba bajo la firma de "José Uricchio y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don José Uricchio y desligado del mismo el socio don Oscar Rey. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1935. — José Uricchio — Oscar Rey

$5.00 Jn.21-4689-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender a Elías Hofstadter la carnicería denominada "Mercadito del Sol" sita en esta Capital, calle Bartolito Mitre esquina Baltasar Vargas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal — Montevideo Junio 12 de 1935. — Santiago Rilla

$5.00 Jn.17-4609-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Jesús Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joaquín Requena número 1704, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Francisco Pazos. — José Pazos. — Jesús Tasende.

$5.00 Jn.20-4681-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que s eha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Manuel Suárez y Norberto Magadan, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 446, quedando el señor Norberto Magadan completamente desligado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Junio 19 de 1935. — Manuel Varela. — Manuel Suárez. — Norberto Magadan.

$5.00 Jn.20-4682-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Estado las maquinarias existentes en el negocio establecido en esta ciudad, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Junio de 1935. — Ambrosio Peñagaricano. — Leónico Herrera. — Juan J. Bellini.

$5 00 Jn.20-4658-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Hassan y Hovagimian" y que explotaba el ramo de provisión, establecida en la casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 17 de 1935 — Alí Hassan. — Antonio Hovagimian.

$5.00 Jn.20-4645-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Sociedad "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas", con dirección, marca y firma "DAFU", el "Molino Nacional de Yerba Mate. S. A." establecido en esta ciudad calle Rondeau número 1894 Los que se consideren a creedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 9 a 11 y de 14 a 16 — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Juan José Victorica.

$5.00 Jn.20-4646-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que en esta fecha, ante el escribano don Conrado González Barbot, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Bozzolo, Loro Piana y Compañía" en el ramo de fábrica de tejidos, separándose de ella la señora viuda y herederos del ex socio don Alberto Scarone, quedando a cargo de los demás socios el activo y pasivo. Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mercedes Claveré de Scarone. — Bozzolo. Loro Piana y Compañía.

$5.00 Jn.19-4632-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Demichelis, Viacava y Compañía" compuesta por Pedro Demichelis, Víctor Viacava y Carlos Demichelis, retirándose el socio Víctor Viacava y quedando los restantes a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú Junio 3 de 1935. — Pedro B. Demichelis. — Víctor Viacava. — Carlos Demichelis.

$5.00 Jn.19-4630-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1935 — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi. — Dante Tosi.

$5 00 Jn.26-4851-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5 00 Jn 26-4828-v jl 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay" A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias) — Montevideo Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5 00 Jn 26-4827-v jl.15

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Rabío, Sarandí 493 don Celestino Fernández ha prometido vender a don Guillermo Sotelo la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "2.a Cooperativa de Abasto", que tiene establecida en esta Capital, en la calle Dante 2198 esquina J. Paullier 1699 Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — G Sotelo — Celestino Fernández.

$5.00 Jn.22-4721-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Oreste Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Alberti la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar, agencia de lotería y venta de cigarrillos tengo establecida en la casa número 1158 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo Mayo 29 de 1935. — José Codesal.

$5.00 Jn.19-4631-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bonilla la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Fco. Bauzá número 3551, esquina Presidente Oribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Pedro Castiglioni.

$5.00 Jn.21-4704-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social de "Robaina, Scarenzio y Compañía", con domicilio en Ecilda Paullier, quinta sección judicial del Departamento de San José en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gustavo Mariño. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores de la mencionada sociedad deberán presentar sus cuentas en su domicilio y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 17 de 1935. — Gregorio Robaina. — Pío Scarenzio. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.22-47[illegible]3-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Balbis el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — Carlos Tabo.

$5.00 Jn.12-4448-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de Eduardo López el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2602, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Junio 10 de 1935 — Luis Mastrángelo.

$5 00 Jn 12-4449-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio a Julián [illegible]in en Progreso, kilómetro 33, notificando a los que se consideren acreedores o inte. sados para que se preesnten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — Juan Poggi.

$5.00 Jn.15-457[illegible]-v.jl.4

SOCIEDA ANONIMA TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga (en liquidación) para la asamblea que tendrá lugar en el local del teatro el domingo siete de Julio próximo, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla: 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante: 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro

Se previene que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Salto, Junio 19 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel Gelpi, Presidente. — Claudino Brites. Tesorero. — Juan J. Muguerza, Secretario

$7.50 Jn.22-4747-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad, en los ramos de café despacho de bebidas y restaurant bajo la razón social de "Cabrera y Velázquez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejo Cabrera Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — San José, Junio 13 de 1935 — Alejo Cabrera. — Carlos Velázquez

$5.00 Jn.17-4604-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que en esta fecha, ante el escribano Aparicio Imas se ha prometido en venta a Humberto F. Batro y Rodolfo J. Zefferino el comercio que gira bajo el nombre de "Hotel París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se verifica esta publicación. — Mercedes Junio 7 de 1935. — Rodolfo Juan Zefferino. — Humberto F. Battro. — Ramona R de Cassinoni.

$5.00 Jn.11-4390-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Maffei y José Roli mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la Plaza Zabala 322. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la escribanía del señor Héctor López Fernández, Rincón 479. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Luciano Leys.

$5.00 Jn.10-4373-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Salvador González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 1136, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — Sebastián Cabrera. — Eleuterio Cabrera — Salvador González.

$5.00 Jn.17-4594-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448, esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Angel Barros.

$5.00 Jn.10-4352-v.jn.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-4922-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un montacargas eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

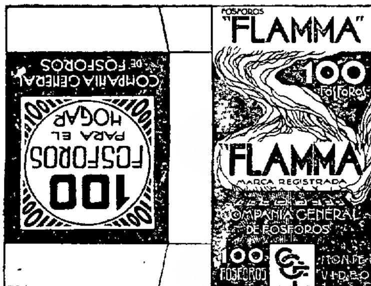
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.28-4924-v.jl.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26999

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

ACTA N.o 27001

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

ACTA N.o 27002

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

ACTA N.o 26996

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WASHINGTON" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 27003

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATEO ABENANTE, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colonia 830 y doña DOROTEA FRANCISCA GARLAND, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil.

$2.00 3760-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO SEVERIO de 33 años, soltero, comprador, argentino, domiciliado en Rincón 535, y doña MATILDE LUCIA BOTANA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3759-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GARBINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1479, y doña IVA RUTH ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3752-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERELIS WAINER, de 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en San Martín 2430, y doña EIDA FLEISMAN, de 23 años, soltera, lituana, dmiciliada en Agraciada 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3757-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MIGLIETTI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Abella sin número, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abella 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3756-v.jl.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARTOY, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1465, y doña DORA SOIZA SHANONN, de 19 años soltera, oriental, domiciliado en Mercedes 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil

$2.00 3753-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARTOY, de 40 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Charrúa 2088, y doña CLARA GRINFELD, de 37 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3754-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ OLASCUAGA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Chaná 2084, y doña ELIA AMILIVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3755-v.jl.5.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN DENIS, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3990, y doña JULIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3758-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía. Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Marcelino Ros, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4 50 Jn.28-4919-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eugenia Gadea y Froilán Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4 50 Jn.28-4920-v.jn 29 Jl.22-v.jl.30

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días

— Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña. — Joaquín Alvarez Mendaña.
$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarrica. — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.
$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.
$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.
$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.
$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Maltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal de 10 a 12 en la escribanía del suscrito calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.
$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al título VI de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1935 a las 14 horas, en el salón Francés, calle Río Branco 1168, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Construcción del edificio social; 4.o Campaña pro aumento de socios; 5.o Fondo de previsión social.
$1.20 Jn.28-4931-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que, ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cooperativa Bancaria de Consumos" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, ante mí el suscrito escribano, se reunen en asamblea limitada los señores delegados del personal de las instituciones bancarias, de la Caja de Jubilaciones Bancarias y de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente orden del día.

Primero. Constitución de la Cooperativa Bancaria de Consumos.

Segundo. Discusión del proyecto de estatutos.

Tercero. Elección de autoridades provisorias.

Están presente en la asamblea los siguientes señores: César Tabacco Fontana, Carlos M. Kellog, Julio P. Mariano (representantes del Banco de Cobranzas, los primeros y del Banco Mercantil el segundo), Aníbal Z. Falco y Manuel Gil (La Caja Obrera), Manuel R. Alonso y Luis P. Cravea (Comercial), Luis Isidro Carlevaro y Modesto J. Ipar (Banco de Seguros del Estado Pensiones a la Vejez,), Emilio E. Beretervide (Banco Territorial), Bernardo Jaurreguy, Roberto Galain y Juan P. Iglesias (Francés Supervielle), Jacinto M. Barbat (Español), Carlos Grignetti (Italo-Belga), Dante Mognoni (Anglo), Juan C. Morasca, Ugo A. Surraco Cantera, Oscar Jover, Humberto Capozzolli, Luis Capello, Bernardo Olloqui, Miller y Alfredo Castilla (Hipotecario), Gerónimo S. Rodríguez, Juan C. Valls y Guillermo West (Crédito), Juan P. Fernández, Valentín Machado Bonet y Diego A. Martorell Fullgraff (Londres), Pedro C. Yubero (National City), Alberto E. Fernández y Hermann Diehll, (Alemán), Luis F. Bollo (Italiano), Juan B. Silva y Pablo Cabrera (Popular), Alfredo Ferrere, Pedro P. Berro, Raúl Paravís y Julio A. Laguna (Seguros del Estado), Juan Suárez Rodríguez (Canadá), y Arturo L. Macció (Caja Bancaria), El señor Ramón S. Viñas abre el acto en nombre de la Caja Bancaria manifestando que ese instituto patrocinó el proyecto de creación de la Cooperativa del que fué autor el señor Raúl Daneri, propulsándolo hasta obtener su sanción, que ahora que existe una ley que autoriza a la citada Caja para conceder en calidad de préstamo el capital inicial, en nombre de la institución hace entrega de la ley a la asamblea, así como también del proyecto de estatutos a considerarse, proyecto que no es otra cosa que una pauta trazada por la Caja en el afán de entregar a la asamblea algo concreto Termina formulando votos para que el mejor de los éxitos corone la iniciativa, y dicho esto, pide permiso para retirarse despidiéndole la asamblea entre grandes aplausos.

La ley de la referencia se transcribe a continuación: "Ley. Se autoriza un préstamo a la "Cooperativa Bancaria de Consumos". — Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, para conceder a la "Cooperativa Bancaria de Consumos" un préstamo de pesos cien mil ($ 100,000.00), con un interés del seis por ciento anual y amortización del uno por ciento anual. Artículo 2.o Para obtener derecho a ese préstamo, la "Cooperativa Bancaria de Consumos" deberá ajustar su organización a las siguientes condiciones: A) Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados, en las condiciones más favorables, de las cosas o los hechos que consumen usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades; B) Los estatutos no podrán limitar la duración de la Sociedad ni el número de los asociados ni el monto del capital social; C) Las participaciones sociales que se admitan deberán ser nominativas, e indivisibles; D) Ningún asociado podrá tener más de un voto sea cual fuere el número de las participaciones sociales que posea; E) Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubierto los gastos generales, los intereses y amortizaciones del préstamo a que se refiere el artículo 1.o y las demás obligaciones sociales, se destinarán en una cuantía no menor del 5 o|o a fondo de reserva, distribuyéndose el resto entre los asociados en proporción al consumo hecho o los servicios recibidos. Artículo 3.o La Cooperativa podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso deberán cumplirse las condiciones siguientes: A) Ningún comprador o locatario podrá obtener cré-

dito por más del cincuenta por ciento de su sueldo ni por un término mayor de un mes; B) Las cuentas de crédito se cerrarán el día veinte de cada mes, enviándose antes del día veintisiete a la institución a que pertenezca el empleado una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe le sea descontado de su sueldo, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día veinte de cada mes serán cargadas a la cuenta del mes siguiente; C) A los efectos del apartado anterior se le autoriza a las instituciones bancarias y a la Bolsa de Comercio para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o de los sueldos. Artículo 4.o Las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o son transitorias, quedando sujeta la "Cooperativa Bancaria de Consumos" a las disposiciones permanentes de la ley Orgánica de las Cooperativas. Artículo 5.o Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Setiembre de 1931. — Juan B. Morelli, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **FABINI. —** JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario".

A renglón seguido se procede a elegir un Presidente y dos Secretarios, recayendo las designaciones en los señores Alfredo Ferrere y Arturo L. Macció y Aníbal Z. Falco, respectivamente quienes pasan a ocupar sus puestos. Se dá cuenta de los asuntos entrados que los constituyen los poderes de los delegados y una nota del Club "Banco República" en la que se transcribe la siguiente resolución adoptada por unanimidad por la asamblea de empleados del Banco de la República, citada al efecto:

"Antes de proceder al nombramiento de los delegados propuestos por la Caja de Jubilaciones Bancarias, esta asamblea por intermedio del Club "Banco República", se dirigirá por nota a la Caja Bancaria, manifestando su más amplia adhesión a la necesidad de organizar el consumo bajo los principios cooperativos, por este motivo, persistiéndose en los trabajos de organización de la "Cooperativa Banco República", se concretará dicha adhesión por medio de una organización federativa, realizada con el acuerdo de las dos instituciones". La asamblea se dá por enterada de la resolución.

Acto continuo usa de la palabra el Sr. Surraco Cantera, delegado del personal del Banco Hipotecario, quien manifiesta que los empleados de ese Banco, ante la consulta formulada por los representantes elegidos, para participar en esta asamblea, por gran mayoría se pronunciaron no por la fusión de las dos cooperativas gremiales, sino por una federación entre ellas. Por tanto, considera que la delegación no se cree autorizada para intervenir en la discusión de los estatutos, pues su presencia se debe al deseo de hacer notar la solidaridad de principios y la unión cordial que existirá entre la institución ya creada y la que se constituye en estos momentos, el señor Macció pide a la delegación del Banco Hipotecario que coadyuve en la discusión de los estatutos pues serán de gran valor las opiniones que puedan emitir, por la experiencia adquirida a través de una acción fecunda en su cooperativa particular. Dice que esta asamblea no puede entrar a la discusión del problema que se plantea, por cuanto no está capacitada para ello, y que espera que el Consejo Directivo de la "Cooperativa Bancaria" una vez organizada ésta deberá proponer, a pesar del pronunciamiento del personal del Banco Hipotecario, las bases de una fusión. Recién entonces, agrega, los colegas del citado Banco estarán en condiciones de abocarse al estudio de la proposición que se les formule: pero no ahora que no se ha pronunciado nuestra Cooperativa, y que la del Hipotecario no lo ha hecho en asamblea, en franca discusión, sino por medio de una votación. Termina diciendo que, a pesar de las palabras francamente federativas del personal delegado, bregará en lo futuro, en cuanto le sea posible, en pro de una fusión que será beneficiosa para todos.

El señor Ipar expone su criterio coincidente con los representantes del personal del Hipotecario. Manifiesta que también opina que ellos están inhibidos de discutir los estatutos, si piensan no asociarse a nuestra Cooperativa.

Los señores Jover y Surraco Cantera dicen que están obligados a cumplir la decisión de sus representados, por lo que insisten en abandonar la sala, pidiendo permiso para retirarse. En vista de ello, el señor Kellog mociona para que la asamblea declare que ha visto con agrado la concurrencia de los colegas del Banco Hipotecario. (Unanimidad).

El doctor Berro formula moción en el sentido de que tribute un aplauso a esa delegación. Se retiran los señores: Surraco Cantera, Jover, Capozzoli, Morasca, Olloqui, Castilla y Capello, siendo aplaudidos unánimemente por la asamblea.

El señor Macció mociona para que se declare constituída la nueva entidad en virtud de haber sido entregada la ley por la Caja de Jubilaciones Bancarias y estar la asamblea formada por delegados de diecinueve instituciones. Así se resuelve, declarándose constituída, desde ese momento, y por unanimidad de votos, la "Cooperativa Bancaria de Consumos". Antes de continuar con la orden del día, por unanimidad se aprueba una moción del señor Cravea, ampliada por el señor Mariano, por la que se acuerda un voto de aplauso al Consejo de la Caja Bancaria y en particular a los señores Raúl Daneri y Arturo L. Macció, por haber gestado, patrocinado y propulsado el proyecto y se agradece a los Poderes Públicos la sanción de la ley.

Acto seguido el señor Presidente pone en discusión el proyecto de estatutos que fué repartido, el que se aprueba en general. Puesto en discusión particular, son aprobados, previo debate, hasta el artículo 36 del citado proyecto, decretando la asamblea un cuarto intermedio hasta el día siguiente, veintinueve de Octubre, a las dieciocho horas. Se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos. Cumplido el cuarto intermedio decretado por la asamblea, están presentes en sala cuando son las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, ante el suscrito escribano los siguientes señores delegados: Ricardo Romero (Banco Español), César Tabacco Fontana (Cobranzas), Luis P. Gravea y Manuel R. Alonso (Comercial), Dante Mognoni (Anglo), Bernardo Jaureguy (Francés), Pablo Cabrera y Juan B. Silva (Popular), Hermann Diehl (Alemán), Gerónimo S. Rodríguez, Juan C. Valls y Pedro Candenon (Crédito), A. Z. Falco y Manuel Gil (Caja Obrera), Valentín Machado Bonnet y Diego Martorell Fullgraff (Londres), José S. Pigni y después Emilio A. Beretervide (Territorial), Alfredo Ferrere, Julio D. Laguna y Raúl Paravís (Seguros), Carlos Grignetti, (Italo-Belga), Julio P. Mariano (Mercantil), Juan Suárez Rodríguez (Canadá) y Arturo L. Macció (Caja de Jubilaciones Bancarias).

En la Presidencia el señor Alfredo Ferrere y en la Secretaría los señores Arturo L. Macció y Aníbal Z. Falco. Se continúa la discusión particular del proyecto de estatutos presentado, aprobándose, previo debate, hasta el artículo setenta y siete del mismo, habiéndose reconsiderado algunos de los artículos aprobados en la sesión anterior. Al discutirse el artículo setenta y ocho, el Sr. Rodríguez presenta un proyecto sustitutivo de los Arts. 78, 79 y 80, resolviéndose, tras largo debate en el que intervienen la mayoría de los presentes, que la Secretaría haga el repartido del proyecto, decretando la asamblea un cuarto intermedio hasta el día cinco de Noviembre. Se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos.

Transcurrido el cuarto intermedio la asamblea sesiona nuevamente el día nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno, por haber dispuesto la Mesa suspender las deliberaciones el día cinco, en virtud del fallecimiento del poeta nacional don Juan Zorrilla de San Martín, estando presentes en sala ante el suscrito escribano siendo las dieciocho horas y treinta minutos, los siguientes señores: César Tabacco Fontana (Banco de Cobranzas), Gerónimo S. Rodríguez y Juan C. Valls (Credito) Alberto E. Fernández y Hermann Diehl (Alemán), Ricardo Romero (Español), Manuel R Alonso y Luis P. Cravea (Comercial), Valentín Machado Bonet y Diego Martorell Fullgraff (Londres), Raúl Paravís y Julio D Laguna (Seguros), Aníbal Z. Falco (Caja Obrera), José S. Pigni (Territorial), Dante Mognoni (Anglo) y Arturo L. Macció (Caja Bancaria). Ausente por enfermedad, el Presidente señor Alfredo Ferrere. Se designa por unanimidad al señor Alberto E. Fernández, Presidente ad-hoc de la asamblea.

El señor Presidente pone en discusión la parte final del proyecto de estatutos, así como el proyecto sustitutivo presentado por la delegación del Banco de Crédito, que es aprobado. Finalmente se aprueba el artículo ochenta y dos, con lo cual la asamblea por unanimidad de votos, declara aprobados los estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", que más adelante se transcriben.

Se pasa a designar el Consejo Provisorio de que habla el artículo 80 resolviéndose, por unanimidad de votos, elegir en tal carácter al actual Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio que componen los Srs. Raúl Daneri (Presidente), César Tabacco Fontana (Secretario), Ramón S. Viñas, Julio M. Reyes y Luis A. Castagnola.

Por iniciativa del señor Valls todos los asambleistas presentes se comprometen a adquirir por lo menos participaciones de la Sociedad, cosa que harán por nota. Los estatutos aprobados y a que se ha hecho referencia son los siguientes:

Estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos."

CAPITULO I

Constitución, denominación, fines, sede y duración

Artículo 1.o Constitúyese entre el personal de las instituciones bancarias en general, y bajo la denominación de "Cooperativa Bancaria de Consumos", una sociedad cooperativa que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 2.o Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.o La duración de la Sociedad no tendrá límite.

CAPITULO II

Capital, participaciones sociales

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será variable y se formará:

A) Por $ 100.000.00 (cien mil pesos) cedidos en calidad de préstamo, mediante autorización legislativa, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. Este préstamo devengará el interés de 6 o|o (seis por ciento) anual, con una amortización anual de 1 o|o (uno por ciento).

B) Por participaciones sociales, nominativas e indivisibles en número ilimitado, de un valor de 50.00 (cincuenta pesos) cada una. Estas participaciones devengarán un interés anual no mayor al que reditúen los títulos hipotecarios de la serie abierta, siempre que hubiere ganancias.

C) Por el fondo de reserva que establece el artículo 24 de estos estatutos.

D) Por donaciones y legados, que engrosarán el fondo de reserva.

Art. 6.o El pago de las participaciones suscritas de que habla el artículo anterior podrá efectuarse en cuotas convencionales, siendo facultad de cada asociado liberarlas antes del plazo máximo que se acuerde.

Art. 7.o Las participaciones sociales se expedirán del libro talonario respectivo y llevarán la firma del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la Sociedad.

Art. 8.o Luego de la liquidación posterior a cada balance, el socio podrá renunciar a la Sociedad, reembolsándosele el importe de las participaciones en el plazo que acuerde el Consejo Directivo, y que no excederá de un año. Su reingreso estará sujeto a las condiciones que fije el Consejo.

Art. 9.o Las autoridades de la Sociedad Cooperativa, sin excluir socios, podrán ordenar en cualquier momento el retiro de capital a los socios con mayor número de partes sociales. Si todos los socios tuvieran igual número de partes, el retiro se hará a prorrata.

CAPITULO III

De los socios

Artículo 10. Los socios serán de tres categorías:

A) Fundadores, que serán los que se inscriban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1931.

B) Activos, los que lo hagan después de esa fecha.

C) Honorarios, los que, siendo fundadores o activos, sean declarados por la asamblea, en mérito a relevantes servicios prestados a la Sociedad.

Art. 11 El número de socios será ilimitado y su ingreso podrá producirse en cualquier momento.

Art. 12. Para ser socio se requiere:

A) Formar parte del personal de los Bancos del Estado o particulares, de la Bolsa de Comercio, de la Caja de Jubilaciones Bancarias o de la propia Cooperativa. También podrán ser asociados los jubilados y pensionistas de la citada Caja y los jubilados y pensionistas bancarios de la Caja Civil, entidades estas que deberán prestar su conformidad para retener hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe líquido de la jubilación o pensión de los asociados de la Cooperativa previa autorización de éstos.

B) Solicitar por escrito el ingreso a la Sociedad, suscribiéndose por lo menos a una acción, declarando conocer estos estatutos y estar conforme en un todo con sus disposiciones.

Art. 13. Son derechos de los socios:

A) La adquisición, al contado o a crédito, de los artículos que tenga la Cooperativa a la venta, o que puedan propor-

cionar terceros mediante autorización de la Sociedad.

B) Participar en los demás servicios que se creen y de los beneficios que pudieren acordarse.

C) Intervenir en las funciones sociales, con carácter de electores elegibles.

Art. 14. El socio entrará en el goce de los derechos que le acuerda el inciso A) del artículo anterior, al abonar la primera cuota de su suscripción.

Art. 15. Los empleados de la Cooperativa deberán inscribirse como socios, pero no gozarán del derecho establecido en el inciso C) del artículo 13.

Art. 16. Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su sueldo, jubilación o pensión, ni por un término mayor de un mes.

Art. 17. Las cuentas de créditos se cerrarán el día veinte de cada mes, enviándose, antes del día veintisiete de cada mes a la institución a que pertenezca el empleado, una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe le sea descontado de su sueldo, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día veinte, serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.

Art. 18. A los efectos del artículo anterior, las instituciones bancarias y la Bolsa de Comercio están autorizadas por la ley de 8 de Setiembre de 1931 para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los sueldos.

Art. 19. Podrá limitarse el crédito a menos del 50 o|o establecido, a aquellos asociados que deben sufrir retenciones ordenadas por la justicia, por el Banco Hipotecario, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, u otras autorizadas por ley.

Art. 20. Cuando un socio dejara acumular impagas cuatro mensualidades de la primera participación suscrita, o cuando perdiera las calidades necesarias de acuerdo con estos estatutos o con los reglamentos, el Consejo Directivo podrá disponer su exclusión, procediendo a la devolución de las mensualidades pagas, contando con el plazo de un año para efectuar la devolución. Igual temperamento se adoptará para con los declarados cesantes en virtud de transgresiones cometidas.

Art. 21. Todo asociado que dejare de pertenecer al personal bancario, de la Caja Bancaria, de la Bolsa de Comercio o de la Cooperativa, o que hubiere renunciado a la jubilación o pensión, al dejar de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a que se le reintegre el valor de las participaciones que tuviere.

Art. 22. Los socios salientes o los herederos y legatarios de los socios fallecidos, no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales.

CAPITULO IV

Balance, utilidades, fondo de reserva

Artículo 23. La contabilidad se cerrará anualmente, el 30 de Junio, confeccionándose el balance respectivo.

Art. 24. Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubiertos los gastos generales, los intereses y la amortización del préstamo a que se refiere el inciso A) del artículo 5.o, así como las demás obligaciones sociales, se destinarán: el 20 o|o (veinte por ciento) a fondo de reserva, distribuyéndose el 80 o|o (ochenta por ciento) entre los asociados en proporción al consumo hecho o a los servicios recibidos.

Art. 25. La distribución de que habla el artículo anterior será efectuada:

A) Mitad en efectivo, no antes de los dos meses de aprobado el balance anual.

B) Mitad en mercaderías.

CAPITULO V

Funciones sociales

Artículo 26. Las funciones sociales serán ejercidas:

A) Por la asamblea general de socios.
B) Por el Consejo Directivo.
C) Por la Comisión de Vigilancia.
D) Por la Comisión Electoral.

Asamblea general

Artículo 27. La asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad, y estará formada por todos los socios que hayan integrado por lo menos el valor de seis cuotas de la primera participación suscrita.

La asamblea será convocada una vez por año, por vía ordinaria, a más tardar el 30 de Setiembre, para considerar el inventario, el balance y la memoria anual respectiva, para aprobar la renovación de autoridades posterior a la elección y para tratar todos aquellos asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 28. La asamblea se reunirá extraordinariamente:

A) Toda vez que a juicio del Consejo Directivo lo exijan los intereses de la Sociedad.

B) A pedido de la Comisión de Vigilancia.

C) A pedido, por lo menos, de la décima parte de los socios. En estos dos últimos casos el Consejo Directivo deberá proceder de inmediato a la convocatoria.

Art. 29. La convocatoria a asamblea deberá efectuarse mediante avisos publicados en los almacenes sociales y en las instituciones que se detallan en el inciso A) del artículo 12 de estos estatutos, con una antelación de quince días. El aviso deberá contener la orden del día a tratarse, comprendiendo los pedidos o propuestas que, por lo menos con quince días de anticipación a la fijación de la convocatoria, hayan sido presentados por cualquiera de los socios y aceptados por el Consejo Directivo.

Art. 30. Es nula toda resolución sobre cuestiones ajenas a la orden del día.

Art. 31. La asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios, a la primera citación, y con cualquier número, si fuese la segunda, debiendo mediar entre ésta y aquélla un plazo de tres días hábiles y no más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos en uno y otro caso.

Art. 32. Reunida la asamblea podrá suspender las deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que, al terminar cada sesión anuncie en alta voz el Presidente, y sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 33. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, los Secretarios y dos miembros designados por la misma con tal objeto.

Art. 34. Cuando el número de socios pasara de dos mil, la asamblea será sustituída por una asamblea de delegados elegidos en asambleas primarias en las condiciones que determine el Consejo Directivo. La representación será de un delegado por cada veinte socios.

Art. 35. Los concurrentes a las asambleas firmarán un libro llevado al efecto. Este libro, como el de actas será rubricado por autoridad competente.

Art. 36. Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de participaciones que poseyera.

Consejo Directivo

Artículo 37. El Consejo Directivo se compone de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años, en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Art. 38. Será Presidente el que ocupe el primer lugar en la lista más votada.

Art. 39. En la sesión constitutiva de cada Consejo se procederá a elegir un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años.

Art. 40. En caso de impedimento del Presidente de concurrir a la sesión, lo sustituirá el Vicepresidente, y a falta de ambos presidirá un miembro "ad-hoc".

Art. 41. En caso de acefalía de la Presidencia el Consejo designará entre sus miembros el nuevo Presidente, el que durará en el cargo hasta la renovación del Consejo.

Art. 42. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de algún miembro del Consejo, el cargo será llenado por el suplente correspondiente, por orden de colocación en la lista a que pertenecía el renunciante, ausente o fallecido.

Art. 43 En caso de que el ausente renunciante o fallecido hubiera sido electo como candidato común, se procederá a la convocatoria del suplente ordinal de la lista que hubiera llevado al primero al cargo directivo.

Art. 44. El "quórum" mínimo para sesionar será formado por cinco miembros, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, con las excepciones establecidas expresamente en estos estatutos.

Art. 45. El Presidente tendrá voto sólo en los casos de empate, con excepción de lo establecido en los incisos B), C), D), E), I), K) y M) del artículo 47, en que deberá votar en último término.

Art. 46. Las resoluciones que se adopten deberán ser anotadas en el libro de actas manuscrito, el que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 47. Son deberes y atribuciones del Consejo:

A) Dirigir la marcha de la Sociedad, administrar sus fondos y cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en los presentes estatutos.

B) Resolver sobre la admisión, suspensión o readmisión de socios, así como sobre el reembolso de las participaciones.

C) Nombrar los empleados y agentes que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.

D) Determinar sus asignaciones, gratificaciones y atribuciones, así como suspenderlos o destituirlos.

E) Nombrar de su seno o del seno de la Sociedad las subcomisiones que considere necesarias, dándoles todos los poderes o atribuciones que crea conveniente, salvo el manejo de fondos.

F) Realizar las compras.

G) Establecer los precios y condiciones de venta, en la parte no contemplada por la ley fundamental de esta Cooperativa.

H) Formular los balances mensuales y anuales y disponer la confección de los inventarios que creyere oportuno realizar, o cuya confección fuera solicitada por la Comisión de Vigilancia, así como también la memoria para presentar a la asamblea ordinaria, previa distribución entre los asociados.

I) Sancionar, en el primer mes de sus funciones, el presupuesto de administración del año que se inicia.

J) Abrir créditos para la adquisición de mercaderías siempre que no representen en conjunto una suma superior a la mitad del capital social.

K) Podrá declarar cesante a cualquiera de sus miembros que sin causa justificada, faltara a cuatro sesiones consecutivas, debiéndose convocar de inmediato al respectivo suplente.

L) Dictar su reglamento interno, extensivo a las oficinas.

M) Fijar la garantía que deban presentar los empleados y agentes de la Sociedad.

N) Escuchar, en cada sesión, el informe que la Comisión de Vigilancia creyera del caso producir.

O) Otorgar los poderes necesarios para deducir cualquiera acciones civiles o penales, en los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

Art. 48. El Consejo Directivo queda facultado para resolver, con el voto de conforme de seis de sus miembros, todas aquellas cuestiones no previstas en estos estatutos, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice, de las resoluciones tomadas de acuerdo con este artículo.

Art. 49. El Presidente inviste la representación de la Sociedad, lleva la firma social y preside las sesiones y las asambleas.

Art. 50. Deberá impartir instrucciones para que, diariamente, sean depositadas en el Banco de la República las sumas recaudadas hasta una hora antes del cierre del Banco, por manera de procurar que no exista en caja un importe superior a $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 51. Todos los documentos que impliquen movimiento de fondos u obligaciones sociales deberán llevar la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 52. Para tomar resolución sobre los incisos B), C), D), E), I), K), M) y O) del artículo 47, será necesario el voto conforme de seis miembros.

Art. 53 Los miembros del Consejo Directivo son responsables de sus actos como tales y podrán ser destituídos por la asamblea general convocada al efecto, con asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios o delegados, cuya resolución deberá contar con los dos tercios de los votos presentes.

Art. 54. El Consejo Directivo deberá preferir, dentro de lo posible, los productos nacionales.

Comisión de Vigilancia

Artículo 55. La Comisión de Vigilancia estará compuesta por tres miembros: uno designado por la Caja de Jubilaciones Bancarias y los otros dos por los asociados, al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 56. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:

A) Establecerán, de acuerdo con el Consejo la forma de los balances y la situación de las participaciones sociales.

B) Examinarán, por lo menos cada trimestre, los libros de la Sociedad, para conocer en detalle las operaciones realizadas.

C) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de caja.

D) Vigilarán la cuenta de ingresos y egresos y sus comprobantes.

E) Investigarán, por lo menos, una vez al mes, la existencia de títulos y valores de cualquier especie en poder de la Sociedad.

F) Revisarán los balances y prestarán su conformidad antes de ser presentados a la asamblea.

H) Atenderán que sean escrupulosamente observadas todas las disposiciones de los presentes estatutos y de las leyes.

D) Denunciarán al Consejo Directivo cualquier irregularidad que notaren en la contabilidad y propondrán las medidas que crean oportunas, y, si no fueran subsanadas lo denunciaran a la asamblea convocada al efecto.

I) Intervendrán en todas las asambleas generales

J) Vigilarán las operaciones de liquidación, si este hecho llegara a producirse.
K) Tendrán derecho a hacer insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las asambleas aquellos asuntos que creen convenientes.
L) Para su asesoramiento, podrá proponer al Consejo el nombramiento de Síndicos o peritos.
M) Podrán producir, en cada sesión del Consejo Directivo, informe verbal o escrito.

CAPITULO VI

Elecciones

Artículo 57. Todos los actos eleccionarios que realice la Sociedad serán presididos por una Comisión Electoral nombrada al tiempo que se designen las demás autoridades. Estará compuesta por tres miembros que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 58. Son electores todos los participantes de la Sociedad, excepto los comprendidos en el artículo 15.

Art. 59. Para poder ejercer el derecho al voto los sufragantes justificarán su identidad con el carnet social, con la credencial cívica, con el carnet de identidad policial, o en su defecto, con un certificado de la gerencia o administración de la institución en que preste servicios, o reciba beneficios, tratándose de jubilados o pensionistas.

Art. 60. El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, con tinta negra y de un tamaño uniforme de 15 por 30 centímetros.

Art. 61. Las listas deberán ser registradas en las oficinas de la Sociedad por lo menos con cinco días de anticipación al acto eleccionario. La solicitud que se acompaña a la lista a registrarse deberá venir firmada por veinte asociados por lo menos Por cada lista aceptada podrá designarse un delegado, comunicándole a la Sociedad con dos días de anticipación.

Art. 62. La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llenara los requisitos establecidos en los artículos 60 y 61, dando un plazo de cuarenta y ocho horas a contar del término del período de inscripción, para llenar él o los requisitos que se hayan omitido.

Art. 63. La Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada año, debiendo actuar durante dos días consecutivos, desde las dieciséis hasta las veinte horas. Si llegada la hora hubiera en el local asociados sin votar, deberán recibirse sus sufragios.

Art. 64. La Comisión Electoral podrá apelar al concurso de aquellos asociados que creyere conveniente para componer las Mesas receptoras, las que no podrán ser menos de dos y actuarán bajo su vigilancia.

Art. 65. Los socios que se hallaren fuera de la Capital, deberán enviar su voto por correo, en doble sobre, el primero, cerrado contendrá la lista votada, sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero, y una tarjeta que firmara el votante y que servirá para contralor de la identidad. Abierto el primer sobre y contraloreada la identidad, se colocará el segundo en la urna.

Art. 66. La elección se hará por voto secreto y la proclamación de los electos se hará por el sistema de representación proporcional.

Art. 67. La reglamentación del acto eleccionario será ajustada a la reglamentación de elecciones de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en cuanto sea aplicable.

Art. 68. Del resultado de la elección la Comisión Electoral dará cuenta al Consejo Directivo, quien procederá a su tiempo a la convocatoria de la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse no más tarde del 30 de Setiembre (artículo 27). La asamblea resolverá sobre las protestas que se produzcan durante el acto eleccionario y proclamará a los miembros electos, los que tomarán posesión del cargo el 1.o de Octubre.

Art. 69. Las elecciones serán válidas cualquiera que sea el número de votantes.

Art. 70. Al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral, se designará un igual número de suplentes, quienes llenarán, por su orden, las vacantes que se produzcan. Si entre elección y elección se hubiera agotado la lista de suplentes, el Consejo elegirá de entre los asociados a uno ó más, los que pasarán a integrarlo por el ejercicio, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 71. Siempre que de alguno de los balances realizados en cualquier tiempo resultara una pérdida de la cuarta parte del capital integrado el Consejo deberá convocar a la asamblea general extraordinaria para que resuelva si se repone el capital perdido o se liquida la Sociedad. La liquidación se haría bajo la dirección de la Comisión de Vigilancia.

Art. 72. Si sucediera lo previsto en el artículo anterior, el patrimonio social restante una vez de cubierto el préstamo inicial y las demás obligaciones de la Sociedad se dividirá entre los socios en proporción a las participaciones que tuvieran. Si la Sociedad fuera liquidada por cualquiera otra causa, por resolución de la asamblea, los socios no podrán percibir más que el equivalente de su aporte, destinándose el excedente, una vez de cubiertas las obligaciones de que habla el presente artículo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 73. Para la adquisición, construcción o venta de inmuebles será necesario el pronunciamiento de la asamblea.

Art. 74. Hay incompatibilidad en los cargos de Consejo Directivo, Comisión de Vigilancia y Comisión Electoral. Asimismo los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos a integrar el Consejo Directivo o la Comisión de Vigilancia. Para poder ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo se requiere que el electo sea mayor de edad.

Art. 75. La Sociedad será ajena a toda idea o tendencia religiosa, política, de nacionalidad o regionalista.

Art. 76. La Sociedad podrá ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza, por el voto de la mayoría de la asamblea extraordinaria citada al efecto con veinte días de anticipación. Asimismo podrá asociarse con entidades de la misma índole, por el voto de la asamblea, para constituir federaciones de sociedades cooperativas

Art. 77. A la brevedad posible el Consejo Directivo someterá a la asamblea la reglamentación de la mutualista gremial a anexarse a la Sociedad.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 78. El primer Consejo Directivo, la Comisión de Vigilancia y la Comisión Electoral serán electos por el personal de las instituciones bancarias en general, por el de la Bolsa de Comercio, de la Caja de Jubilaciones Bancarias y por los jubilados y pensionistas bancarios de esta Caja y de la Civil que se hubieren comprometido a suscribirse por lo menos a una participación. Durarán en sus cargos hasta el 30 de Setiembre de 1933.

Art. 79. Elegido el segundo Consejo en 1933, la suerte decidirá quiénes son los miembros salientes el 30 de Setiembre de 1935.

Art. 80. En la asamblea constitutiva se labrará acta ante escribano público y se eligirá un Consejo provisorio que adoptará resoluciones de emergencia, gestionará la personería jurídica, recibirá los compromisos de socios y convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de 1931 Este o los sucesivos Consejos tendrán facultad para modificar los estatutos sólo en la parte que disponga el Consejo Nacional de Administración, de aprobarse el "Régimen Jurídico de Sociedades Cooperativas", actualmente en estudio del Parlamento.

Art. 81. La primera asamblea adoptará resoluciones válidas con cualquier número de asistentes, pasada media hora de la fijada en la convocatoria.

Art. 82. Para la iniciación de las operaciones la Sociedad deberá contar con un número de doscientos cincuenta socios, por lo menos. Los asambleístas solicitan del suscrito escribano agregue a mi Registro de Protocolizaciones la presente acta, así como los poderes de los delegados. El autorizante hace constar: que el acta antes relacionada, resulta más detallada, con la discusión de los estatutos, de fojas una catorce del libro de actas que lleva la Cooperativa: Que los comparecientes son personas de mi conocimiento y que leída que les fué la precedente acta, así la otorgan y firman en presencia de los testigos hábiles señores Manuel Camaño y Joaquín L. Mesía, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — D. Mognoni. — Juan B. Silva. — R. Raúl Paravís. — V. Machado Bonet. — A. L. Macció. — Julio Mariano. — Carlos M. Kellog. — L. Gravea. — Pablo Cabrera. — Manuel R. Alonso. — César Tabacco Fontana. — G. S. Rodríguez. — Luis Bollo. — G. West. — J. Capdepon. — J. M. Barbat. — J. C. Valls. — J. S. Pigni. — B. Jaureguy. — C. Grignetti. — H. Diebl. — A. E. Fernández. — Manuel Gil. — Juan P. Fernández. — J. Suárez. — Aníbal Z. Falco. — Modesto J. Ipar. — L. I. Carlevaro. — Juan P. Iglesias. — R. Romero. — E. Beretervide. — N. Galain. — A. Ferrere. — Diego Martorell Fullgraff. — Pedro P. Berro. — J. D. Laguna. — Pedro César Yubero. — Testigos: Joaquín L. Mesía. — Manuel Camaño. Ante mí: (hay un signo). — Damián Costa, Escribano.

Protocolización número 2. El día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, lo agrego a mi Registro de Protocolizaciones, con el número dos y de fojas tres a veinticuatro, siguiendo inmediatamente a la verificada el nueve del corriente con el número uno, relativa a un protesto de la Sociedad "H. O. Escuder y Cía." a Aurelio Elizalde, y que corre de fojas una a dos. — Damián Costa, Escribano.

En primera copia de su original que luce agregado de fojas tres a veinticuatro de mi Registro de Protocolizaciones: en fe de ello, a pedido de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", le expido la presente que signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Damián Costa, Escribano.

Testimonio: En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, ante el suscrito escribano, se reune la asamblea general extraordinaria de la "Cooperativa Bancarias de Consumos", en el local de la Caja de Jubilaciones Bancarias, Plaza Zabala número 1429. Siendo las dieciocho horas y treinta minutos entran a sala los siguientes asociados: Jorge W. Carlevaro, Julio C. Carlevaro, Antonio Semiglia, Horacio Fabbiani, Armando Garrido, Juan C. Valls, Virgilio Galindo, Luis Gravez, Raúl Paravís, Manuel R. Alonso, José J. Chiappara, Luis A. Iruleguy, Angel Capararo, José S. Pigni, Arturo L. Macció, José L. García Salvo y Pablo Cabrera, ocupa la Presidencia el señor Virgilio Galindo y la Secretaría el señor Arturo L. Macció. El señor Presidente constata que no existe el quórum reglamentario para sesionar, por lo que da por terminado el acto, enterando de que la asamblea será citada nuevamente el día veintiocho del actual. No siendo para más, se levanta la sesión.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, ante el suscrito escribano se reune, en el local de la Caja de Jubilaciones Bancarias, Plaza Zabala número mil cuatrocientos veintinueve, la asamblea general extraordinaria de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" bajo la Presidencia del señor Virgilio Galindo, Vicepresidente del Consejo Directivo, y con asistencia de los señores asociados: Ricardo Romero, Juan Papa, Alfredo Rega Vázquez, Juan C. Valls, José S. Pigni, Gerónimo S. Rodríguez, Alfredo Ferrere, Arturo L. Macció, A. Raúl Núñez, Juan C. Morasca, César Tabacco Fontana, Luis A. Iruleguy, Raúl Paravís, Modesto J. Ipart y Luis Gravea. Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, el señor Presidente declara abierto el acto, pasando a considerar la siguiente orden del día:

Primero. Dar cuenta de los asuntos entrados.

Segundo. Modificación de los estatutos, propuesta por el Consejo Directivo.

Como hay quórum reglamentario, se dá por bien constituída la asamblea, pasándose a designar Secretario, nombramiento que recae en el señor Arturo L. Macció. Se dá cuenta del único asunto entrado, que lo constituye el siguiente mensaje del Consejo Directivo:

"Señores asociados: Para que el Ministerio de Hacienda elevara al Consejo Nacional de Administración el pedido de la personería jurídica formulado por nuestra Sociedad se hacía necesario que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno dieran su visto bueno a la redacción de los estatutos aprobados por la asamblea. La primera no hizo objeción alguna, no así la Fiscalía, que observa los artículos 9.o, 12, 63 y 70, con el siguiente dictamen: "Señor Ministro: El estudio de los estatutos a dictamen le ha sugerido al Fiscal las siguientes observaciones: 1.o Debe aclararse y precisarse el alcance y la finalidad del artículo 9.o. 2.o Lo establecido en el apartado 2.o del artículo 12, en cuanto a la retención del 50 o|o del importe líquido de la jubilación o pensión de los asociados que sean jubilados o pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias o de la Caja Civil, es contrario a lo determinado en la ley de 25 de Junio de 1908, y no puede ampararse en las disposiciones de excepción de los incisos B) y C) de la ley de 8 de Setiembre de 1931. 3.o El artículo 37 prescribe que los miembros del Consejo Directivo se renovarán cada dos años, en número de cuatro o cinco, según corresponda, y los artículos 55 y 57, declaran, respectivamente, que la Comisión de Vigilancia será designada al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral, y ejercerá sus funciones por dos años, y que la Comisión Electoral será nombrada al tiempo que se designen las demás autoridades y estará compuesta por tres miembros que durarán dos años en sus funciones. Entretanto el artículo 63 dice que la Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada año,

y el artículo 70 después de expresar que al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral (que según se ha visto se realiza cada dos años) se designará un igual número de suplentes, previene que si entre elección y elección se hubiera agotado la lista de suplentes, el Consejo Directivo elegirá de entre sus asociados a uno o más, los que pasarán a integrarlo por el ejercicio (que dura un año) debiéndose dar cuenta en la primera asamblea, lo que parece indicar que en tal caso se haría la elección de suplentes sin esperar que transcurrieran dos años desde la elección anterior. Sírvase el señor Ministro oír sobre estas observaciones a los interesados y luego correr la vista al infrascrito. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Juan Aguirre y González"." En consecuencia, siendo necesaria la modificación de los estatutos, este Consejo Directivo pone a consideración de la asamblea el siguiente articulado sustitutivo, en el que van comprendidas las enmiendas sugeridas por el Fiscal.

"Texto del estatuto. Artículo 9.o Las autoridades de la Sociedad Cooperativa, sin excluir socios, podrán ordenar en cualquier momento el retiro de capital a los socios con mayor número de partes sociales. Si todos los socios tuvieran igual número de partes el retiro se hará a prorrata.

Artículo 10. Los socios serán de tres categorías: A) Fundadores, que serán lo que se inscriban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1931.

Artículo 12. Para ser socio se requiere: A) Formar parte del personal de los Bancos del Estado o particulares, de la Bolsa de Comercio, de la Caja de Jubilaciones Bancarias o de la propia Cooperativa. También podrán ser asociados los jubilados y pensionistas de la citada Caja y los jubilados y pensionistas bancarios de la Caja Civil, entidades éstas que deberán prestar su conformidad para retener hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe líquido de la jubilación o pensión de los asociados de la Cooperativa, previa autorización de éstos.

Artículo 15. Los empleados de la Cooperativa deberán inscribirse como socios: pero no gozarán del derecho establecido en el inciso C) del artículo 13.

Artículo 21. Todo asociado que dejare de pertenecer al personal bancario, de la Caja Bancaria, de la Bolsa de Comercio, o de la Cooperativa, o que hubiere renunciado a la jubilación o pensión, al dejar de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a que se le reintegre el valor de las participaciones que tuviere.

Artículo 42. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de algún miembro del Consejo, el cargo será llenado por el suplente correspondiente por orden de colocación en la lista a que pertenecía el renunciante, ausente o fallecido.

Artículo 43. En caso de que el ausente, renunciante o fallecido hubiera sido electo como candidato común, se procederá a la convocatoria del suplente ordinal de la lista que hubiese llevado al primero al cargo directivo.

Artículo 63. La Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada año, debiendo actuar durante dos días consecutivos, desde las dieciséis hasta las veinte horas. Si llegada la hora hubiera en el local asociados sin votar deberán recibirse los sufragios.

Artículo 70. Al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral, se designará un igual número de suplentes, quienes llenarán por su orden las vacantes que se produzcan. Si entre elección y elección se hubiera agotado la lista de suplentes, el Consejo elegirá de entre los asociados a uno o más, los que pasarán a integrarlo por el ejercicio, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea".

"Modificaciones a introducir. Artículo 9.o Las autoridades de la Sociedad, a fin de reducir el servicio de intereses sobre las participaciones sociales, podrán ordenar en cualquier momento el retiro de una parte de capital a los socios con mayor número de partes sociales, limitándolas hasta por lo menos una por socios. Si todos los socios tuvieran igual número de partes, el retiro se hará a prorrata.

Artículo 10. Los socios serán de tres categorías: A) Fundadores, que serán los que se inscriban con anterioridad al 30 de Abril de 1932.

Artículo 12. Para ser socio se requiere: A) Formar parte del personal de los Bancos del Estado o particulares, o de la Bolsa de Comercio.

Artículo 15. (Se suprime).

Artículo 21. Todo asociado que dejare de pertenecer al personal bancario o de la Bolsa de Comercio, quedará excluído como socio y tendrá derecho a que se le reintegre el valor de las participaciones que tuviere.

Artículo 42. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de algún miembro del Consejo, el cargo será llenado por el suplente correspondiente de la lista a que pertenecía el renunciante, ausente o fallecido. Cuando el Consejo Directivo reciba aviso escrito de algún titular, de que no podrá asistir a la sesión o sesiones, el Presidente queda facultado para convocar de inmediato y por el tiempo del aviso al suplente respectivo, dando cuenta al Consejo.

Artículo 43. En caso de que el ausente, renunciante o fallecido hubiera sido electo como candidato común, se procederá a la convocatoria del suplente de la lista que hubiera llevado al primero al cargo directivo.

Artículo 63. La Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada bienio, debiendo actuar durante dos días consecutivos, desde las dieciséis hasta las veinte horas. Si llegada la hora hubiera en el local asociados sin votar, deberán recibirse sus sufragios.

Artículo 70. Al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral, se designará un igual número de suplentes, quienes llenarán, por orden correspondiente, las vacantes que se produzcan. No existiendo el suplente correspondiente entre elección y elección el Consejo elegirá de entre los asociados a uno o más, los que pasarán a integrarlo por el tiempo del mandato del titular, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea".

Como se desprende de la comparación del texto de los artículos 10 inciso A), 15, 21, 42 y 70, también el Consejo propone otras modificaciones que considera de necesidad. La ampliación del plazo para aceptación de socios fundadores, ya que se han obtenido cerca de cuatrocientas nuevas adhesiones, parece una medida de justicia, pues la Cooperativa aún no ha iniciado sus operaciones ni efectuado descuento alguno por concepto de cuotas de participaciones. La integración del Consejo con suplentes sugirió dudas, pues el estatuto no especificaba con claridad necesaria a qué suplente correspondía convocar en más de una oportunidad, y con la redacción que se propone desaparece toda ambigüedad. En cuanto a la supresión del artículo 15 y la modificación del 21, son la consecuencia lógica de la limitación, que según el dictamen fiscal, es necesario establecer por ser contrario a la ley el descuento que se pensaba efectuar sobre los sueldos de todo empleado que no perteneciera a Bancos, o a la Bolsa de Comercio, o que fuera afiliado pasivo de las Cajas de Jubilaciones. Es cuanto tenemos que solicitar de los señores asociados. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Raúl Daneri, (Presidente). — Virgilio Galindo, (Secretario interino)."

El señor Presidente pone a consideración cada uno de los artículos propuestos por el Consejo Directivo, los que son aprobados sucesivamente, modificándose, tan solo, los números diez y dieciséis, ampliándose el plazo de inscripción de socios fundadores hasta el treinta y uno de Mayo próximo. El artículo 10 queda así redactado: Artículo diez. Los socios serán de tres categorías: A) Fundadores, que serán los que se inscriban con anterioridad al 31 de Mayo de 1932. B) Activos, los que lo hagan después de esa fecha. C) Honorarios, los que, siendo fundadores o activos, sean declarados por la asamblea, en mérito a relevantes servicios prestados a la Sociedad. También es corregido el artículo dieciséis, quitándose las palabras "jubilación o pensión", por lo que se redacta así: Artículo dieciséis. Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su sueldo, ni por un término mayor de un mes. Como es lógico a raíz de la supresión del artículo quince, la asamblea resuelve correr el número de varios artículos, desde el dieciséis hasta el cuarenta y dos, llevando este número el inciso segundo del artículo cuarenta y dos del proyecto. Asimismo la cita que, del artículo veinticuatro hace el artículo quinto C), es cambiada por veintitrés de acuerdo con la nueva numeración de una parte del articulado. Se resuelve dirigir mensaje al Consejo Directivo, solicitando que, a la brevedad posible, procure obtener la modificación de la ley o la interpretación con el objeto de permitir que los jubilados bancarios se inscriban como socios. Por último el señor Gravea mociona en el sentido de que se tribute un voto de aplauso al Consejo Directivo, por la eficiente labor de organización desarrollada hasta el presente. La asamblea designa a los señores César Tabacco Fontana y Modesto J. Ipar, para que, conjuntamente con la Mesa, firmen la presente acta. Y agotada la orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminado el acto levantándose la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos. Los asambleístas solicitan del suscrito escribano agregue a mi Registro de Protocolizaciones la presente acta. El autorizante hace constar: Que el acta antes relacionada, resulta asimismo del folio veintiocho al treinta y cinco del libro de actas que lleva la Cooperativa: Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, y que leída que les fué la presente acta, el Presidente y Secretario y los dos miembros designados así la otorgan y firman, en presencia de los testigos hábiles señores Manuel Camaño y Luis Alberto Castagnola, en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — V. Galindo. — A. L. Macció. — César Tabacco Fontana. — Modesto J. Ipar.— M. Camaño. — L. A. Castagnola. — Damián Costa, Escribano.

Protocolización número 5. El día diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones, con el número cinco y de fojas ocho a trece, siguiendo inmediatamente a la verificada el veintiocho de Abril con el número cuatro relativa al recibo que el señor Mario Botta dió al señor Antonio Corpa por el importe de las construcciones efectuadas en la propiedad calle Uruguay número tres mil quinientos diez y tres mil quinientos doce y que corre a fojas siete. — Damián Costa, Escribano.

Es primera copia que obra de fojas ocho a trece de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello para la "Cooperativa Bancaria de Consumos" expido la presente que signo y firmo, en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Damián Costa, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Daneri y César Tabacco Fontana, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", como lo justificamos con el testimonio acompañado, con domicilio en Plaza Zabala número 1929, ante el señor Ministro exponemos: Que en virtud de lo establecido por el artículo 80 de los estatutos, venimos a pedir la personería jurídica de la institución que representamos. Quiera el señor Ministro, tenernos por presentados con el recaudo mencionado y sus respectivas copias, disponiendo, luego de los trámites legales se eleve este petitorio al Consejo Nacional de Administración para que provea a la solicitud que dejamos formulada. Será justicia. — Raúl Daneri. — César Tabacco Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. —Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Enero 13 de 1932. — Señor Ministro: Nada tiene que observar esta Inspección General a los estatutos presentados para su aprobación por la "Cooperativa Bancaria de Consumos". — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1932. Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: El estudio de los estatutos a dictamen, le ha sugerido al Fiscal las siguientes observaciones: 1.a Debe aclararse y precisarse el sentido y finalidad del artículo 9.o, 2.a Lo establecido en el apartado 2 o del artículo 12, en cuanto a la retención del 50 o|o del importe líquido de la jubilación o pensión de los asociados que sean jubilados o pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias o de la Caja Civil, es contrario a lo determinado en la ley de Junio 25 de 1908, y no puede ampararse en las disposiciones de excepción de los incisos B) y C) de la ley de Setiembre 8 de 1931: 3.a El artículo 37 prescribe que los miembros del Consejo Directivo se renovarán cada dos años en número de cuatro a cinco, según corresponda, y los artículos 55 y 357 declaran, respectivamente, que la Comisión de Vigilancia será designada al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral, y ejercerán sus funciones por dos años, y que la Comisión Electoral será nombrada al tiempo que se designen las demás autoridades, y estará compuesta por tres miembros que durarán dos años en sus funciones. Entretanto el artículo 63 dice que la Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada año, y el artículo 70, después de expresar que al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral, (que, según se ha visto, se realiza cada dos años se designará un igual número de suplentes, previene que si entre elección y elección se hubiera agotado la lista de suplentes, el Consejo elegirá de entre los asociados uno o más, los que pasarán a integrarlo por el ejercicio (que dura un año) debiéndose dar cuenta en la primera asamblea, lo que parece indicar, que en tal caso, se haría elección de suplentes sin esperar que transcurrieran dos años desde la elección anterior. Sírvase el señor Ministro oír, sobre estas observaciones a los interesados ,y luego correr la vista al infrascrito. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Juan Aguirre González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Ministro: Evacuando la vista conferida a raíz de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en los estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", tenemos el agrado de comunicar al señor Ministro que la Sociedad acepta en un todo dichas observaciones, por lo cual procederá modificar los estatutos en la forma indicada ajustándolos estrictamente al informe. Nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra más distinguida consideración. — Raúl Daneri, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Vista a los interesados a fin de que presenten los estatutos con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: En nuestra nota del 19 de Febrero próximo pasado, al evacuar la vista conferida por ese Ministerio y en la esperanza de obtener la concesión de la personería jurídica para esta Cooperativa sin esperar el largo plazo que debe correr entre la convocatoria y la instalación de una asamblea de socios, el Consejo Directivo prometió ajustar sus estatutos de acuerdo en un todo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. De esta forma, los cuatro artículos que merecieron observación irían en los estatutos así redactados:

Artículo 9.o "Las autoridades de la Sociedad Cooperativa a fin de reducir el servicio de intereses sobre las participaciones sociales, podrán ordenar en cualquier momento el retiro de una parte del capital a los socios con mayor número de partes sociales, limitándolas hasta por lo menos una por socio. Si todos los socios tuvieran igual número de partes, el retiro se hará a prorrata".

Artículo 12. A) "Formar parte del personal de los Bancos del Estado o particulares, o de la Bolsa de Comercio".

Artículo 63. "La Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada bienio debiendo actuar durante dos días consecutivos, desde las dieciséis hasta las veinte horas. Si llegada la hora hubiera en el local asociados sin votar, deberán recibir sus sufragios".

Artículo 70. "Al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral, se designará un igual número de suplentes, quienes llenarán por su orden, las vacantes que se produzcan. Si entre elección y elección se hubiera agotado la lista de suplentes, el Consejo elegirá de entre sus asociados a uno o más, los que pasarán a integrarlo por el tiempo del mandato del titular, debiéndose dar cuenta a la asamblea".

Sin otro motivo, nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra más distinguida consideración. — Raúl Daneri, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Ministro. El Consejo Directivo de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", contempla satisfactoriamente, con la nueva redacción que ha dado a los artículos 9.o, 12.o A) 63 y 70 de sus estatutos, según lo que se consigna en el último escrito presentado, las observaciones formuladas a esos artículos por el Fiscal que suscribe. en su dictamen anterior. En consecuencia. ajustándose en lo demás, los mencionados estatutos, a las prescripciones de la ley de Setiembre de 1931, sin contrariar ninguna otra disposición de carácter legal o reglamentario, una vez que la respectiva asamblea general haya aceptado a aquella nueva redacción de las disposiciones aludidas. podrá prestarse aprobación, en la forma de estilo, a los sobredichos estatutos, y acordársele a la entidad peticionaria, conforme a lo establecido en el artículo 21 inciso 2.o. del Código Civil, y en el artículo 405 del Código de Comercio, la autorización que gestiona para su establecimiento. Deberá darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le compete, así como mandarse devolver los recaudos presentados, previa entrega de copias auténticas, y expedirse testimonio de lo actuado, a los fines del artículo 407 del primero de los citados Cuerpos de leyes.— Montevideo, Abril 4 de 1932. — Juan Aguirre y González

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional, vista a los interesados a fin de que procedan en la forma indicada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Junio 1 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Raúl Daneri y José Chiappara Presidente y Secretario respectivamente, de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" en el expediente iniciado para obtener la personería jurídica de la institución que representamos, al señor Ministro exponemos: Que, vistas las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. hemos citado a los asociados, quienes, reunidos en asamblea general. efectuaron las modificaciones en los estatutos. De ello existe constancia en el testimonio del acta que en debida forma acompañamos. Por tanto, oído que fuere el señor Fiscal. pedimos se eleve el expediente al Consejo Nacional de Administración para que se nos conceda la personería solicitada. Será justicia. Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. — Raúl Daneri. Presidente. — J. J. Chiappara. Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Junio 4 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo Subsecretario.

Señor Ministro. — Según el testimonio de acta expedido con fecha 30 de Mayo de 1932. por el escribano D. Damián Costa. que los interesados presentan con su último escrito. una asamblea general. constituída en forma. de la "Cooperativa Bancaria de Consumos". prestó su aprobación a la nueva redacción que el Consejo Directivo de dicha entidad. le dió a los artículos 9 o. 12 A) 63 y 70 de sus estatutos. atendiendo las observaciones que había formulado el suscrito a los referidos artículos, nueva redacción con la cual este Ministerio expresó su conformidad en dictamen que expido con fecha 4 de Abril próximo pasado. También acredita el testimonio en cuestión. que en la mencionada asamblea, fueron introducidas algunas otras modificaciones. fuera de las indicadas. en algunos artículos de los estatutos aludidos, que. como todas las demás disposiciones contenidas en éstos. no contrarían absolutamente ninguna prescripción legal o reglamentaria. Puede. pues aprobarse los estatutos de que se trata con todas las modificaciones de que se ha hecho mención, y disponerse lo demás aconsejado en el sobredicho dictamen de Abril próximo pasado, y que se subordinaba a la aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo .— Montevideo. Junio 9 de 1932. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Junio 14 de 1932. — Vista la gestión de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" a fin de que se le preste aprobación a los estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos que presenta la sociedad peticionaria con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la expresada sociedad dedicará sus actividades a proveer a sus asociados en las condiciones económicas más favorables de los artículos que consuman, y se establecerá con un capital social de $ 100.000.00. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad. cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado y comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925 y a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo. Abril 17 de 1932 — D. Blanco Acevedo. — Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Mayo 8 de 1935.—Sr. Juez. L. de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio Brignole.—Raúl Daneri, uruguayo. soltero. mayor de edad, y César I. Monteverdi. uruguayo. soltero, mayor de edad, Presidente y Secretario respectivamente de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" asumiendo personería jurídica ante el señor Juez se presentan y solicitan: 1. Que previa aceptación e inscripción de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo se sirva otorgar la matrícula respectiva; 2. Que se sirva disponer la rúbrica de los libros de la Sociedad. La "Cooperativa Bancaria de Consumos", está dedicada exclusivamente a los fines clásicos de cooperativa de consumos. Su capital social es de cien mil pesos aprobados por la Caja Bancaria de Jubilaciones en carácter de préstamo y de ciento treinta mil pesos por participaciones suscriptas por los señores afiliados El domicilio legal de la Sociedad es el de la calle Uruguay 941 de la Capital. Será justicia. — Raúl Daneri. Presidente. — C. I. Monteverdi, Secretario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1515. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo. Mayo 10 de 1935. — A Véscovi.

5.892. Montevideo. Mayo 14 de 1935. Vistos: Por lo que resulta de autos, y dada la conformidad fiscal, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubricándose los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. —Armand Ugon.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don E. C. Armand Ugon (interino) en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. doy fe. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo Segundo que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$350.00 4379

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional